



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL TURISMO
SOSTENIBLE
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES
PRESENTAN:
MIRIAM LIZBETH PEREZ ESCAMILLA
MARCO ANTONIO ROCHA TORRES



FES Aragón

ASESOR:
LIC. BRISEYDA PIEDRA AGUIRRE

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Al creador de este universo por darnos la oportunidad de lograr un objetivo más en nuestro largo camino por este mundo.

A esos seres que ya no están con nosotros pero siempre creyeron y confiaron en lo que hacíamos, a ellos que hoy comparten el paraíso con nuestro creador.

A nuestra asesora Lic. Briseyda Piedra A. por su apoyo incondicional en el desarrollo de esta investigación, pero sobretodo por su gran compromiso y profesionalismo que nos inspiro siempre a seguir siempre avante.

Al Lic. Arturo López que con sus consejos favoreció el desarrollo de esta investigación, siendo parte importante para la concretización de la misma.

A la Representación del Estado de Chihuahua por las facilidades prestadas para el desarrollo de este trabajo.

A la Secretaría de Comercio y Desarrollo Turístico de Chihuahua por el apoyo brindado.

*Miriam Lizbeth
Marco Antonio*

A mi padre que siempre ha sido mi mayor ejemplo tanto a nivel personal como profesional a el por todo su apoyo comprensión y paciencia, por ser un gran padre.
A mi madre y mis hermanos que me han apoyado siempre y que son un gran pilar en mi vida.

Miriam Lizbeth

A ese ser que Dios puso en mi camino, por motivarme a seguir siempre adelante y estar ahí cuando mas la necesito, a ti MPP, por ser quien eres, gracias por todo.

Marco Antonio

A mi madre por el apoyo y amor que me ha brindado a lo largo de mi existencia.

Marco Antonio

A todos mis maestros y profesores que a lo largo de toda mi carrera estudiantil me compartieron sus innumerables conocimientos, a ellos por su paciencia y entrega en su profesión.

Miriam Lizbeth

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	12
EL TURISMO SOSTENIBLE	12
1.1 Concepto	12
1.2 Autoridades en materia de turismo	16
1.3 Convenios internacionales sobre turismo	22
1.4 Condiciones del turismo sostenible en el mundo	34
1.5 Evolución del turismo sostenible en México	38
CAPÍTULO II.....	44
EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	44
2.1 Antecedentes	44
2.2 Características geográficas, económicas y sociales	48
2.3 Atractivos y destinos turísticos	55
2.4 Autoridades estatales en turismo	68
2.5 Situación actual del turismo sostenible	73
CAPÍTULO III.....	85
PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	85
3.1 Organismos de promoción turística en México.....	85
3.2 Programas actuales de promoción.....	88
3.3 Participación de la iniciativa privada	97
3.4 Propuesta de promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua.....	104
CONCLUSIONES.....	108
ANEXOS.....	116
ANEXO A.....	117
ANEXO B.....	119
BIBLIOGRAFIA	177

INTRODUCCIÓN

La presente investigación basara su marco teórico en la teoría del desarrollo sostenible, por lo que es importante conocer los antecedentes y generalidades de esta teoría.

En general, la teoría del desarrollo sostenible, surge a raíz de la preocupación de la comunidad internacional por el grave deterioro del medio ambiente a lo largo del tiempo, igualmente se ha observado que el planeta hoy día se encuentra en un desequilibrio debido a la sobre-explotación de los recursos naturales, situación que debe revertirse sin desalentar la inversión, la generación de oportunidades de empleo y esparcimiento.

En busca de respuestas, la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo (AIEST), creada desde 1941 en Suiza, se constituye como una organización que busca alentar el conocimiento científico mediante la organización de congresos, realización de investigaciones científicas y promoción del turismo sostenible en el mundo, así como una estrategia que compatibiliza el turismo y el progreso.

Desde principios de la década de los noventa, la AIEST, como resultado de sus aportaciones al estudio del turismo mundial, utilizó el término 'turismo cualitativo' para denotar la relación del turismo y el desarrollo social y económico. Derivado de ello, dicho término ahora se conoce como turismo sostenible, turismo ecológico, ecoturismo o turismo alternativo.

En general, el turismo sostenible reconoce la importancia del desarrollo como un medio de progreso social que no está condicionado al deterioro ambiental. De la armonía entre el turismo y el desarrollo es posible aplicar criterios de sostenibilidad, de respeto al medio ambiente, de participación comunitaria y de preservación de patrimonios naturales, culturales e históricos, a la vez de aprovechar los avances científicos y tecnológicos para obtener un mejor provecho del desplazamiento de personas por motivos de turismo.

El turismo sostenible, considerando la demanda nacional e internacional, los patrones de consumo, los recursos con que dispone una localidad, las

limitaciones de infraestructura, las regulaciones, los usos y costumbres, y la necesidad de generar fuentes de empleo, es un elemento indispensable en las políticas y programas públicos de gobierno.

La conjunción de múltiples intereses entre comunidades rurales y urbanas, autoridades municipales, estatales y federales, organismos descentralizados reguladores y promotores, empresas privadas de hospedaje, alimentos, servicios, transporte y comunicaciones, entidades económicas proveedoras de financiamiento y seguros, tanto a nivel nacional como internacional, a través del turismo sostenible expresan y limitan sus acciones a favor del entorno, del ambiente, de los recursos no renovables y en el largo plazo en beneficio de la supervivencia.

De los principales entornos en donde el turismo sostenible tiene cabida se enfoca en lugares que representan atractivos naturales poco explotados por el hombre. En ellos, se ofrece a un turismo particular el contacto directo con la flora, la fauna, el clima, la experiencia fuera de un ambiente urbano y muchas veces aun desconocido.

En este contexto, las posibilidades del turismo sostenible son amplias, la condición elemental es promoverse sin perder su atractivo original, sin alentar el cambio estructural de su oferta, sin deteriorar el entorno o contaminar su uso, buscando que el turista también asuma que el aprovechamiento racional del entorno es una responsabilidad de todos.

Así mismo, considerando que el objetivo general de esta investigación es analizar la promoción internacional del turismo sostenible en el estado de Chihuahua, la teoría del turismo sostenible también resalta que del éxito en la promoción de un lugar apto para el turismo sostenible, se encuentra la participación comunitaria. Su conocimiento especial e intransferible es sumamente valioso y ofrece a la oferta turística una característica no repetible en otros esquemas de turismo. La calidez y disposición de la gente, la expresión viva de sus costumbres y creencias, en combinación con los

recursos naturales es una fórmula condicionante del éxito en el turismo sostenible.

En la medida en que una comunidad está involucrada en el turismo sostenible y reconoce su importancia como fuente de empleo, se detonan circunstancias que favorecen la actividad turística en la zona, se multiplican los beneficios a sus participantes y se desarrollan actividades complementarias que inciden favorablemente en la localidad.

La justificación temática de esta investigación recae en que se observa, que a pesar de las condiciones ambientales, climáticas, ecológicas, la vasta cultura y la calidez con que cuentan muchos estados de la República Mexicana, el turismo sostenible en México aun no es considerado una oferta importante que esté masificada y disponible para los visitantes nacionales y extranjeros.

Las características antes mencionadas, constituyen una oportunidad para que aquellas localidades que tienen condiciones para este tipo de turismo comiencen a hacer los planes que les permitan aprovechar su ventaja competitiva. De la adecuada comunicación entre la demanda y la oferta disponible, es posible emprender una actividad que ha sido probada en otros países, aun con menos recursos de los que se disponen en el interior del país.

De la amplia posibilidad turística en México, más allá de las zonas arqueológicas prehispánicas, de ciudades coloniales de gran reconocimiento internacional, de las extensas playas a lo largo del litoral mexicano, de la vasta cultura gastronómica y de otros atractivos turísticos ampliamente reconocidos por el turista nacional e internacional, cabe el turismo alternativo como un medio compatible con las metas de desarrollo no contaminantes.

Según cifras de la Organización Mundial del Turismo (OMT), en el año de 2005 hubo más de 600 millones de turistas internacionales y el gasto generado por estos viajeros superó los 500 billones de dólares

estadounidenses. “Al cierre del 2005, el número de turistas internacionales a México fue de 21.9 millones de personas, aportando cerca del 7.7% del PIB.”¹

Puede observarse que el potencial turístico en el mundo es elevado, que existen datos ciertos de que el turismo representa una actividad que incide en la economía mundial, que a través del turismo se generan ingresos y gastos de una magnitud considerable y que en el caso de México el turismo contribuye de manera importante a la producción nacional.

La posición que ocupa México en el contexto turístico implica “el octavo lugar mundial por el número de turistas internacionales y el décimo por los montos de los ingresos recibidos. Así mismo, se ubica en el séptimo puesto por la cantidad de cuartos de hotel y el décimo tercer sitio por el volumen y gasto de los turistas mexicanos en el exterior”.²

Lo anterior, corresponde a cifras, cantidades y posiciones del turismo convencional; es decir, del turismo frecuentemente masivo y en el que no se establecen claramente los motivos o propósitos del viaje. En este sentido, se considera que puede ser turismo de placer, cuyo principal objetivo es la recreación o un turismo de negocios y convenciones, aunque también pudiera ser un turismo por motivos de salud, educación, religión o deporte.

De ello, si la infraestructura ya está disponible para su uso, si la identificación del turista internacional ya está lograda, si la inercia del turismo favorece a México y si el turismo sostenible es un producto que está cobrando fuerza en el mundo, entonces éste debe ser dado a conocer al interior de México y ante los mercados internacionales.

Basado en lo anterior, conviene tener presente que también existe una corriente a favor del ambiente, misma corriente que es alentada por grupos ecologistas y por la conciencia particular de los hombres para preservar su entorno. De ello, se estima conveniente aprovechar la diversidad de turistas,

¹ Sexto Informe de Labores. Secretaría de Turismo. México. 2006. p. 20

² Dávalos Álvarez, Oscar. Geoturismo, una empresa sustentable en México. UNAM. México. 2004. p.1

haciendo promociones particulares según sus características. Uno de estos turistas, interesados en la protección, defensa, conservación, y disfrute responsable de la naturaleza son el mercado meta del turismo sostenible.

En este sentido la promoción constituye una actividad que debe intensificarse en el contexto del turismo sostenible. A través de la promoción dar a conocer las ventajas y atractivos de un producto, tal como sería el turismo sostenible. De la promoción es posible incrementar primero el conocimiento y luego el flujo hacia aquellas localidades en donde el turista espera ver satisfechas sus expectativas de recreación en armonía con el medio ambiente.

La promoción implica una forma de comunicación directa que a la vez debe estar retroalimentada con la oferta. La promoción constituye el medio por el cual el posible turista establece un vínculo, obtiene información, genera una expectativa y toma una decisión.

De la adecuada promoción del turismo sostenible es posible obtener un flujo incremental de turistas ávidos de aventura, de experiencias únicas e irrepetibles, de obtener a través del ambiente una visión renovada de la naturaleza y de la responsabilidad que se tiene para preservarla.

La promoción del turismo sostenible puede tener dos vertientes, la promoción nacional y la internacional. La primera ocurre en un entorno que comprende al turista nacional y que se emite a través de autoridades públicas especializadas en turismo y a través de entidades privadas que alientan su consumo.

La promoción internacional, condicionada por factores de idioma, distancia, competencia e incluso de variantes en el mensaje, tiene un grado de complejidad mayor. Ante ello, se requiere de la coordinación de autoridades públicas y de la participación de empresas particulares para que el mensaje enviado en la promoción verdaderamente tenga un impacto sobre el turista que está interesado en el turismo sostenible.

Considerando todo lo anterior, en relación al turismo sostenible y la promoción internacional, se escogió al Estado de Chihuahua por su atractivo particular, por su extensión geográfica, por su especial entorno donde convive la naturaleza y el hombre; aunado a que en la actualidad existe poca orientación hacia el turismo sostenible.

Particularmente, el Estado de Chihuahua, en su amplia extensión territorial, es posible encontrar paisajes naturales donde sobresalen barrancas, desiertos, manantiales, lagos, bosques, templos, palacios, haciendas, entre muchos otros sitios de interés histórico. Aunado a ello, se encuentran grupos étnicos de incalculable contribución al conocimiento de la vida comunitaria, de sus creencias y costumbres típicas que pueden ser conocidas por medio del turismo sostenible.

De todo lo anterior se desprenden los objetivos específicos que permitirán guiar la investigación, los cuales están ampliamente ligados al objetivo general, mencionado anteriormente, estos son; caracterizar el turismo sostenible en México, señalar las características del Estado de Chihuahua como un Estado propicio para el turismo sostenible, e indicar las condiciones elementales para impulsar la promoción del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua a través de los particulares, y las instituciones públicas o privadas relativas al turismo.

Como limitante temporal y espacial del presente documento se considera el periodo 2000-2006, que corresponde al pasado sexenio federal en México en donde se reportan algunas acciones en torno a la promoción del turismo en el Estado de Chihuahua.

El planteamiento del problema en esta investigación está identificado a nivel turístico en el Estado de Chihuahua, en el cual se observa que a pesar de su gran riqueza natural y cultural, dicho Estado no cuenta con programas adecuados y enfocados al desarrollo de las comunidades a través de la aplicación del turismo sostenible. Destaca la falta de un proyecto enfocado a los principios del turismo sostenible, lo que conlleva a que no se de el cuidado adecuado a la zona natural del lugar. Así mismo no existe amplia participación

de la comunidad local lo que implica un bajo aprovechamiento de las ventajas que ofrece el turismo sostenible.

En lo que respecta a la promoción internacional de México, ésta se ha avocado a la exposición de zonas arqueológicas, ciudades coloniales y playas, elementos de los que el Estado de Chihuahua carece. No obstante, considerando las bondades naturales del Estado debe reconocerse como hipótesis de esta investigación que el Estado de Chihuahua cuenta con zonas aptas para la aplicación de proyectos enfocados al turismo sostenible; que los organismos gubernamentales tanto federales como estatales que tienen participación en el área turística del Estado de Chihuahua no han dado el suficiente impulso internacional a los proyectos de turismo sostenible ya establecidos y que los organismos no gubernamentales muestran interés para la implementación de proyectos sostenibles en el área turística.

Aunado a ello, la promoción ha sido escasa en el Estado de Chihuahua. Derivado de ello, el turista extranjero muchas veces carece de información para evaluar las ventajas y las actividades de esparcimiento y aventura que el Estado ofrece, truncando de esta manera el desarrollo turístico y comunitario, el ingreso de divisas e incluso las posibilidades de inversión.

El capitulado de esta investigación estará enfocado en el primer apartado en dar a conocer las características del turismo sostenible, destacando los convenios internacionales que se han dado alrededor del tema, al igual que identificar a las autoridades que están involucradas en lo que respecta al turismo sostenible.

En el capítulo dos se abordará la situación actual del turismo sostenible en el estado de Chihuahua, así como dar a conocer las características geográficas económicas y sociales, de la misma manera se enunciarán los atractivos que este Estado ofrece, e igualmente se dan a conocer las autoridades y dependencias que están encargadas del desarrollo del turismo sostenible en el estado.

Finalmente el capítulo tres abordará los organismos de promoción turística que existen en la República Mexicana y los que operan estatalmente en Chihuahua, se conocerán los programas actuales de promoción, así como la participación que ha tenido la iniciativa privada, y considerando toda la información recopilada se dará una propuesta de promoción internacional del turismo sostenible internacional en el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I

EL TURISMO SOSTENIBLE

1.1 Concepto

El turismo tiene relación directa con el ambiente y el desarrollo. De la interacción positiva de estos elementos, se deriva el turismo sostenible, aquel que es congruente con la preservación del ambiente y también es compatible con el progreso.

De ello, conviene señalar que la palabra ambiente, proveniente de la expresión inglesa *environment* ha sido traducida por 'entorno'. En el llamado "entorno se agrupan elementos básicos de la vida, pero también otros elementos y factores que se derivan de la creación del hombre."³

El ambiente en cuanto a la conservación del paisaje, incluyendo tanto las bellezas naturales como los centros históricos, se refiere a sus relaciones con el suelo, el aire y del agua, como vehículos básicos de transmisión, soporte y factores esenciales para la existencia del hombre sobre la tierra.

Tomando en cuenta el ordenamiento respectivo en México, ambiente es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

En dicho entorno, se considera relevante, tanto el aire, agua, ruido y vegetación, como los otros elementos físicos y biológicos, monumentos históricos, suelo y fauna. Así también, el entorno implica la infraestructura, la vivienda, transporte y equipo sanitario y de igual forma integra factores culturales como bienestar, calidad de vida, educación, desarrollo, etcétera.

Tomando en cuenta la Carta de Turismo Sostenible (ver anexo A), derivada de la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, se indica que el turismo debe someterse a criterios de sostenibilidad, contribuir al desarrollo, considerar sus efectos, buscar la participación de la sociedad, conservar los

³ Martín Mateo, R. Tratado de derecho ambiental. Editorial Trivium. España. 1991. p. 25

patrimonios naturales y culturales, aprovechar las oportunidades y buscar un efecto positivo en la localidad, debe ser planeado por gobiernos, organismos y la industria turística, debe buscarse financiamiento y colaboración regional, debe atenderse a zonas vulnerables, debe crearse una política turística sostenible, deben promoverse códigos de conducta de desarrollo sostenible y deben evaluarse los avances.

De dicha Conferencia se establece que el desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad; es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales.

El desarrollo sostenible se considera un proceso orientado que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural, incluyendo las áreas protegidas. Siendo el turismo un instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible. Una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

De igual forma, la Conferencia señala que el turismo ha de contribuir al desarrollo sostenible, garantizando su integración en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a muchos destinos turísticos, en particular las pequeñas islas y áreas ambientalmente sensibles. La actividad turística deberá prever una evolución aceptable respecto a su incidencia sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la capacidad de asimilación de los impactos y residuos producidos.

La actividad turística ha de considerar los efectos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales de las comunidades locales. El reconocimiento de estos factores locales y el apoyo a su identidad, cultura e intereses, deben ser referentes obligados en la formulación de las estrategias turísticas.

La contribución activa del turismo al desarrollo sostenible presupone necesariamente la solidaridad, el respeto mutuo y la participación de todos los actores implicados en el proceso, tanto público como privado.

La Conferencia señala que esta concertación ha de basarse en mecanismos eficaces de cooperación a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional. Los gobiernos y autoridades competentes, con la participación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las comunidades locales, deberían acometer acciones orientadas a la planificación integrada del turismo como contribución al desarrollo sostenible.

Los gobiernos y las organizaciones multilaterales deben reorientar las ayudas relacionadas con el turismo, en especial aquéllas que impliquen efectos negativos sobre el medioambiente. En este marco es necesario investigar en profundidad sobre la aplicación de instrumentos económicos, jurídicos y fiscales internacionalmente armónicos, que aseguren el uso sostenible de los recursos en materia turística.

Los criterios de calidad orientados a la preservación del destino turístico y a la capacidad de satisfacción del turista, determinados con las comunidades locales y basados en los principios de desarrollo sostenible, deberían ser objetivos prioritarios en la formulación de las estrategias y proyectos turísticos.

Para participar en el desarrollo sostenible, el turismo debe asentarse sobre la diversidad de oportunidades ofrecidas por la economía local, garantizando su plena integración y contribuyendo positivamente al desarrollo económico local. Toda opción de desarrollo turístico debe repercutir de forma efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población y contemplar una incidencia e interrelación positiva respecto a la identidad sociocultural.

Reconociendo que la cohesión social y económica entre los pueblos del mundo es un principio fundamental del desarrollo sostenible, la Conferencia urge a impulsar medidas que permitan un reparto más equitativo de los beneficios y cargas productivas por el turismo. Ello implica un cambio en los modelos de consumo y la introducción de métodos de fijación de precios que permitan la consideración de los costos medioambientales.

Las zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental y cultural, tanto las actuales como las futuras, la Conferencia señala que deberán recibir prioridad especial en materia de ayuda financiera y cooperación técnica al desarrollo turístico sostenible. También han de recibir tratamiento especial las zonas degradadas por los modelos turísticos obsoletos y de alto impacto.

La promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los principios de desarrollo sostenible, así como el fomento de la diversificación, constituyen una garantía de estabilidad a medio y largo plazo. Para perseguir este fin, es necesario asegurar y reforzar de forma activa la cooperación regional, particularmente en el caso de las pequeñas islas y áreas de mayor fragilidad ecológica.

Los gobiernos, la industria turística, las autoridades y las ONG's responsables del turismo deberán impulsar y participar en la creación de redes abiertas de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sostenibles.

La definición de una política turística de carácter sostenible requiere necesariamente el apoyo y promoción de sistemas de gestión turística ambientalmente compatibles, de estudios de viabilidad que permitan la transformación del sector, así como la puesta en marcha de proyectos de demostración y el desarrollo de programas en el ámbito de la cooperación internacional.

Los organismos, y en particular las asociaciones y ONG's con actividades relacionadas con el turismo deberán diseñar los marcos específicos de acciones positivas y preventivas para el desarrollo turístico sostenible y establecer programas que apoyen la ejecución de dichas prácticas. Es necesario que los involucrados den seguimiento de los logros alcanzados, informen de los resultados e intercambien sus experiencias.

Cabe indicar que habrá de prestarse una atención especial al papel del transporte y sus efectos sobre el medio ambiente en la actividad turística, así como al desarrollo de instrumentos y medidas orientadas a reducir el uso de energías y recursos no renovables, fomentando además el reciclaje y la minimización de residuos en las instalaciones turísticas.

Con el fin de que el turismo pueda ser una actividad sostenible, es fundamental que se adopten y pongan en práctica códigos de conducta que favorezcan la sostenibilidad por parte de los principales actores que intervienen en la actividad, en particular por los miembros de la industria turística. Dichos códigos pueden constituir instrumentos eficaces para el desarrollo de actividades turísticas responsables.

1.2 Autoridades en materia de turismo

En México, la Ley Federal de Turismo faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo para coordinar e impulsar las actividades de turismo. Paralelo a ella existen una serie de entidades de la administración pública federal que en busca de la especialización de sus actividades realizan funciones de consultoría, promoción y financiamiento, tal como la Comisión Ejecutiva de Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo y aquellos organismos estatales y municipales relativos al turismo.

La Comisión Ejecutiva de Turismo se encarga de regular los servicios turísticos, tales como hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas; las agencias, sub-agencias y operadoras de viajes; las guías de turistas, de acuerdo con la clasificación prevista en las disposiciones reglamentarias; los restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

La misma ley señala que la Comisión Ejecutiva de Turismo tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal; así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría de Turismo y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la administración pública federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, participarán las principales organizaciones sectoriales de turismo, pudiendo ser universidades, instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales, federales o locales, asociaciones y demás personas relacionadas con el turismo.

Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos estatales y municipales, e inducirán la acción social y privada, para el desarrollo ordenado del turismo social.

La Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Nacional del Deporte y las demás entidades que tengan objetivos similares, elaborarán y ejecutarán programas tendientes a fomentar el turismo nacional, incentivar la inversión y facilitar la recreación de los miembros del sector social.

La SECTUR, con el apoyo y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, deberá promover la constitución y operación de empresas de miembros del sector social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Esta Secretaría, con el concurso de las dependencias y entidades mencionadas promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y condiciones adecuadas, así como paquetes en beneficio de grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, magisteriales, de personas con capacidades diferentes, de estudiantes, de trabajadores no asalariados y otros similares.

En conjunto y con relación a que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, asuman funciones operativas, la Secretaría de Turismo debe según el artículo 19 de la Ley Federal de Turismo:

- Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en la entidad federativa o municipio de que se trate;
- Promover y coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico de la comunidad; y

En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, y la observancia de las disposiciones emanadas de la presente Ley.

Para tales efectos, la Secretaría de Turismo deberá promover que en cada entidad federativa, en los términos de su propia legislación, se cree un órgano dentro de su estructura administrativa, que se encargue del despacho de sus funciones operativas.

En el supuesto de municipios turísticos, se procurará también la integración de un órgano municipal de turismo, con funciones coordinadas con las del órgano estatal. De igual forma, la Secretaría y el gobierno de cada entidad federativa deberán promover la creación de un consejo consultivo turístico, con la participación de los sectores social y privado de la localidad, involucrados en la actividad turística.

En relación a la promoción turística, la Secretaría de Turismo, junto con el Consejo de Promoción Turística de México, integrado por representantes de los sectores público y privado, tienen por objeto planear, diseñar y coordinar las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

El Consejo de Promoción Turística de México tendrá los siguientes objetivos:

I. Colaborar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa del Sector;

II. Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;

III. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;

IV. Proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto;

V. Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;

VI. Suscribir convenios con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal y con organismos mixtos, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;

VII. Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;

VIII. Fomentar, con la participación de los sectores público y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;

IX. Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país.

Otra autoridad en materia de turismo que trabaja en coordinación con la Secretaría de Turismo lo es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). Este fondo tiene facultades para participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de la SECTUR.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;

II. Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;

III. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos, así como la prestación de servicios;

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;

V. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo;

VI. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;

VII. Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;

VIII. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instrucciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;

IX. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;

X. Operar con los valores derivados de su cartera;

XI. Otorgar todo tipo de créditos en moneda nacional o extranjera para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística;

XII. Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por actividades relacionadas con el turismo;

XIII. Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorguen para la inversión en las actividades turísticas;

XIV. Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses de obligaciones a valores que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo, los recursos que de se obtengan.

Aunado a lo anterior, como representantes de empresas y particulares en materia de turismo, conviene enlistar a las cámaras y asociaciones que de alguna manera están consideradas en las estrategias y política turística en México:

- Consejo Nacional Empresarial Turístico, CNET
- Abastecedores Turísticos, AMAIT
- Asociación Latinoamericana de Spa, A.C., ALSPA
- Asociación de Normalización y Certificación A.C. , ANCE
- Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, AMAV
- Asociación Mexicana de Recintos Feriales, AMEREF
- Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, AMDETUR
- Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, AMHM
- Asociación Mexicana de Parques Acuáticos y Balnearios, AMPABA
- Asociación Mexicana de Profesionales en Ferias, Exposiciones y Convenciones, AMPROFEC
- Asociación Mexicana de Restaurantes, AMR
- Asociación Nacional de Oficinas de Convenciones y Organismos Similares A.C., ANDOC
- Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes de México, CONAAV
- Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados, CANIRAC
- Cámara Nacional del Autotransporte Pasaje y Turismo, CANAPAT
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC - Grupo Especializado de Constructores de Desarrollos Turísticos
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, CONCANACO-SERVYTUR
- Confederación Nacional Turística, A.C.,CNT

1.3 Convenios internacionales sobre turismo

Existen dos principales organizaciones turísticas a nivel mundial, el Consejo Mundial de Turismo y Viajes y la Organización Mundial de Turismo.

El Consejo Mundial de Turismo y Viajes es una coalición internacional de funcionarios ejecutivos en jefe de todos los sectores de la industria (transporte, hospedaje, alimentos, actividades recreativas y culturales, agencias de viaje), con sede en Londres, Inglaterra.

Se le conoce por sus siglas en inglés WTTC (World Travel and Tourism Council) y tiene como objetivo convencer a los gobiernos de la importancia del turismo en el desarrollo de las economías nacionales, expandir el mercado del turismo en armonía con el medio ambiente y eliminar las barreras de crecimiento de la industria.

Fundado en 1990, el WTTC sostiene que el turismo es la industria más grande del mundo, y que aún tiene mucho potencial para fomentar la creación de empleos y aumentar el producto nacional bruto de los países. Por ello, se ha propuesto convencer a los gobiernos para adoptar políticas públicas que faciliten la actividad turística y que eleven al turismo a rango de secretaría o ministerio.

Por otra parte, la Organización Mundial de Turismo en 1946 se concibió en Londres lo que hoy es la OMT, bajo el nombre de Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo y con la estructura de una ONG de ámbito universal. Actualmente, la Organización Mundial del Turismo (OMT), con sede en España tiene como objetivo vincular a las Naciones Unidas como una agencia ejecutiva especializada al servicio de sus miembros, incluyendo México.

La OMT busca promover el turismo sostenible, organizando al sector bajo el respeto al entorno y estimulando el crecimiento de las economías de los países menos desarrollados. Durante 2006 en “conmemoración de sus 60 años de fundación ha pasado de ser una ONG a un organismo que asesora a los gobiernos y elabora estadísticas sobre el turismo, una industria que en 2006 registró 842 millones de desplazamientos internacionales.”⁴

⁴ Arregocés Carrere, Benyi. OMT, 60 años en pro del turismo. Eroski. Febrero 11, 2007. p. 14

Una de las misiones más importantes de la Organización Mundial del Turismo es fomentar el turismo sostenible, lo que significa convertir esta actividad en "duradera en un sentido económico, social y ecológico".

Detrás de este objetivo se halla el acuerdo al que han llegado la OMT y la ONU, dispuesta a cumplir los Objetivos del Milenio, que incluyen el de erradicar la pobreza, alentar las esperanzas de progreso de los países menos desarrollados, fomentar la industria del turismo que estimule su economía. De esta manera, la OMT trabaja para que el turismo ayude a superar la pobreza, precisamente con un turismo que no produzca daños ecológicos.

La OMT se financia con las contribuciones de los 150 países que la integran y los más de 300 afiliados del sector privado, que comprende desde empresas operadoras, hasta universidades, ONG o instituciones académicas.

La OMT tiene tres categorías de Miembros: Miembros Efectivos, Miembros Asociados y Miembros Afiliados.

La calidad de Miembro Efectivo está abierta a todos los Estados soberanos.

La categoría de Miembros Asociados está abierta a los territorios que no tienen la responsabilidad de sus relaciones exteriores. Para su admisión, las candidaturas deben contar con la aprobación previa del gobierno que asuma la responsabilidad de sus relaciones exteriores.

La sección de los Miembros Afiliados está integrada por toda una serie de organizaciones y empresas que tienen actividades directamente relacionadas con los viajes y el turismo o con sectores afines. Entre ellas se cuentan: compañías aéreas y otras empresas de transporte, hoteles y restaurantes, tour operadores y agencias de viajes, instituciones bancarias, aseguradoras, compañías de asistencia en viaje, grupos editoriales, etc. Los Miembros Afiliados se agrupan en tres secciones: el Consejo Empresarial de la OMT, el Consejo de Educación de la OMT y el Grupo Especial sobre Gestión de Destinos. Los candidatos necesitan la aprobación del país donde esté situada su sede.

En este sentido, la OMT es la única organización intergubernamental que ofrece al sector operacional la posibilidad de afiliarse a ella, y constituye así un punto de contacto para el debate entre funcionarios de los gobiernos y líderes de la industria. Los numerosos Miembros Afiliados de la OMT tienen además su propio programa de actividades, con reuniones anuales y seminarios regionales sobre temas de estudio específicos.

En el marco de la OMT, México ha firmado 44 tratados en materia turística, de los cuales 34 continúan vigentes, 33 convenios bilaterales y 2 convenciones multilaterales. Dicho país mantiene convenios y acuerdos bilaterales con 16 países de América, con 7 países de Europa, 5 de Asia y 2 de África.

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
<u>Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá</u>	22/05/2000	Vigente	México Panamá	29/08/2001	Promover la cooperación técnica y científica entre ambos países en materia turística, en especial en los temas de legislación, planificación, regulación, desarrollo, promoción, capacitación, clasificación y conservación de los recursos turísticos, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de proyectos y programas en dichas áreas.
<u>Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia</u>	28/01/1997	Vigente	México Rusia	14/01/1998	Dedicar una atención especial al desarrollo y fortalecimiento de sus relaciones turísticas, en una base de igualdad, beneficio mutuo y de conformidad con su respectiva legislación nacional y con los tratados internacionales de los que ambos países sean miembros.

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
<u>Protocolo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea</u>	29/11/1996	Vigente	México Corea	12/01/1998	Impulsar el mejoramiento de la cooperación entre las autoridades turísticas así como el intercambio de servicios de consulta y la transferencia de tecnología en la industria turística.
<u>Convenio de Cooperación en Materia Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa</u>	6/11/1996	Vigente	México Portugal	13/01/1998	Los dos países se comprometen a estudiar la viabilidad de establecer delegaciones de representación turística para promover el intercambio turístico sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial.
<u>Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de India</u>	28/03/1996	Vigente	México India	7/01/1998	Ambos países impulsarán las medidas para promover e incrementar intercambios en el campo de turismo, y fomentarán el impulso del potencial turístico de cada una de las partes.
<u>Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España</u>	25/01/1996	Vigente	México España	25/08/1996	Ambas partes dedicarán atención especial al desarrollo y ampliación de las relaciones turísticas actuante existentes y al incremento del turismo entre México y España, como medio para que sus pueblos puedan mejorar el conocimiento recíproco de sus respectivas historias, modos de vida y culturas, así como para facilitar la cooperación inter-empresarial en materia turística.
<u>Acuerdo de los Estados del Golfo de México, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos</u>	13/05/1995	Vigente	México Estados Unidos	No se publicó en el DOF	Fomentar, promover y llevar a cabo relaciones de cooperación entre y para beneficio mutuo de los estados miembros y las comunidades de su sector privado, en apoyo al Tratado de Libre Comercio para América

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
<u>de América</u>					del Norte.
<u>Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas</u>	12/05/1995	Vigente	México Filipinas	08/01/1998	Desarrollar relaciones de amistad y cooperación en el campo del turismo entre sus respectivos países, y alentar el entendimiento y amistad mutua entre sus pueblos. Las partes podrán operar una oficina de representación turística en el territorio del otro, sin facultades para ejercer actividades comerciales.
<u>Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chipre</u>	25/11/1994	Vigente	México Chipre	26/08/1996	Las Partes impulsarán el turismo entre sus respectivos países utilizando los medios y mecanismos a su alcance y apoyarán la cooperación entre sus respectivas agencias de viajes, transportistas aéreos y marítimos, de cruceros y otras organizaciones, vinculadas con el sector turístico.
<u>Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania</u>	25/02/1994	Vigente	México Rumania	7/04/1995	Se acuerda impulsar las medidas necesarias para promover e incrementar el intercambio turístico entre ambos países.
<u>Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina</u>	15/10/1992	Vigente	Argentina México	06/03/1995	Ambos países facilitarán dentro de sus respectivos territorios la operación de oficinas gubernamentales para la promoción turística del otro.
<u>Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos</u>	19/06/1991	Vigente	México Egipto	18/06/1992	Ambos países facilitarán la operación de oficinas gubernamentales en sus respectivos países para la promoción turística del

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
Mexicanos y la República Árabe de Egipto					otro.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica	30/07/1990	Vigente	México Jamaica	04/03/1992	Ambos países facilitarán la operación de oficinas gubernamentales en sus respectivos países para la promoción turística del otro.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras	26/07/1990	Vigente	Honduras México	27/12/1991	Ambos países facilitarán la operación de oficinas gubernamentales en sus respectivos países para la promoción turística del otro.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Salvador	07/06/1990	Vigente	México El Salvador	28/01/1993	Ambos países facilitarán la operación de oficinas gubernamentales en sus respectivos países para la promoción turística del otro.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice	26/04/1990	Vigente	Belice México	7/08/1991	Ambos países se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio del otro se puedan efectuar campañas de promoción turística, a fin de aumentar la corriente turística mutua.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá	16/03/1990	Vigente	Canadá México	28/01/1991	Ambos países facilitarán la operación de oficinas gubernamentales en sus respectivos países para la promoción turística del otro.
Acuerdo entre los Estados Unidos	03/10/1989	Vigente	México	25/01/1991	Promover el desarrollo económico, el

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Desarrollo y Facilitación del Turismo			Estados Unidos		entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones de los pueblos, para facilitar la corriente turística entre ambos países.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela	11/02/1988	Vigente	México Venezuela	31/05/1989	Ambos países se concederán las facilidades para estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística.
Convenio de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala	10/04/1987	Vigente	México Guatemala	26/05/1988	Establecer campañas de turismo para promover el flujo turístico y estimular la corriente turística mutua.
Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú	25/03/1987	Vigente	México Perú	15/02/1988	Coordinar la corriente turística a través de sus organismos responsables.
Acuerdo de Cooperación sobre Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina	04/04/1984	Vigente	Argentina México	03/02/1987	Ambos países dedicarán una especial atención al desarrollo de las relaciones turísticas entre ellos.
Modificación a los Estatutos de la Organización	21/12/1982	Aún no está en vigor		04/03/1983	Establece sanciones a los países que dejen de aportar sus contribuciones

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
Mundial de Turismo (OMT). (Depositario: España)					a la Organización.
Convenio de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana	30/03/1982	Vigente	México República Dominicana	15/06/1984	Fomentar el intercambio de información y de técnicos entre las instituciones turísticas de ambos países
Modificaciones a los Estatutos de la Organización Mundial de Turismo (OMT). (Depositario: España)	16/12/1980	Aún no está en vigor		11/06/1981	Establece las lenguas oficiales de la Organización y la manera en que los Países miembros harán sus contribuciones.
Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba	2/08/1980	Vigente	Cuba México	23/04/1982	Promover el desarrollo del turismo e incrementar la corriente turística entre ambos países.
Convenio Complementario al de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscrito el 24 de julio de 1974	29/07/1980	Vigente	Brasil México	No se publicó en el DOF, no se sometió a su ratificación, entró en vigor el día de su firma	Promover el desarrollo del turismo e incrementar la corriente turística entre ambos países.
Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos	25/07/1980	Vigente	Costa Rica México	04/12/1981	Promover el desarrollo del turismo e incrementar la corriente turística entre ambos países.

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
Mexicanos y la República de Costa Rica					
Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa	17/05/1980	Vigente	México Francia	10/02/1981	Adoptar las medidas que se consideren necesarias a fin de encauzar la demanda turística e incrementarla.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia	08/06/1979	Vigente	Colombia México	06/03/1981	Adoptar las medidas necesarias a fin de encauzar la demanda turística que cada uno genera hacia el lugar de destino que presenta el otro país.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria	06/04/1979	Vigente	Bulgaria México	14/08/1980	Se conviene dedicar una especial atención al desarrollo y a la ampliación de los lazos turísticos entre ambos países y adoptar las medidas necesarias para ese fin.
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Cooperación en materia de Turismo	01/11/1978	Vigente	México Japón	24/05/1979	Ambos países se esforzarán por promover la cooperación en materia de turismo a base de beneficio mutuo.
Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular	7/10/1978	Vigente	China México	No se publicó en el DOF, no se sometió a su ratificación, entró en vigor el día de su firma.	Implementar, dentro del límite que les marca su legislación interna, medidas para simplificar los trámites de internación de turistas de ambos países.

Convenio	Fecha de firma	Estatus	Número de países que lo han ratificado	Fecha de publicación en el D.O.	Sinopsis
China					
Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo entre el Gobierno de México y el Gobierno del Senegal	13/07/1975	Vigente	México Senegal	26/07/1979	Concederse las facilidades para el desarrollo del turismo entre los dos países, tanto a las personas como a la importación y exportación de propaganda turística.
Convenio de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil	24/07/1974	Vigente	Brasil México	3/07/1975	Intercambiar experiencias, estudios y proyectos que hayan acumulado en el campo del turismo para darse cooperación efectiva y ágil en materia turística.
Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). (Depositario: España)	20/11/1970	Vigente		19/10/1982	
Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo. Protocolo Adicional relativo a la Importación de Documentos y de Material de Propaganda Turística. (Depositario: ONU)	13/06/1957	Vigente		07/11/1957	

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores, "Tratados celebrados por México"; Secretaría de Gobernación, *Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México*, Edit. Porrúa, México, 2005 (ver anexo B)

En general, los convenios entre México y los países con los que ha signado tratados en la materia pretenden promover e incrementar el intercambio turístico, facilitar la cooperación inter-empresarial turística y facilitar la operación de oficinas gubernamentales para la promoción turística, entre otras.

México “mantiene vigentes convenios bilaterales con 6 de los 10 países que más gastan en turismo: Estados Unidos, Japón, Francia, China, Canadá y Rusia; pero no ha firmado convenio alguno con el principal país que tiene un gasto turístico internacional de salida, Alemania, que en 2003 gastó cerca de 64.7 billones de dólares, o con el Reino unido, que en el mismo año registró un gasto de 48.5 billones de dólares. Nuestro país es el número 22 en este rubro con 6.3 billones.”⁵

Los 30 países con los que mantenemos acuerdos turísticos representan el 36% del gasto turístico mundial. En América tenemos convenio con los cuatro países que más gastan en turismo de salida: Estados Unidos, Canadá, Brasil y Argentina; en Asia, con China, Japón y Corea; y en Europa, con España y Francia.

En la siguiente tabla se observan los países con los que México mantiene convenios de colaboración clasificados por continente, los ingresos que recibe cada país por turistas extranjeros y el gasto que efectúan los habitantes de cada país cuando viajan al extranjero:

⁵ Meixueiro Nájera, Gustavo. "Contexto internacional." En *Turismo*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública México. 2006. p. 184-193.

	Recaudación por Turismo Internacional (millones de dólares)				Gasto en Turismo Internacional (millones de dólares)			
	1990	1995	2000	2003*	1990	1995	2000	2003*
África								
Egipto	1,100	2,684	4,345	4,584	129	1,278	1,072	1,321
Senegal	167	168	144	184	105	72	47 ND	
América								
Argentina	1,131	2,222	2,904	2,097	1,505	3,278	4,425	2,575
Belice	44	78	122	156	7	21	30	ND
Brasil	1,492	972	1,810	2,479	1,582	3,391	3,894	2,261
Canadá	6,339	7,917	10,778	10,579	10,931	10,260	12,438	13,422
Colombia	406	657	1,030	816	454	878	1,060	1,036
Costa Rica	275	681	1,302	1,293	148	323	485	352
Cuba	243	963	1,737	1,846	ND	ND	ND	ND
El Salvador	18	85	217	226	61	72	165	196
Estados Unidos	43,007	63,395	82,400	64,509	37,349	44,918	64,705	57,444
Guatemala	185	213	482	621	100	141	182	312
Honduras	29	80	260	337	38	57	120	200
Jamaica	740	1,069	1,333	1,355	114	148	209	252
Panamá	172	309	458	585	99	121	188	208
Perú	217	428	911	923	295	297	530	620
República Dominicana	900	1,571	2,860	3,110	144	173	309	260
Venezuela	496	849	423	323	1,023	1,714	1,058	859
Asia								
China	2,218	8,730	16,231	17,406	470	3,688	13,114	15,187
Corea	3,559	5,150	6,834	5,256	3,166	6,341	6,174	8,248
Filipinas	1,306	1,136	2,134	1,464	111	422	1,005	1,206
India	1,513	2,582	3,168	3,522	393	996	2,567	3,579
Japón	3,578	3,224	3,373	8,848	28,667	36,764	31,884	28,819
Europa								
Bulgaria	320	473	1,074	1,658	189	195	538	746
Chipre	1,258	1,797	1,938	2,015	111	329	413	647
España	18,593	25,510	30,979	41,770	3,286	4,437	5,961	9,061
Francia	20,184	27,587	30,981	37,038	12,423	16,358	17,906	23,431
Portugal	3,555	4,831	5,243	6,937	867	2,099	2,228	2,410
Rumania	106	590	359	449	103	697	430	478
Rusia	ND	4,312	3,430	4,502	ND	11,599	8,848	12,880
México	5,467	6,179	8,294	9,457	5,519	3,171	5,499	6,253
Total Mundial	272,864	410,824	476,439	524,189	269,247	410,850	479,407	525,079

* Cifras preeliminares

ND No disponible

Fuente: World Tourism Organization, "Tourism Indicators", disponible en www.world-tourism.org/facts/menu.html (02/12/2005)

1.4 Condiciones del turismo sostenible en el mundo

Desde principios del decenio de 1990, la OMT ha promovido la utilización de indicadores de desarrollo sostenible, como instrumentos esenciales para los procesos de formulación de políticas, planificación y gestión en los destinos. "Tradicionalmente, la evaluación del éxito del turismo se ha centrado en su dimensión económica. Sin embargo, las infraestructuras e instalaciones turísticas, así como las actividades realizadas por los turistas, tienen efectos positivos y negativos mucho más variados en los destinos y sociedades receptoras, incluidos efectos ambientales y socioculturales."⁶

La guía más reciente describe más de 40 cuestiones de sostenibilidad importantes, que abarcan desde la gestión de los recursos naturales (residuos, agua, energía, etc.) hasta el control del desarrollo, el grado de satisfacción de los turistas y las comunidades receptoras, la preservación del patrimonio cultural, la estacionalidad, las pérdidas económicas o el cambio climático, entre otras.

Para cada cuestión, se proponen indicadores y técnicas de evaluación con fuentes de información práctica y ejemplos. La guía también contiene un procedimiento para desarrollar indicadores específicos de los destinos, así como informaciones sobre su utilización en los procesos de formulación de políticas y planificación en turismo, y sus aplicaciones en diferentes tipos de destino (por ejemplo, costero, urbano, eco turístico, comunidades pequeñas).

Por otra parte, el Comité de Desarrollo Sostenible del Turismo de la OMT, en su reunión de Tailandia, en marzo de 2004, acordó examinar la definición de turismo sostenible de la OMT, publicada en el Programa 21 en el mundo de los viajes y el turismo, en 1995.

⁶ Indicadores de desarrollo sostenible para destinos turísticos: nueva guía publicada por la OMT. Boletín de información. OMT. 2004. p. 59.

El objetivo de este examen es reflejar mejor las cuestiones de sostenibilidad en turismo, en vista de los resultados de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible. La nueva definición conceptual pone énfasis en el equilibrio entre los aspectos ambientales, sociales y económicos del turismo, así como en la necesidad de aplicar principios de sostenibilidad en todos los sectores del turismo, y hace referencia a objetivos mundiales como la eliminación de la pobreza.

Con miras a prestar más apoyo a los gobiernos y otras instituciones en sus esfuerzos por reducir la pobreza, la OMT está preparando actualmente una Compilación de buenas prácticas sobre la reducción de la pobreza a través del turismo, incluidos ejemplos concretos de proyectos y operaciones turísticas que han contribuido efectivamente a reducir los niveles de pobreza.

De las diversas reuniones celebradas desde la Cumbre de Johannesburgo en 2002, se especificaron siete enfoques prácticos sobre cómo los gastos relacionados con el turismo pueden beneficiar a los pobres. Estos enfoques son los siguientes:

“Empleo de los pobres en las empresas turísticas.

Suministro de bienes y servicios a las empresas turísticas por los pobres, o por empresas que los empleen.

Venta directa de bienes y servicios a los visitantes por los pobres (economía informal).

Creación y gestión de empresas turísticas por los pobres: por ejemplo, pequeñas, medianas y microempresas (PYMES), o empresas basadas en la comunidad (economía formal).

Aranceles o impuestos sobre los ingresos o beneficios del turismo, cuya recaudación se destine a beneficiar a los pobres.

Donaciones y apoyo voluntario de las empresas turísticas y de los turistas.

Inversión en infraestructura, estimulada por el turismo, que beneficie también a los pobres de la localidad, directamente o mediante el apoyo a otros sectores.”⁷

⁷ Turismo y eliminación de la pobreza: una nueva compilación de buenas prácticas. Boletín de información. OMT.2004. p. 23.

Las directrices para el desarrollo sostenible del turismo y las prácticas de gestión sostenible son aplicables a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos, incluidos el turismo de masas y los diversos segmentos turísticos. Los principios de sostenibilidad se refieren a los aspectos ambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose de establecer un equilibrio adecuado entre esas tres dimensiones para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Considerando ello, el turismo sostenible debe:

- Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus atractivos culturales arquitectónicos y sus valores tradicionales, al igual que contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

El desarrollo sostenible del turismo exige la participación informada de todos los agentes relevantes, así como un liderazgo político firme para lograr una colaboración amplia y establecer un consenso. El logro de un turismo sostenible es un proceso continuo y requiere un seguimiento constante de los impactos, para introducir las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias.

El turismo sostenible debe reportar también un alto grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas adecuadas.

El tema del turismo sostenible ha cobrado vigencia por las experiencias de éxito que han desarrollado países como Costa Rica y Perú, quienes han logrado atrapar a un importante grupo proveniente de Estados Unidos y Canadá que busca este nicho. Particularmente, en 2002 el tema fue tratado con amplitud en foros por actores interesados, ya que ese año fue declarado Año Internacional del Ecoturismo por la Organización Mundial de Turismo.

El turismo sostenible forma parte de una industria que incrementa sus desplazamientos internacionales cada año: sólo “en 2006 se produjeron 842 millones de desplazamientos internacionales y un crecimiento de 4,5 %.”⁸

Por regiones, se indica que “África superó a todas las demás regiones con cerca del doble del crecimiento mundial en 2006 (+ 8,1 %), después de un 2005 de una progresión fuerte. Estos resultados notables fueron encabezados por el África subsahariana (+ 9,4 %), mientras que África del Norte (+ 5,8 %) terminaba también el año por encima de la media. Los grandes destinos como Sudáfrica, Kenya y Marruecos siguieron registrando excelentes resultados.

En el caso de Asia y el Pacífico (+ 7,6 %) se consiguió mantener su extraordinario ritmo de crecimiento gracias a la recuperación de Tailandia y las Maldivas de los efectos del tsunami de diciembre de 2004, y gracias también a los sobresalientes resultados de los destinos emergentes de la región. Las llegadas de turistas internacionales a Asia Meridional crecieron 10 % impulsadas por la India, destino responsable de la mitad de las llegadas a la subregión.

En Europa se cumplió el objetivo del año pasado (+ 4 %). En particular, Alemania se benefició de la Copa Mundial de Fútbol de 2006, mientras que Italia reapareció con fuerza. Los sólidos resultados de España contribuyeron al desempeño generalmente positivo de la región.

⁸ Arregocés Carrere, Benyi. Op. cit. P. 143

En Oriente Medio, se estimó que las llegadas de turistas internacionales crecieron 4 % en 2006 después de dos años extraordinarios en 2004 y 2005, a pesar de la situación geopolítica general, y de la crisis entre Israel y el Líbano en particular.

Aunque el crecimiento del 2% en las Américas pueda parecer decepcionante a primera vista, los resultados varían considerablemente en el interior de la región. La subida de Estados Unidos no fue suficiente para compensar los resultados de Canadá y México. Por otra parte, los resultados de América Central (+ 6,1 %) y del Sur (+ 7,2 %) demuestran que América Latina está en camino de consolidar los positivos resultados de los últimos años: Chile, Colombia, Guatemala, Paraguay y Perú registraron todos crecimientos de dos dígitos.”⁹

1.5 Evolución del turismo sostenible en México

El turismo sostenible es el reflejo de un cambio de tendencia en el mundo, representando una nueva forma de hacer turismo, que permite al hombre un reencuentro con la naturaleza, y un reconocimiento al valor de la interacción con la cultura rural, y al mismo tiempo, una oportunidad para México de participar en el segmento con mayor crecimiento en el mercado en los últimos años.

Dentro del concepto de turismo sostenible, el turismo alternativo en México es considerado una modalidad turística que plantea una interrelación más estrecha con la naturaleza, preocupada en la conservación de los recursos naturales y sociales del área en que se efectúa la actividad turística.

La Secretaría de Turismo define al turismo alternativo como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

⁹ Otro año récord para el turismo mundial. OMT. España. 2007. 56-83.

Esta definición ha facilitado, a su vez, realizar una segmentación del turismo alternativo, basado en el tipo de interés y actividades que el turista tiene y busca al estar en contacto con la naturaleza. Es así, que la Secretaría de Turismo ha dividido al turismo alternativo en tres grandes segmentos, cada uno compuesto por diversas actividades, donde cabe mencionar, que cualquiera de las actividades que a continuación se definen, puede requerir de guías, técnicas y equipos especializados:

- Ecoturismo,
- Turismo de aventura y,
- Turismo rural

Las palabras ecoturismo o eco turístico son términos utilizados actualmente para definir diversos conceptos, algunas veces usados de forma indiscriminada y hasta anárquica.

En ocasiones se utilizan como sinónimo de “Desarrollo Turístico Sostenible” siendo que este concepto se refiere a un modelo de planeación turística que observa tres ámbitos: el social, el económico y el ambiental, siendo este último el eje central del modelo, basado en detener las tendencias de deterioro de los recursos naturales. Concepto enfocado o etiquetado únicamente al turismo que se realiza en áreas naturales y cuya responsabilidad de realizar esta planificación turística ambientalmente integral, en muchas ocasiones, recae en el turista.

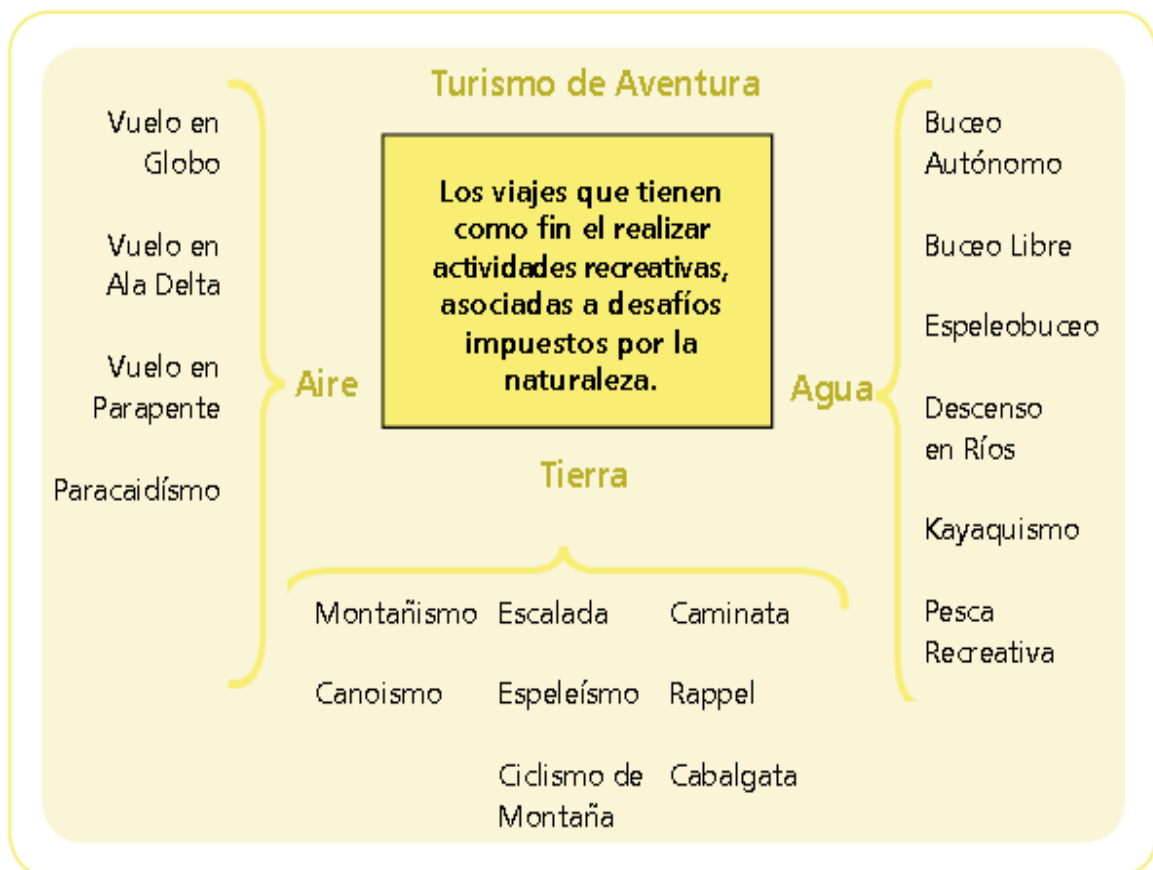
Se considera, en este caso, que el Desarrollo Turístico Sostenible debe ser responsabilidad de quienes desarrollan y conforman el sector turístico, esto es: el gubernamental (municipal, estatal y federal), el privado y social (prestadores de servicios turísticos y comunidades anfitrionas) haciendo copartícipe al turista de la responsabilidad de cuidar de los recursos naturales que utiliza y del valor de respetar las culturas y tradiciones de sus anfitriones, una vez que contrató el servicio turístico.

En algunos otros casos estos términos son utilizados para calificar a una empresa turística como “eco-amigable”, entendiendo este concepto como aquellas empresas que cuentan con infraestructura y equipamiento turístico en donde los materiales y procesos constructivos que tiene son de bajo impacto ambiental, su diseño arquitectónico considera fundamentalmente las características vernáculas de la región, y aplica eco-técnicas y tecnologías ambientales en sus servicios, lo que les permite, además de aprovechar y conservar los recursos naturales, vincular al turista con los elementos sociales y ambientales de la localidad anfitriona a través de las instalaciones, servicios y actividades turísticas que realiza, sensibilizándolo sobre la importancia de su conservación.

Respecto del turismo de aventura, en este segmento el turista puede encontrar y satisfacer su búsqueda por mejorar su condición física, reducir la tensión y por lo tanto mejorar su estado emocional y físico, así como vivir la experiencia de “logro” al superar un reto impuesto por la naturaleza, en donde la experiencia es sólo entre la naturaleza y el turista, por lo tanto quedan excluidas las competencias deportivas o denominadas actividades “extremas”, en donde el reto es contra el tiempo o contra el hombre mismo.

La Secretaría de Turismo define al turismo de aventura como: “los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza.”¹⁰ Este segmento está compuesto por diversas actividades agrupadas de acuerdo al espacio natural en que se desarrollan: tierra, agua y aire.

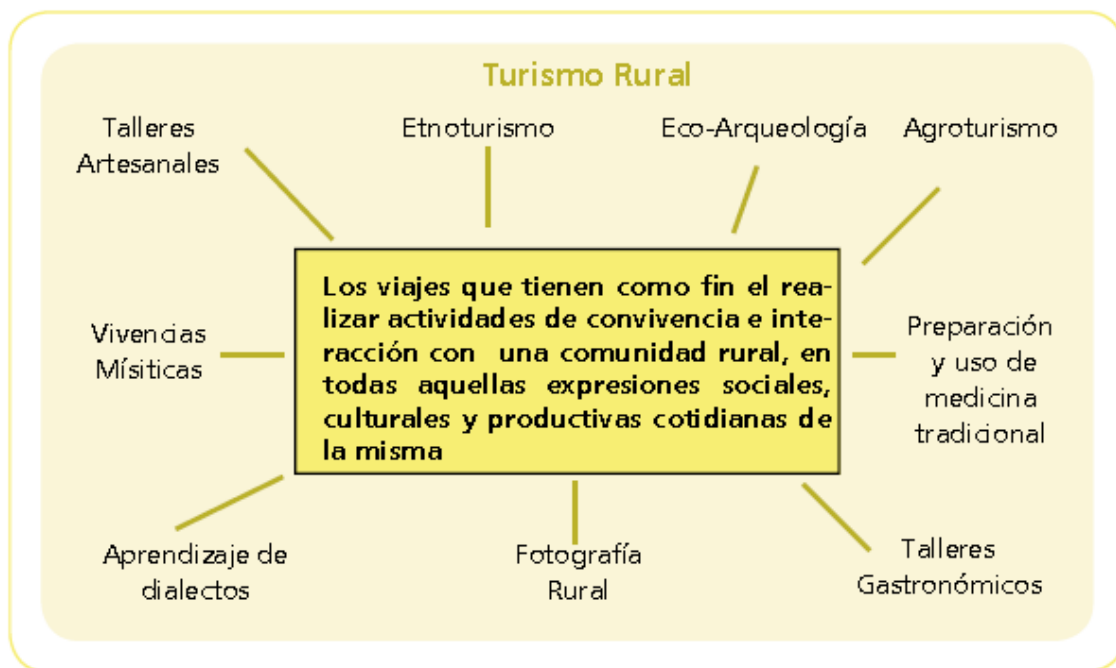
¹⁰ Turismo alternativo. México: SECTUR. 2004. p. 12.



Fuente: Zamora Casal Francisco Manuel, Turismo Alternativo, servicios turísticos diferenciados, edit. Trillas, México, 2007 p. 138

Respecto al turismo rural, este segmento es el lado más humano del turismo alternativo, ya que ofrece al turista la gran oportunidad de experimentar el encuentro con las diferentes formas de vivir de las comunidades que cohabitan en un ambiente rural y además lo sensibiliza sobre el respeto y valor de su identidad cultural.

En el turismo rural, el turista no es un visitante-observador en un día de paseo, es una persona que forma parte activa de la comunidad durante su estancia en ella, en donde aprende a preparar alimentos habituales, crea artesanía para su uso personal, aprende lenguas ancestrales, el uso de plantas medicinales, cultiva y cosecha lo que cotidianamente consume, es actor en los eventos tradicionales de la comunidad, percibe y aprecia creencias religiosas y paganas.



Fuente: Zamora Casal Francisco Manuel, Turismo Alternativo, servicios turísticos diferenciados, edit. Trillas, México, 2007 p. 247

De lo anterior, el sector empresarial turístico y gobernadores de algunas entidades federativas han expresado que la enorme cantidad de recursos naturales y biodiversidad de México, aunado al cada vez más grande sector de personas que lo demandan, hacen del turismo ecológico un nicho de oportunidad para el desarrollo sustentable de algunas regiones o comunidades del país. El tema del ecoturismo es relativamente nuevo y forma parte del actual enfoque de diversificación de productos especializados para segmentos específicos.

Los actores identificados se han pronunciado por un impulso a esta actividad, que aproveche la riqueza y diversidad de atractivos naturales con que cuentan distintos lugares del país, con la adecuada protección al entorno y al medio ambiente. Dentro de las organizaciones sociales y empresariales se encuentran la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo, la Asociación de Turismo de Aventura, el Fondo Mundial para la Naturaleza, y organizaciones del sector turismo de la Ciudad de México. En el gobierno federal, entre quienes se han pronunciado por el desarrollo del ecoturismo figuran la Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Economía y la Comisión Nacional Forestal.

Las principales demandas de organizaciones sociales, empresariales y de académicos van encaminadas a que el gobierno federal invierta mayores recursos en la promoción del ecoturismo en México, y que se posicione al país como uno de los líderes en el mercado regional y mundial; además, una adecuada capacitación a las comunidades o pequeñas empresas sociales para explotar de forma adecuada y sustentable sus recursos naturales. Las demandas también van encaminadas a facilitar a las comunidades el uso y explotación de sus recursos naturales para el desarrollo regional sustentable dentro de las áreas protegidas y a establecer mayores sanciones a quienes destruyan los ecosistemas.

En México, el turismo representa el 7.7% del Producto Interno Bruto Nacional y es la tercera actividad en captación de divisas. En particular, el llamado turismo alternativo se enfoca en lugares donde se busca preservar el ambiente, haciéndolo compatible con el progreso, la tecnología y el desarrollo comunitario.

De la amplia posibilidad de promoción turística en México, lejos de zonas arqueológicas ya promocionadas, de playas reconocidas mundialmente y otros atractivos turísticos, es posible proponer un turismo alternativo que ocurra básicamente en el interior del país.

CAPÍTULO II

EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

2.1 Antecedentes

El territorio del actual Estado de Chihuahua estuvo habitado durante la época prehispánica por grupos americanos identificados étnicamente con la familia sonoreense-ópata-pima, salvo el que pobló y construyó la zona urbanizada y los conjuntos habitacionales de la región de Paquimé, del Municipio de Casas Grandes.

Entre las tribus que sobresalen están los apaches, comanches, tarahumaras, tobosos, pimas, guarojíos, tepehuanes, pimas, ópatas, conchos, julimes, tapacolmes, tubaris, guazaparis, chínipas y otros. Los más belicosos fueron los tobosos, apaches, comanches y tarahumaras, quienes se opusieron a la ocupación de sus territorios por parte de los colonizadores españoles.

Una de las primeras manifestaciones de cultura en el actual Estado de Chihuahua lo son los sitios de Samalayuca y Rancho Colorado en el noroeste del estado, donde “se han encontrado puntas de flecha del período cenolítico (aprox. entre 14,000 y 7000 a.C).”¹¹

Existen vestigios de que los pobladores de esta parte de América continuaron solo como cazadores-recolectores al menos hasta 2000 a.C. Esta etapa se caracteriza por los inicios de la domesticación del maíz. Poco después de 2000 a.C. se identifican cultivos de calabaza. Entre los primeros sitios con irrigación de terrazas se incluye el Cerro Juanaqueña en el norte de Chihuahua, aproximadamente entre 1300 a.C. y 1100 a.C. Por su parte, el inicio de la cerámica aparece entre 1 y 400 d.C. La evidencia de vasijas, cerámica y actividades sugiere que se dedicaron al comercio, agricultura y la caza.

Durante la época Pre-Colombina, el territorio de Chihuahua estuvo ocupado por diferentes culturas. De ellas destacan la Cultura de Paquimé (300-1400 a.C.), relacionada con las Culturas Anasazi y Mogollón establecidas al norte. La misma cultura dejó varias muestras en el estado como Cuarenta

¹¹ Enciclopedia de los Municipios de México. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Secretaría de Gobernación. México. 2005. p. 99.

Casas y Paquimé propiamente dicha. Los constructores originales de estos establecimientos no eran los que encontraron los españoles en el siglo XVI.

Para el siglo XV, algunos grupos que poblaban las ciudades asociadas a la Cultura de Paquimé se refugiaron en la Sierra Madre Occidental, otros huyeron al norte, donde se unieron a los anasazis. Se supone que los grupos taracahitas actuales (yaquis, mayos, ópatas, tarahumaras) son al parecer descendientes de los mogollones.

Entre 1300 y 1400, las culturas de más al norte, los anasazi y mogollón colapsaron en el área de los actuales Arizona y Nuevo México. No hay una explicación clara de lo ocurrido, sin embargo al final de esa etapa los emplazamientos anasazis estaban abandonados y la mayoría de los asentamientos mogollón en Chihuahua y Nuevo México estaban ocupados por etnias diferentes a los constructores de éstos sitios.

Se cree que los actuales indígenas, incluyendo los tiguas son sus descendientes (de los anasazi). Los descendientes de los indígenas preservaron la cultura semi-urbana y construyeron nuevos asentamientos, como los tigua, que aún permanecen en el área de El Paso, Texas, y recibieron a los españoles cuando arribaron a la región. De los mogollón parecen haber emigrado hacia el sur oeste y centro de Chihuahua, sin haber conservado totalmente su compleja cultura.

El primer europeo en llegar al área de Chihuahua fue Álvaro Núñez Cabeza de Vaca entre 1528 y 1536, quien fue abandonado en las costas de Luisiana y fue esclavizado por los indígenas de la zona; después huyó y cruzó el Río Bravo, internándose en el desierto al Este de Chihuahua. “Ahí tuvo contacto con Conchos y Tarahumaras, que lo guiaron hacia la ruta del Mar de Cortés.”¹²

Al mismo tiempo, la expedición de Nuño de Guzmán (1529-1531) sentaba las bases para la colonización desde el Sur, conquistando los actuales espacios de Michoacán, Sinaloa, Jalisco, y Zacatecas. Al principio la colonización se dirigía desde la Ciudad de México, pero más adelante con la

¹² Hechos Históricos. Gobierno del Estado de Chihuahua. México. 2005. p. 51

Audiencia de Guadalajara en 1560 se dirigieron los esfuerzos para conquistar el norte de México.

Entre las primeras Fundaciones se puede nombrar a:

- “Valle de San Bartolomé en 1574 (hoy Valle de Allende), por misioneros franciscanos.
- Parral como ayuntamiento en 1629 (hoy Hidalgo del Parral).
- Paso del Norte en 1667 (hoy Ciudad Juárez).
- Misión del Carrizal (jesuita) en 1687 con 14 familias tlaxcaltecas.
- Misiones Franciscanas del Río Bravo con 16 familias tlaxcaltecas en 1698.
- San Francisco de Cuellar (hoy la Ciudad de Chihuahua) se funda en 1709 por Antonio de Deza y Ulloa.
- San José de Parral en 1631, recibiendo no sólo a españoles sino también a tlaxcaltecas, nahuas, tarascos, yaquis, ópatas, sinaloas, tepehuanes y tarahumaras.”¹³

Ya en la época de la Independencia, la capital de la Provincia de la Nueva Vizcaya, San Felipe el Real de Chihuahua en 1822 se proclama la lealtad al Emperador de México, Don Agustín de Iturbide. Se instala el Primer Congreso Nacional donde se decreta que la administración nacional y la de las Provincias se sujeten a la Constitución Política de Cádiz.

Al derrumbarse el Imperio Mexicano, en 1834 el Congreso General resuelve establecer el régimen de gobierno central, sin reglamentación apropiada y bajo un principio absolutista. Los gobernadores de los estados, incluyendo Chihuahua quedaron bajo la dependencia directa del Presidente de la República, y las legislaturas locales entraron en receso definitivo.

Cuando los Estados Unidos de América, declaran la guerra a México el 13 de mayo de 1846, con motivo de la reclamación hecha por nuestro país por la anexión de Texas un año antes, surge en Chihuahua la figura del General Ángel Trías Álvarez, quien al ser nombrado Gobernador Constitucional en

¹³ Enciclopedia de los Municipios de México. op. cit. p. 133-139

diciembre del mismo año, organiza las tropas que defendieron el territorio de Chihuahua ante los invasores extranjeros.

No obstante la defensa militar, los Estados de Chihuahua y Sonora perdieron una parte de su territorio mediante una operación de compra-venta realizada por el Dictador Santa Anna, la cual se concretó el 31 de mayo de 1854 mediante el tratado de La Mesilla.

Durante la Dictadura de Porfirio Díaz, el Estado de Chihuahua, a pesar de innumerables sublevaciones de los apaches y grupos políticos antagónicos, fue logrando la pacificación necesaria para restablecer la tranquilidad y crear la confianza de los habitantes.

En este período la economía chihuahuense tuvo un impulso importante, dando origen a los monopolios y a la concentración de riquezas detentadas por jefes militares que impusieron fuertes cacicazgos políticos. En esta época más de las dos quintas partes del territorio chihuahuense estuvieron concentradas en 17 propiedades rústicas, las cuales comprendían las mejores tierras agrícolas y ganaderas.

Durante los años veinte, son abandonados los intentos por impulsar un desarrollo económico local, dando preferencia al reparto ejidal y en general a cualquier tipo de reparto de tierra.

La pacificación del medio rural favorece un movimiento de población hacia el campo, en donde son creados múltiples asentamientos pequeños. Los hatos ganaderos comienzan a recuperarse, aprovechando la sequía que afectó a los ganaderos norteamericanos. Estos habían obtenido permiso para internar temporalmente sus hatos en los vacíos pastizales chihuahuenses, lo cual contribuye al repoblamiento ganadero en el Estado.

Los hatos ganaderos mejoraron con la mayor incorporación de sementales hereford y a fines de los años 60 con la introducción de nuevas razas como la brangus o la charolais traída por iniciativa privada del entonces Gobernador Oscar Flores Sánchez.

En las comunicaciones, a inicios de la década de los 50 las principales ciudades del Estado estaban comunicadas por carreteras pavimentadas. El 5 de mayo de 1951 es inaugurada la carretera panamericana que unía las fronteras norte y sur de México.

La red carretera existente, muestra la tendencia de los gobiernos de impulsar la economía de la llanura baja por encima de la Sierra Tarahumara, de tal suerte que la falta de infraestructura carretera hasta ese período, propicia la marginación y la pobreza de los pobladores de esa región. En noviembre de 1961 es inaugurado el Ferrocarril Chihuahua al Pacífico.

Con el cambio del modelo de desarrollo industrial en los Estados Unidos de la década de los 70, mediante el cual las empresas buscan optimizar los rendimientos de capital, a través del establecimiento de plantas, en zonas de bajos salarios y de abundante mano de obra, se ocasiona la transformación de los procesos de trabajo y la organización de las empresas maquiladoras en el mundo.

De dicho fenómeno, comienza el inicio de la instalación de plantas maquiladoras en el Norte del País. En 1975 es abierto el primer parque industrial del Estado en Ciudad Juárez. “En 1999, la industria maquiladora del Estado representa la principal fuente de empleo con 281,201 empleos y un valor agregado de la producción de 29 mil millones de pesos, lo cual constituye la base del desarrollo económico estatal.”¹⁴

2.2 Características geográficas, económicas y sociales

Chihuahua es uno de los 31 estados de la República Mexicana. Está localizado al norte del país, y tiene una superficie de 244,938 km² lo cual lo convierte en el más extenso del país y representa el 12.5% del total nacional.

El estado limita al norte con los estados estadounidenses de Nuevo México y Texas, al oeste con los estados de Sonora y Sinaloa, al sur con Durango y al este con Coahuila. El estado de Chihuahua se divide en 67 municipios. Su capital lleva el mismo nombre, Chihuahua y su ciudad más poblada es Ciudad Juárez, ubicada en la frontera, frente a El Paso, Texas.

¹⁴ Enciclopedia de los Municipios de México. op. cit. p. 183

Los municipios del Estado tienen la siguiente extensión territorial:

Municipio	Cabecera Municipal	Extensión m²
Ahumada	Ahumada	17,131.5
Aldama	Aldama	9,835.9
Allende	Allende	2,471.3
Aquiles Serdán	Aquiles Serdán	651.1
Ascensión	Ascensión	11,000.1
Bachíniva	Bachíniva	1,691.9
Balleza	Balleza	7,073.6
Batopilas	Batopilas	2,064.6
Bocoyna	Bocoyna	2,801.0
Buenaventura	Buenaventura	8,938.2
Camargo	Camargo	16,066.0
Carichí	Carichí	2,781.1
Casas Grandes	Casas Grandes	3,719.3
Coronado	Coronado	1,756.1
Coyame	Coyame	7,877.0
Cruz La	La Cruz	1,035.9
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	3,018.9
Cusihuirachi	Cusihuirachi	1,810.3
Chihuahua	Chihuahua	9,219.3
Chínipas	Chínipas	2,278.9
Delicias	Delicias	335.4
Dr. Belisario Domínguez	Dr. Belisario Domínguez	636.3
Galeana	Galeana	1,529.2
General Trías	General Trías	1,040.8
Gómez Farías	Gómez Farías	986.0
Gran Morelos	Gran Morelos	424.2
Guachochi	Guachochi	4,348.4
Guadalupe D.B.	Guadalupe	6,200.5
Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	9,165.1
Guazapares	Témoris	2,145.8
Guerrero	Guerrero	5,603.6
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	1,751.0
Huejotitán	Huejotitán	485.8
Ignacio Zaragoza	Ignacio Zaragoza	2,130.9

Janos	Janos	6,930.5
Jiménez	Jiménez	11,074.1
Juárez	Juárez	4,853.8
Julimes	Julimes	2,767.3
López	López	1,317.1
Madera	Madera	8,158.0
Maguarichi	Maguarichi	937.2
Manuel Benavides	Manuel Benavides	3,191.5
Matachí	Matachí	892.8
Matamoros	Matamoros	1,139.5
Meoqui	Meoqui	370.0
Morelos	Morelos	1,336.8
Moris	Moris	2,219.7
Namiquipa	Namiquipa	4,212.6
Nonoava	Nonoava	2,693.3
Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	2,071.8
Ocampo	Ocampo	2,037.2
Ojinaga	Ojinaga	9,500.5
Praxedis G. Guerrero	Praxedis G. Guerrero	809.0
Riva Palacio	Riva Palacio	2,417.1
Rosales	Rosales	1,716.0
Rosario	Rosario	1,785.6
San Francisco de Borja	San Francisco de Borja	1,124.7
San Francisco de Conchos	San Francisco de Conchos	1,169.1
San Francisco del Oro	San Francisco del Oro	695.5
Santa Bárbara	Santa Bárbara	424.2
Satevó	Satevó	2,185.2
Saucillo	Saucillo	2,166.2
Temósachi	Temósachi	5,361.9
Tule, El	Tule, El	409.4
Urique	Urique	3,968.6
Uruachi	Uruachi	3,058.0
Valle de Zaragoza	Valle de Zaragoza	4,168.2
TOTAL		247,087.0

FUENTE. INEGI. Chihuahua, Censo de población y Vivienda 1995

El territorio de Chihuahua pertenece a dos grandes provincias fisiográficas que dividen al estado en dos mitades: La provincia de Cuencas y Sierras al este y la Sierra madre Occidental al oeste.

La Provincia de Cuencas y Sierras, “constituye la prolongación meridional de la gran provincia del “Bassin and Range” del suroeste de Estados Unidos de América.”¹⁵ Los rasgos del relieve se repiten con poca variedad a lo largo de la provincia: las llanuras se extienden por grandes distancias, áridas y uniformes, sin otro cambio que su declive gradual hacia el oriente.

Así también, son características las dilatadas cuencas internas denominadas bolsones, cuya suave pendiente converge a una amplia zona central de constitución arcillosa y salina, conocida con el nombre de barrial o playa, sitio de lagunas y charcas bajas y efímeras. Aisladas en la planicie, emergen numerosas serranías de forma angosta y alargada, y orientación preferente noroeste; algunas se prolongan por más de cien kilómetros, en tanto que su anchura rara vez excede 15 kilómetros.

Por su parte, la Provincia de la Sierra Madre Occidental tiene una longitud de 1250 kilómetros y una anchura media de 150 kilómetros. Es una gran altiplanicie de rocas volcánicas, con angostas depresiones estructurales entre serranías de clima suave, mesas y mesetas; segmentada por gargantas de corrientes transversales antecedentes, o corrientes remontantes, que fluyen a través de barrancas profundas hacia las tierras bajas de la Costa del Pacífico. Dentro del estado, la Sierra Madre Occidental se divide en tres subprovincias: La Mesa, Las Barrancas y Las Altas Llanuras.

Los recursos hidrológicos de Chihuahua se alimentan de una precipitación pluvial media de 470 mm. anuales. Las corrientes que drenan al interior, sumadas a los depósitos lagunas y presas, y aguas subterráneas integran el potencial hidrológico del estado.

A lo largo de las cimas de la Sierra Tarahumara se divide la superficie de la entidad en tres vertientes: Vertiente del Golfo de California, Vertiente del Golfo de México y Vertiente Interna.

Las corrientes de la Vertiente del Golfo de California en que predominan los tributarios de los ríos Yaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa, alimentan las cuencas que dan su riqueza agrícola a Sonora y Sinaloa; sin embargo, su

¹⁵ Enciclopedia de los Municipios de México. op. cit. p. 204

velocidad y encajonamiento impide el aprovechamiento local (como excepción a la regla, se aprovechan para riego las aguas del río Papigochi, nacimiento del río Yaqui).

A la vertiente del Golfo de México pertenecen los ríos y arroyos de curso extenso y poco volumen. Todos son tributarios del río Bravo; el más importante es el Río Conchos, que nace en la Sierra Tarahumara.

Los ríos principales de la vertiente interna son de Casas Grandes, Santa María y del Carmen, que desembocan en lagunas de escaso almacenamiento, debido a las filtraciones y la rápida evaporación.

De los principales ecosistemas del estado de Chihuahua, se pueden identificar tres zonas: la desértica, la de las llanuras y la de la sierra o montañosa.

En la desértica se encuentran muy pocos vegetales y los animales, altamente adaptados al medio, tienen colores y figuras diferentes a sus similares de otras partes del estado. En la llamada Zona del Silencio, dentro de sus límites estatales caen aerolitos y meteoritos con mayor frecuencia que en otras partes del mundo.

La flora es diversa según se trate de la región de la sierra, de la llanura o del desierto.

Una de las regiones más espectaculares de todo México es la Sierra Madre Occidental, especialmente su porción chihuahuense conocida como sierra Tarahumara. En la sierra crecen aile, abeto, chamal, ciprés y diferentes encinos; es aquí donde se encuentran los principales parques nacionales del estado, el de Basaseachi su imponente caída de agua de más de 300 metros de altura presenta la base del ecosistema más singular del estado aquí se cría el venado cola blanca, el jabalí, el león americano, la guacamaya una de las diez especies de aves registradas en la sierra tarahumara que se encuentran en peligro de extinción.

El parque nacional Barrancas del Cobre es uno de los sistemas de barrancas más largos y profundos del mundo que encierra una cantidad de maravillas naturales entre las que destacan cavernas, ríos, lagos, manantiales termales, formaciones rocosas, bosques y montañas con una biodiversidad notable.

De sus grupos étnicos, los tarahumaras su nombre se origina de una deformación lingüística que usaron los misioneros que tuvieron los primeros contactos con ellos. En su lengua se llaman rarámuris, cuyo significado en español es “pie ligero” en razón de su extraordinaria resistencia para correr.

Los núcleos de población tarahumara se localizan en los municipios de Guachochi, Urique, Bocoyna, Guerrero, Guadalupe y Calvo, Uruachi, Balleza, Carichí, Chínipas, Guazapares y Temósachi.

Numerosas poblaciones de la Sierra Tarahumara se formaron en torno a misiones fundadas por religiosos jesuitas franciscanos, que paulatinamente fueron evangelizados, aunque han encontrado fuerte resistencia, ya que sus costumbres y creencias religiosas tradicionales están muy arraigadas en ellos.

La etnia tarahumara es, por mucho, la más numerosa de cuantas habitan en el Estado, alrededor de 70,000 personas según las cifras oficiales de 1990 proporcionadas por el INEGI y el Instituto Nacional Indigenista.

Otro grupo importante lo es los Tepehuanes del Norte. Se les llama tepehuanes del norte para diferenciarlos de los que habitan el Estado de Durango. En la actualidad uno y otro núcleo humano presentan marcadas diferencias en el habla, costumbres y vestimentas.

Los tepehuanes fueron los primeros indígenas de la Nueva Vizcaya que se sublevaron contra los españoles en 1616, y después se unieron a la gran insurrección de los tarahumaras en 1652.

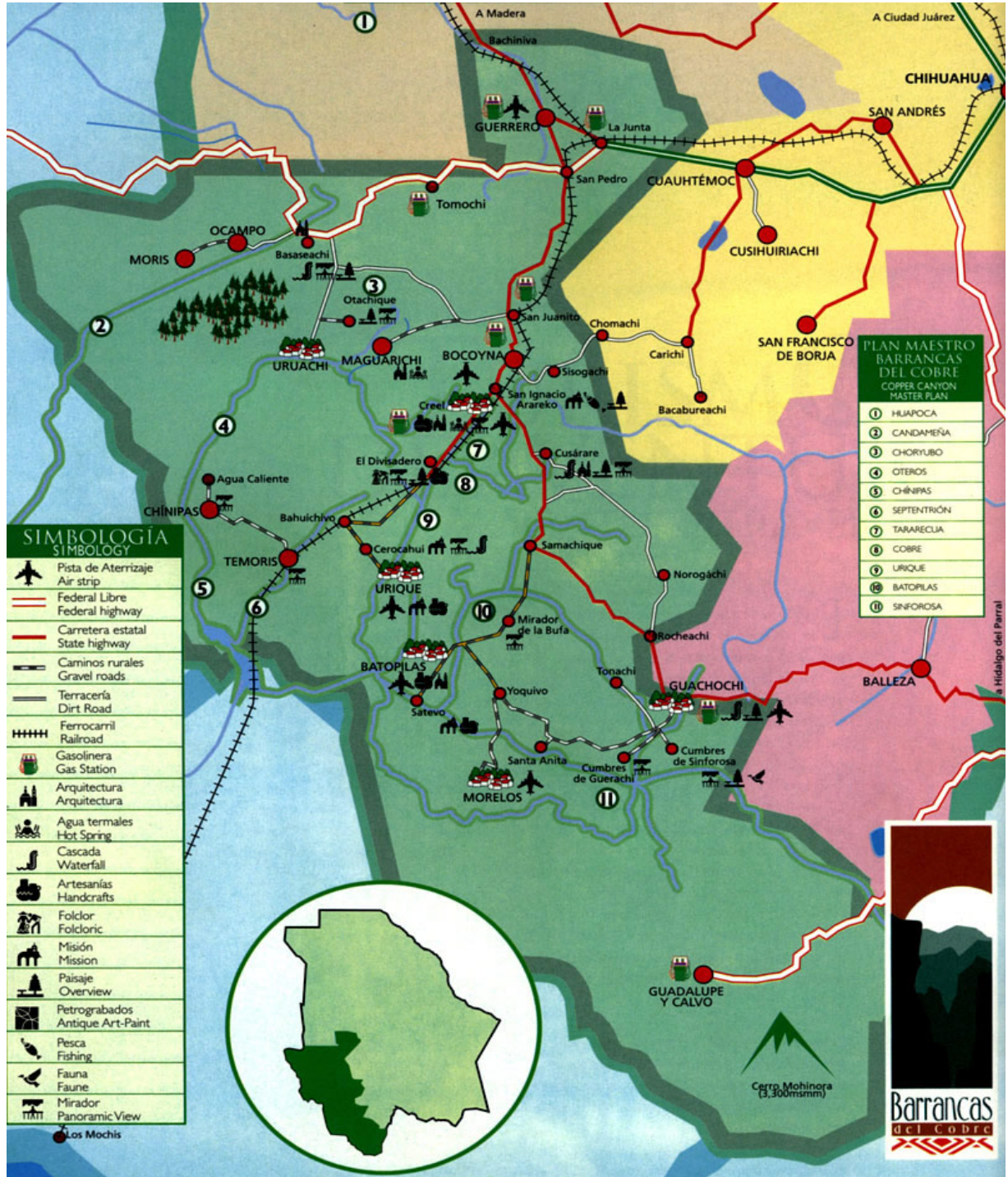
En el presente, son los segundos en número entre los indígenas del Estado, y se localizan al norte del municipio de Guadalupe y Calvo, y pueblan una zona en que las comunidades principales son Baborigame y Nabogame. El censo se calcula entre 4 mil y 5 mil los individuos pertenecientes a esta tribu, quienes a sí mismos se llaman ódames.

Un tercer grupo étnico lo son los pimas. Estos se encuentran en el Municipio de Temósachi y se estima que alrededor de 500 se expresan en su lengua. Los Masculáis es otro reducido grupo indígena integrado a rancherías de difícil acceso del Municipio de Uruachi. De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, en el estado habitan un total de 93,709 personas que hablan alguna lengua indígena.

Conforme al conteo de población 1995 del INEGI, el Estado tiene 2'792,989 habitantes, de los cuales el 49.7% son hombres, y el 50.3% mujeres. La tasa de natalidad es del 2.74%, la tasa general de mortalidad es del 0.57% y la tasa de mortalidad infantil es 0.04%.

2.3 Atractivos y destinos turísticos

De los atractivos y destinos turísticos característicos de Chihuahua “están las barrancas, las cascadas y los desiertos.”¹⁶



Mapa Barrancas del Cobre. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

¹⁶ Atractivos turísticos. Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua. México. 2006. p. 86

De las barrancas destacan la Barranca del Cobre, Barranca de Sinforosa, Barranca de Urique, Barranca de Candameña y otras. Por los estudios que se han hecho de su constitución geológica se sabe que principalmente son rocas volcánicas de entre 20 y 30 millones de años de antigüedad, de plena era terciaria, cuando un intenso vulcanismo levantó la Sierra Madre Occidental.



Cascada de Basaseachi. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

La Barranca del Cobre es uno de los más espectaculares atractivos turísticos del Estado. Se puede admirar desde Estación Divisadero o de Areponapuchi. Se puede llegar por carretera desde Chihuahua en aproximadamente 5 horas. Este sitio cuenta con pista para avionetas y desde la ciudad de Chihuahua toma 50 minutos de vuelo. La forma más tradicional de llegar a este hermoso lugar es vía el Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, ya sea tomando el tren en la ciudad de Chihuahua o en Los Mochis, Sinaloa.



Ferrocarril Chihuahua-Pacífico Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Esta barranca es la más profunda de toda la Sierra Tarahumara, tiene 1870 metros de profundidad y 50 km. de longitud. En las partes altas de la barranca, desde los miradores se admira impresionante el acantilado, la belleza y olor del bosque compuesto de pinos, encinos, madroños y los juníperos.

Al llegar al fondo de la barranca se da un clima caliente, por lo cuál se puede disfrutar el fruto de las higueras cimarronas. Igualmente, se encuentra una extensa variedad de especies de cactáceas, carrizales y agaves. Así también existe una gran variedad de aves, tales como el águila, los pájaros carpinteros y el guajolote silvestre. En cuanto a los mamíferos que se pueden observar está el puma, el venado y la zorra. En las partes intermedias y profundas existen el lince, jaguar, mapache, nutria, jabalí y otros. Durante el verano, las zonas altas, suelen tener un clima templado y fresco; mientras que en invierno es muy frío.

La Barranca de Sinfarosa, se encuentra a 16 Km. del poblado de Guachochi. El acceso es por un camino de terracería en buen estado, el tiempo del recorrido es de 20 min. aproximadamente. La distancia desde la capital del estado, vía aérea es de 230 Km. hasta Guachochi que se recorren en poco más de una hora y por carretera son 344 Km. que se recorren en aproximadamente 5 horas.

Tiene una longitud aproximada de 120 Km. En su mirador más espectacular, Cumbres de Sinforosa, tiene 1400 mts. de profundidad. En el punto más profundo se encuentra el mirador Cumbres de Guérachi con 1830 mts.

En la parte alta de la barranca, la cual es zona de miradores, se encuentra el bosque con varias especies de pino y encino principalmente, también contiene madroños y juníperos. En la zona intermedia abundan varias especies de acacias, agaves (destacando el sotol) y los alisos.

En el fondo de la barranca ya con un clima caliente especialmente en el verano, que es cuando caen las principales lluvias, contiene higueras cimarronas, carrizales, agaves y numerosas especies de cactáceas, así como una especie de ceiba.

En las partes altas de las barrancas habitan numerosas especies de aves entre las que destaca el águila, los pájaros carpinteros y el guajolote silvestre. Entre los mamíferos tenemos al puma (conocido como león), el venado y la zorra. En las partes intermedias y profundas de la barranca existe el lince, jaguar, mapache, nutria, jabalí y otros. La zona alta de la barranca y su región de miradores suele tener un clima templado y fresco en el verano y muy frío durante el invierno.

La Barranca de Urique se caracteriza por ser majestuosa. Está situada a unos escasos metros de Areponápuchi o El Divisadero, la cual tiene como cabecera municipal a Urique. Para llegar a este lugar es necesario descender por un camino de terracería, que baja de 2000 metros de altitud hasta los 600 metros aproximadamente. Para llegar se pueden contratar los servicios de transportación terrestre que se ofrecen en Creel, aunque es importante hacer hincapié en que el camino de terracería que pasa de Cuiteco a Bahuichivo no es transitable en temporada de lluvias.

La palabra Urique es de origen Tarahumara y significa "Barranca" o "Lugar de Barranca", aunque hay quienes piensan que significa "tierra baja o caliente". El nombre de esta impresionante Barranca se debe precisamente al poblado donde se encuentra, Urique. Este lugar está situado en el fondo de este atractivo.

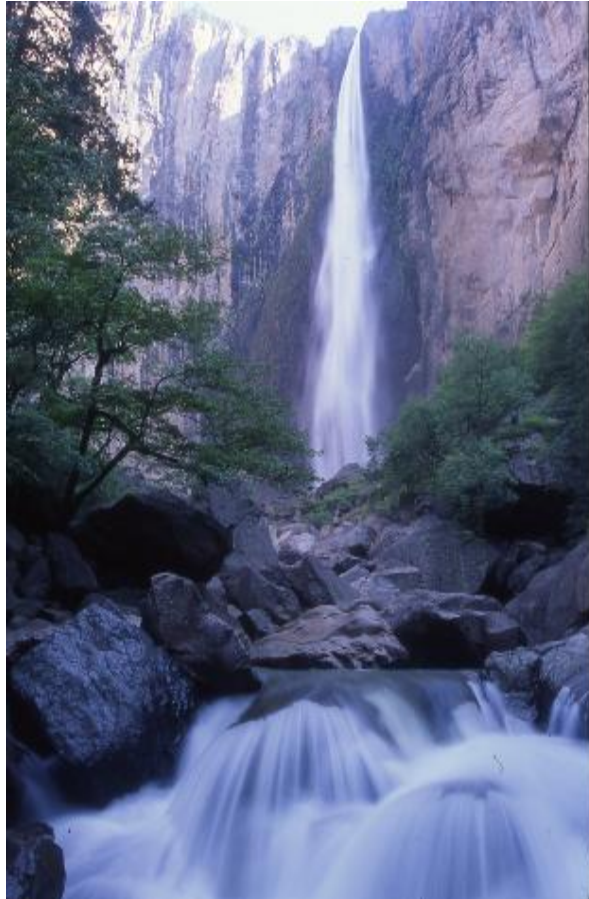
La longitud a partir de la unión de las Barrancas del Cobre y Tararecua, en donde la de Urique tiene una longitud aproximada de 50 kilómetros. En las partes altas de la Barranca, en la zona de miradores, se presenta un gran bosque de varias especies de pino y encino principalmente, aunque también se pueden observar madroños y juníperos.

En la zona intermedia, abundan varias especies de acacias, agaves (destacando el sotol) y los alisos. En el fondo, donde se presenta un clima caliente existen higueras y numerosas especies de cactáceas. En cuanto a su abundante fauna: en las partes altas habitan aves como el águila, los pájaros carpinteros y guajolote silvestre.

Entre los mamíferos que se pueden observar está el puma, venado y la zorra. En las partes intermedias y profundas existe el lince, jaguar, mapache, nutria y jabalí. El clima que se registra en la zona alta de la Barranca y su región de miradores, suele ser templado y fresco, muy frío durante el invierno y en el fondo se presenta un clima caliente, especialmente en verano, que es cuando caen las principales lluvias.

Por último, la Barranca de Candameña es una de las 7 barrancas que conforman el complejo denominado Barrancas del Cobre. Se encuentra enclavada en el Parque Nacional Cascada de Basaseachi, a 276 kilómetros al oeste de la capital del Estado de Chihuahua, a cuatro horas por la carretera 16 que llega a Ciudad Cuauhtémoc, La Junta, San Pedro, Tomochi y Basaseachi dentro de la Barranca de Candameña se encuentran diversos atractivos tales como las cascadas de Basaseachi y la de Piedra Volada y el Gigante.

La cascada de Basaseachi tiene una caída de agua de 246 metros siendo esta la ventéaba a nivel mundial se localiza en las imponentes montañas de la Sierra Madre Occidental. Basaseachi quiere decir en lengua Rarámuri "Lugar de Cascada o de Coyotes".



Cascada de Basaseachi. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Por su parte, la cascada de Piedra Volada es una cascada con una caída posiblemente mayor a la de Basaseachi alrededor de los 450 metros. En esta cascada se encuentra el mirador de Hayumar, al cual se le puede llegar en 25 minutos caminando desde Basaseachi. Se puede practicar el excursionismo, exploración, campismo y ciclismo de montaña. En dicho lugar se cuenta con guías locales mostrando todos los atractivos de la localidad pudiendo hacer paseo en caballo.

El Gigante es una gigantesca peña rocosa considerada la más alta a nivel nacional. La cara del Gigante que da al cañón tiene un corte totalmente vertical de cuando menos 600 metros siendo esto un gran reto para los escaladores.



Peña del Gigante. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Otro de los atractivos del Estado de Chihuahua es la cascada de Cusárare. Esta se encuentra a 5 kilómetros de la comunidad de Cusárare, aunque el camino pavimentado llega a unos 3 kilómetros de la caída de agua. La distancia a la cabecera municipal, Guachochi, es de 120 kilómetros que se recorren en aproximadamente en 3 horas y la distancia desde la capital del estado es de 270 kilómetros por carretera, los cuales son recorridos en aproximadamente 3.5 horas. Vía aérea son 215 kilómetros que se recorren en poco más de una hora.

Dicha cascada es una de las más bellas caídas de agua de la Sierra Tarahumara, cuya altura es de 28 metros. Esta cascada es de tipo catarata y se encuentra rodeada de un hermoso bosque de pino compuesto de varias especies de pino y encino principalmente, también contiene madroños y juníperos.



Cascada de Cusárare. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Está habitado por una impresionante fauna dentro de las cuales se puede observar numerosas especies de aves, entre las que destacan el águila, los pájaros carpinteros y el guajolote silvestre, entre los mamíferos se encuentran el puma, el venado y la zorra.

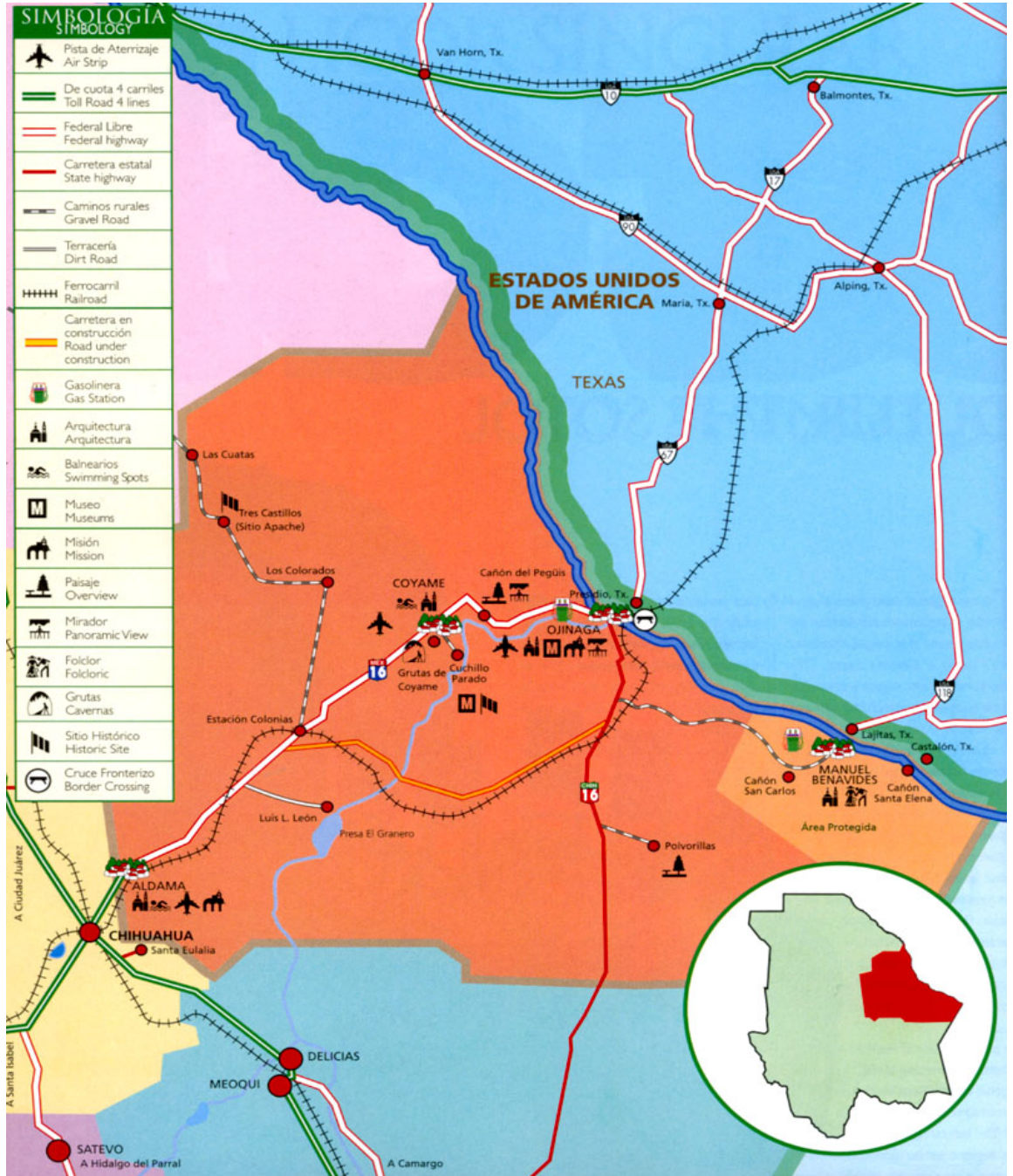
La región de la cascada suele tener un clima templado y fresco, muy frío durante el invierno, su temperatura media anual es de 13 grados centígrados, junio es el mes más caliente, su temperatura promedio es de 20.5 grados centígrados.

Es posible admirar pinturas rupestres y cavidades que los Tarahumaras acondicionan para habitar. En este sitio se localiza uno de los miradores más impresionantes de la Barranca del Cobre, de aquí parte un camino arriero que desciende hasta el fondo de la barranca, donde corre el río Urique.



Cueva-habitación (pinturas rupestres). Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Adicional a las barrancas y las cascadas, el desierto, el cañón y la zona del silencio constituyen otro atractivo turístico en el Estado de Chihuahua.



Mapa Zona del Desierto. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Entre los desiertos importantes están el de Samalayuca. Este se encuentra ubicado a 50 km. al sur de Ciudad Juárez, Chihuahua; en las orillas de la pequeña comunidad de Samalayuca, situada a cuatro horas por la súper carretera de la Capital del Estado a 322 km. al sur. Es de fácil acceso por vía terrestre ya que la carretera esta pavimentada y en buenas condiciones.

Tiene una extensión de aproximadamente 145 km². Una de las características principales de la zona de dunas es que su vegetación es raquítica, presentándose horizontes totalmente desnudos. La escasa vegetación presente en las dunas es la típica en el desierto chihuahuense. Predomina la gobernadora y el arbusto alquitranado, también existen algunas cactáceas y mezquites. Su fauna es también escasa, podemos encontrar pumas, coyotes, conejos, liebres, y varias especies de víboras de cascabel. Es un admirable sitio por la movilidad de las dunas, el viento eleva cortinas de una finísima arena blanca que al contacto con la luz del sol se torna dorada, resultando de esto un espectáculo fabuloso, además, permite que las colinas del desierto cambien de lugar. Es la zona desértica más famosa de Chihuahua, tanto por su extensión, como por los fósiles marinos que son mudo testimonio de la existencia del mar en esta zona en eras remotas.



Desierto de Samalayuca. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

El cañón de Pegüis se encuentra ubicado a 50 km. al sur de ciudad Ojinaga, Chihuahua. Es de fácil acceso por vía terrestre ya que la carretera esta pavimentada y en buenas condiciones. Este impresionante atractivo llama la atención a los amantes de la fotografía y de los investigadores, además se puede practicar la escalada y el rappel en roca.



Cañon del Pegüis. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

En cuanto a la zona del silencio, esta se ubica a 130 kilómetros de terracería desde ciudad Jiménez, Chihuahua. En la región donde convergen los Estados de Chihuahua, Coahuila Durango se presenta uno de los fenómenos naturales más interesantes de Chihuahua. Debido a la interferencia entre las ondas electromagnéticas provenientes del Sol, con las de la tierra, en el planeta se generan zonas de "Silencio", esto es: regiones donde se anulan las ondas electromagnéticas, como las de radio y televisión; así, no se pueden escuchar estos aparatos electrónicos ni hay comunicación con radios.

Estas zonas son móviles dentro de una gran área, pero sólo hay unas cuantas en el mundo, y una de ellas se encuentra en la convergencia de los estados antes mencionados: se le denomina " La Zona del Silencio".

La Zona del Silencio se encuentra principalmente en el municipio de Jiménez, y es parte del desierto Chihuahuense en su región conocida como el Bolsón de Mapimí, la cual destaca por presentar flora y fauna muy peculiares, de las que han sido estudiadas varias especies endémicas con adaptaciones muy especiales. Debido a estas particularidades la Zona del Silencio ha sido constituida reserva de la biosfera. Como toda esta zona fue mar hace más de 100 millones de años, abundan los fósiles de origen marino.



Zona del Silencio. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Esta es otra de las regiones rodeadas de mitos y leyendas que se originaron a partir de 1970, cuando fue descubierto el fenómeno ya mencionado. Desde entonces se dice que aparecen ovnis y se ven fantasmas y que es otro "Triangulo de las Bermudas", pero lo cierto es que es una región maravillosa donde se pueden disfrutar del desierto a plenitud. Uno de los mitos que existen sobre esta parte es que caen meteoritos y como ahí abundan los nódulos de hemarita, que se originaron junto con la caliza de la región hace muchos millones de años, la gente suele confundirlos con ellos.

Dentro de los paralelos 26 y 28 se localiza " La Zona del Silencio " o vértice de Trino, un particular espacio famoso por poseer una fuerza magnética que obstaculiza la propagación de las ondas hertzianas. Al descubrir el lugar nos encontramos con numerosas piedras negras que suponen la caída de micro meteoritos. La Zona del Silencio es el resultado de un antiguo mar

interior llamado Tetis, que con el paso de los siglos se fue secando para transformarse en una muestra clara del Desierto de Chihuahua.

2.4 Autoridades estatales en turismo

La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, por medio de la Dirección de Turismo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada adscrita directamente al Ejecutivo del Estado de Chihuahua que "proporciona información, orientación y apoyo en materia comercial y turística, con el objeto de contribuir a la modernización de los sectores productivos y en general a todas las entidades económicamente activas del estado, mediante la promoción y el fomento de las actividades comerciales y turísticas coordinándose para ello con los organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con los sectores privados y sociales."¹⁷

Por lo que se refiere a los departamentos dependientes de la Dirección de Turismo, estos abarcan la planeación turística y la promoción turística. Adicionalmente, los departamentos de apoyo y representación dependientes directamente del Secretario tienen relaciones con el turismo de la frontera.

De las facultades de la Secretaría, en materia de turismo destacan:

- Diseñar estrategias e instrumentos de promoción para que el comercio y el turismo del estado tengan difusión a nivel nacional e internacional.
- Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación o en su caso creación; así como conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el estado.
- Coordinar las gestiones encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura de comunicaciones y apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios.

¹⁷ Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico. Gobierno del Estado de Chihuahua. México. Periódico Oficial No. 74. Septiembre del 2004. p. 11

- Instrumentar el sistema de información turística estatal, para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos locales.
- Otorgar capacitación así como la asistencia técnica que en materia turística requieran los prestadores de estos servicios.
- Diseñar proyectos turísticos que involucren directamente a los habitantes de cada región en las actividades de inversión para el desarrollo de las mismas.
- Fomentar el turismo alternativo promoviendo para tal efecto el cuidado y la preservación del ambiente natural.
- Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de colaboración que en materia turística y comercial celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios e iniciativa privada de la entidad.
- Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo turístico y comercial del estado.
- Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en materia de comercio y turismo.
- Supervisar la administración de los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje.
- Participar con la Secretaría de Turismo de la Federación en los programas derivados de convenios de colaboración.
- Coordinar y participar en la logística de las Reuniones de Gobernadores Fronterizos.
- Mantener la comunicación efectiva con los funcionarios de otros gobiernos así como del Sector Privado en materia comercial y turística.

En particular, corresponde a la Dirección de Turismo:

- “Coordinar, dirigir y controlar los planes, proyectos y programas turísticos del Estado de Chihuahua, apoyándose para ello en las leyes así como en los reglamentos vigentes coordinándose con

organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales.

- Coordinar y dirigir la organización así como la modernización del sector turístico en el estado a través de apoyos técnicos y la gestión de créditos.
- Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el estado.
- Dirigir y organizar las gestiones necesarias encaminadas a dotar a las localidades turísticas, de infraestructura de comunicaciones y apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios.
- Implementar los sistemas turísticos de información y difusión estatal para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos del estado.
- Otorgar capacitación así como la asistencia técnica que en materia turística requieran los prestadores de estos servicios.
- Planear, diseñar y organizar proyectos, así como programas turísticos que involucren directamente a los habitantes de cada región en las actividades de inversión para el desarrollo de las mismas.
- Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios de promoción y desarrollo que en materia turística el Gobierno del Estado celebre con la federación o con los municipios e iniciativa privada de la entidad.
- Promover y orientar la inversión nacional e internacional en el desarrollo turístico del estado.
- Promover y fomentar el turismo alternativo así como el cuidado y la preservación del ambiente natural.
- Administrar los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje.

- Participar con la Secretaría de Turismo de la Federación en los programas derivados de convenios de colaboración.”¹⁸
- En lo que se refiere a la planeación, las atribuciones son:
- “Coordinar y supervisar los planes, proyectos y programas de planeación turística del Estado de Chihuahua, sustentándose para ello en las leyes y reglamentos vigentes y coordinándose con organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales.
- Supervisar la organización, regulación y modernización del sector turístico en el estado a través de apoyos técnicos y la gestión de créditos.
- Organizar y coordinar las gestiones encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura y de comunicaciones, así como apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios.
- Dirigir y coordinar proyectos, así como programas turísticos que involucren directamente a los habitantes en las actividades de inversión para el desarrollo de las regiones turísticas.
- Vigilar y coordinar la aplicación, y el manejo adecuado de las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de planeación turística celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios e iniciativa privada de la entidad.
- Orientar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos que requieran de asistencia técnica en materia turística.
- Coordinar y dirigir los proyectos que beneficien el desarrollo turístico del estado.
- Organizar y coordinar con la Secretaría de Turismo de la Federación el sistema de información turística estatal.
- Promover, desarrollar e implementar los sistemas del inventario de recursos y atractivos turísticos, de los prestadores de servicios del estado.

¹⁸ Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico. Op. cit p.54-69

- Crear, desarrollar y difundir la estadística turística del estado.”¹⁹

En lo que se refiere a la promoción, las atribuciones son:

- “Coordinar y supervisar los planes, proyectos así como programas de promoción turística del Estado de Chihuahua, sustentándose para ello en las leyes y reglamentos vigentes así mismo coordinándose con organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales.
- Promover la participación de los sectores público, social y privado en las acciones de promoción orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos de interés turístico en el estado.
- Promover y difundir los proyectos y programas de promoción turísticos del estado a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Vigilar y coordinar la aplicación así como el manejo adecuado de las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de promoción turística celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la entidad o con la iniciativa privada.
- Promover el turismo alternativo del Estado de Chihuahua.
- Llevar a cabo cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos.
- Propiciar la promoción turística del estado a través de la industria cinematográfica.
- Promover la participación de los prestadores de servicios turísticos, organismos intermedios y autoridades relacionadas, en ferias, congresos y reuniones con criterio de negocios.
- Propiciar la creación, desarrollo y operación de los circuitos turísticos del estado.”²⁰

¹⁹ Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico. Op. cit p. 85-105

²⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico. Op. cit p. 152-163

2.5 Situación actual del turismo sostenible

Durante más de siete años, en los meses de Julio y Agosto, se celebra un Festival de Turismo de Aventura en los escenarios naturales de Chihuahua. Las sedes son: en la Sierra Tarahumara en Guachochi y Creel; en las arenas blancas de Samalayuca, cerca de ciudad Juárez, y en medio del desierto chihuahuense en Coyame y Ojinaga.

“Las disciplinas deportivas son: carreras de 10 y 21 kilómetros, así como un ultra maratón en la Barranca de Sinfrosa con 63 y 100 kilómetros. Otras competencias extremas son el ciclismo de montaña, rappel, escalada en roca, tirolesa, etc.”²¹



Logotipos del FITACH. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

El turismo sostenible que ofrece el Estado de Chihuahua en sus atractivos y lugares turísticos de extensa superficie está relacionado, como ya se ha mencionado, con:

²¹ Turismo Alternativo. Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua. México. 2006. p. 29

Caminatas



Caminata. Fuente: www.ocvchihuahua.com/aventura.html

Rappel



Rappel. Fuente: www.ocvchihuahua.com/aventura.html

Escalada en roca



Escalada en roca. Fuente: www.ocvchihuahua.com/aventura.html

Rafting (descenso en ríos)



Rafting. Fuente: www.ocvchihuahua.com/aventura.html

Sandboarding



Sandboarding. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

Bicicleta de montaña



Bicicleta de Montaña. Fuente: www.ovchihuahua.com/aventura.html

De las caminatas, esta es una de las principales actividades que se realizan en todo el Estado, aquí se encuentran una gran diversidad de áreas que van desde extensas llanuras hasta las espectaculares Barrancas en las cuales la temporada más recomendable para visitarse es en la época de invierno, ya que las temperaturas oscilan entre los 28 a 30°C.

Los sitios más recomendables para realizarse son: La Barranca de Candameña en donde se localizan las cascadas más altas de México, Basaseachi y Piedra Volada;



Barranca de Candameña Fuente: ciapem.chihuahua.gob.mx/Contenido/plantilla5...

La Cascada de Cusárare, la Barranca de Urique (zona de Cerocahui); la Barranca del Cobre, la Barranca de Batopilas, la Barranca de la Sinforosa cerca de Guachochi, y el cañón de Huápoca cerca de ciudad Madera.



Barranca de Urique Fuente: ciapem.chihuahua.gob.mx/Contenido/plantilla5...



Barranca del Cobre Fuente: ciapem.chihuahua.gob.mx/Contenido/plantilla5...



Barranca de la Sinfarosa. Fuente: ciapem.chihuahua.gob.mx/Contenido/plantilla5...

Para el rappel, los espacios en donde se puede practicar esta actividad destacan los descensos en cuerda en paredes tan impresionantes como la Peña del Gigante, una pared totalmente vertical que mide 884 metros de altura y se ubica en la Barranca de Candameña.



Peña del Gigante. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

En el estado hay diversos paisajes que ofrecen espacios ideales para realizar esta actividad que se convierten en todo un espectáculo, ya que algunos de estos lugares están plenos de sitios arqueológicos como es el caso de la región de Madera, o bien rodeados de la impresionante belleza de la Zona de Barrancas en las cuales se encuentran una serie de cascadas de todos tipos.

La escalada en roca se ofrece en el corazón de la Sierra Tarahumara, en el Rancho San Lorenzo, dentro del Parque Nacional Cascada de Basaseachi hay 54 rutas equipadas con grados de dificultad que van del 5.8 al 5.13; en la barranca de Candameña, se encuentra el Gigante, con 884 metros de vertical constante, ahí se han equipado 5 rutas cuyos grados de dificultad son de 5.12 y 5.13; en San Juanito, cerca de Creel, se encuentra otra pared que cuenta con 10 rutas también equipadas con grados de dificultad 5.10 y 5.11.

En el Parque Nacional Cumbres de Majalca localizado a sólo 30 kilómetros al norte de la ciudad de Chihuahua, hay una pared que cuenta con 5 rutas equipadas con diferentes grados de dificultad.

Para el descenso en ríos, en el estado más grande de la República Mexicana se cuenta con tres ríos en donde durante el verano se puede realizar la práctica de este deporte extremo en balsa ó kayak.

Durante la temporada de lluvias los siguientes ríos reúnen las siguientes características: Río Papigochi en las cercanías de ciudad Madera, ofrece rápidos de clase 3.



Río Papigochi. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

El Río Urique ubicado en el municipio del mismo nombre ofrece rápidos de clase 3 y 4 y es navegable todo el año;



Río Urique. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

finalmente el Río Bravo comprendido en la región del Cañón del Pegüis en el municipio del Coyame el cual es uno de los ríos que a pesar de ofrecer rápidos de menor dificultad, clase de 1 y 2, cuenta con increíbles vistas panorámicas.



Río Bravo. Fuente: www.chihuahua-online.com

Para el sandboarding y la bicicleta de arena, a 50 kms al sur de Ciudad Juárez se ubica el desierto de Samalayuca con 17,000 hectáreas de arena blanca, que ofrece a los amantes de la naturaleza y, las actividades extremas un espacio en el cual practicar el sandboarding; actividad que ha la fecha se había realizado únicamente en hielo. Samalayuca cuenta con montículos que van de los 15 a los 20 metros de altura; este es un deporte que se puede practicar todo el año.



Dunas de Samalayuca. Fuente: www.chihuahua-online.com

Recientemente se ha desarrollado otra actividad en esta zona, es el ciclismo en Arena. Este es un nuevo deporte que se realiza con bicicletas de montaña adaptadas especialmente para la arena o bien con bicicletas de montaña disminuyendo la presión del aire de las llantas. La temporada recomendable para practicar este deporte es de Marzo a Noviembre, y preferentemente durante las noches de luna llena.

Para la bicicleta de montaña, esta es una de las actividades más tradicionales en el estado, actualmente se cuenta con una gran cantidad de rutas que se encuentran perfectamente señalizadas. Las características principales que las enmarcan son: diversidad de paisajes, diversos grados de dificultad, que van desde senderos para principiantes hasta los caminos de terracería de descenso a las Barrancas, los lugares más populares donde se practica este deporte son: Barranca de Batopilas, Barranca del Cobre, Basaseachi y la región de Creel. Para ello, el estado ofrece largos períodos de práctica que van desde los meses de Septiembre a Junio.



Ciclismo de Montaña. Fuente: www.ah-chihuahua.com.mx

El salto libre por ser una actividad de alto riesgo, a últimas fechas han tomado un gran realce entre las personas que gustan de la adrenalina pura; en el Parque Nacional Cascada de Basaseachi, se reúnen las condiciones naturales óptimas para la práctica de este deporte. Los sitios que ofrecen el más alto grado de dificultad en la República Mexicana, son Piedra Volada con una altura de 884 mts. Y la Cascada de Basaseachi con 254 mts. ubicadas ambas en la Barranca de Candameña.



Salto libre. Fuente: www.chihuahua-online.com

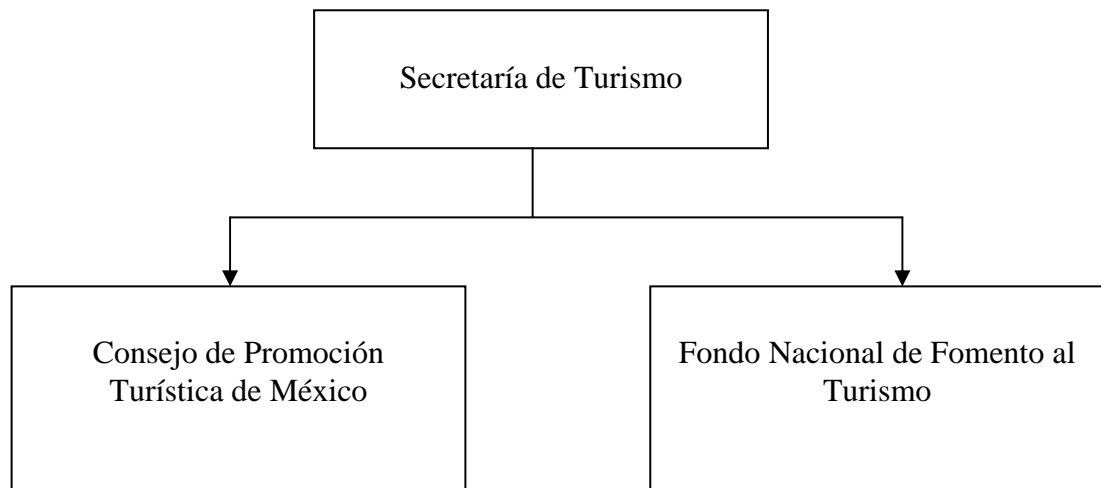
CAPÍTULO III

PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

3.1 Organismos de promoción turística en México

Conforme la Ley Federal de Turismo, en el artículo 19 se establece que la Promoción Turística se refiere a “la planeación y programación de la publicidad y promoción, por cualquier medio, de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el país ofrece en materia de turismo, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal, y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México.”²²

La Secretaría de Turismo, a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) conforman una estructura de apoyo al turismo en México.



²²Ley Federal de Turismo. SECTUR. México. 2007. p. 63

La CPTM, integrada por los sectores público y privado, tiene la tarea de planear, diseñar y coordinar, junto con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

De acuerdo con la ley mencionada, el Consejo se compondrá de una Asamblea General, de una Junta de Gobierno, de un Contralor General, de un Comisario y de un Director General.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y se compondrá de todas aquellas personas tanto físicas como morales, ya sea del sector público, social o privado que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística.

La Junta de Gobierno se integra por veintinueve miembros repartidos de la siguiente manera: quince designados por el gobierno federal, de los cuales uno de la Secretaría de Turismo, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; ocho rotatorios por cada tres años de las entidades federativas; cuatro rotatorios por tres años de los municipios turísticos; los catorce restantes provendrán de los representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas.

El Consejo de Promoción Turística de México tendrá los siguientes objetivos de acuerdo al artículo 25:

Colaborar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa del Sector;

Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;

Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;

Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;

Suscribir convenios con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal y con organismos mixtos, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;

Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;

Fomentar, con la participación de los sectores público y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;

Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país, y

En paralelo al Consejo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), participa en la programación, fomento y desarrollo del turismo con las siguientes funciones:

- Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- Crear y consolidar centros turísticos, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;
- Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos, así como la prestación de servicios;
- Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos;
- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo;

- Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística;
- Realizar la promoción y publicidad de sus actividades;
- Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instrucciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;
- Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;
- Otorgar todo tipo de créditos en moneda nacional o extranjera para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística;

3.2 Programas actuales de promoción

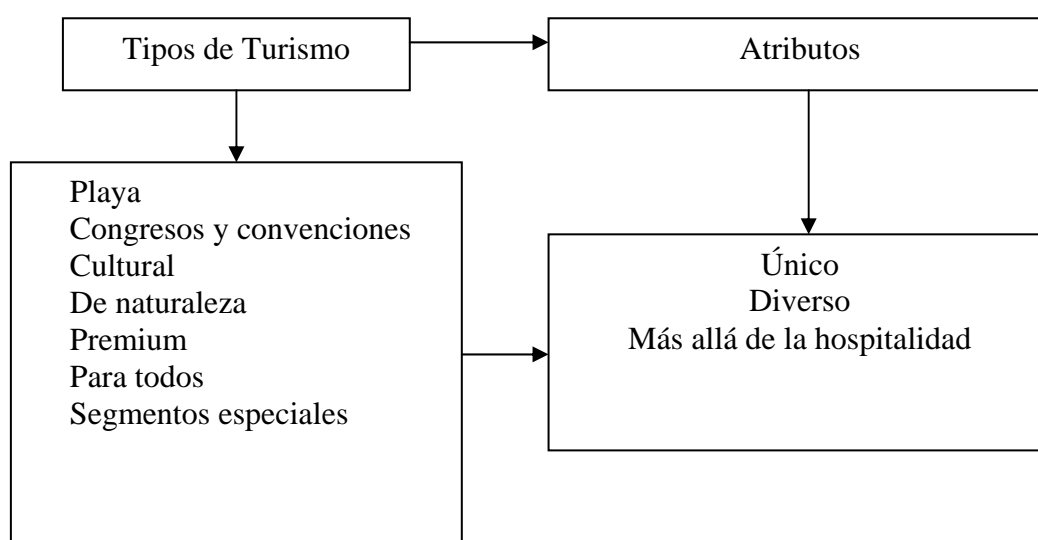
El proceso de globalización y el acelerado cambio tecnológico de la industria turística, han originado que la información sobre la diversidad turística mundial esté transformando los productos y servicios turísticos y que estos compitan en calidad y precio, motivando que la elección del turista se centre, fundamentalmente, en destinos donde se pueden realizar actividades y vivir experiencias únicas y diferenciadas.

De las acciones que ha realizado hasta ahora el Consejo de Promoción Turística de México se ha buscado generar un mayor flujo de turistas internacionales y alentar el turismo doméstico, con mensajes que enfatizan la diversidad, la calidad, la seguridad y sustentabilidad de los destinos.

Según el informe del Sector Turístico, el CPTM cada año ha implementado un Plan de Mercadotecnia por categorías de producto, las cuales han sido identificadas agregando la oferta turística del país mediante la óptica de los consumidores, lo que ha permitido el desarrollo de mensajes enfocados a ellos mismos.

Las acciones de estrategia de mercado han sido diseñadas y puestas en operación a través de las categorías de turismo de playa, turismo de congresos

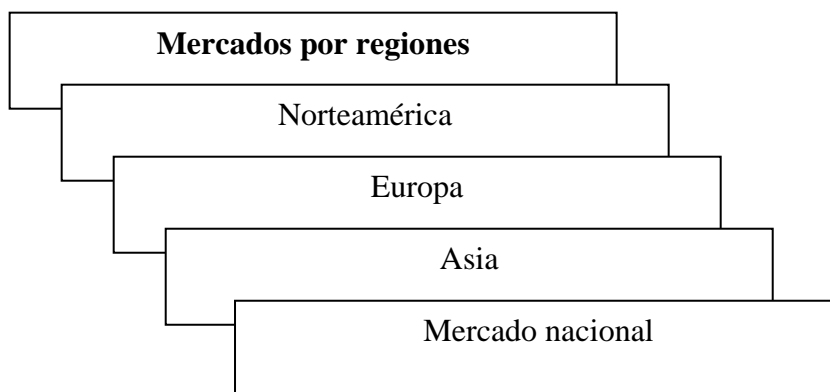
y convenciones, turismo cultural, turismo de naturaleza, turismo premium, turismo para todos y segmentos especiales, vinculadas mediante una definición básica: el posicionamiento de los atributos único, diverso y más allá de la hospitalidad como los que caracterizan a la marca “México”.



En 2005, el CPTM ejerció 937.5 millones de pesos con el propósito de consolidar la imagen de México como destino turístico de primer orden. Esta cifra representó un incremento de 10.4 por ciento en comparación con 2004. Entre enero y junio de 2006, El CPTM canalizó recursos a la promoción turística por un monto de 391.1 millones de pesos. De ese monto, 13.6 millones corresponden a recursos fiscales y 377.5 millones tienen como origen el Derecho de No Inmigrante.²³

²³ Nota: Es una cuota que deben de pagar por la autorización de la calidad migratoria de no inmigrante, los extranjeros que se internen al país como turistas, personas de negocios y transmigrantes; mismo derecho que actualmente asciende a \$210.00 (doscientos diez pesos) por persona.

En atención a las regiones de Norteamérica, Europa, Asia y el mercado nacional se realizaron actividades para informar, establecer relaciones, realizar eventos, promocionales, viajes de familiarización y respuestas inmediatas a situaciones de crisis.



Entre septiembre de 2005 y agosto de 2006, fueron identificados alrededor de 2,300 artículos positivos sobre la imagen de México como destino turístico en medios impresos y electrónicos, como resultado de la campaña de relaciones públicas para la promoción turística de México en el mercado norteamericano, estimándose un alcance de 568 millones de distribuciones en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Igualmente, se dio seguimiento a la campaña de publicidad en el mercado norteamericano donde se abarcaron diferentes canales de difusión como medios impresos (revistas y prensa), medios electrónicos (Internet y televisión) y publicidad exterior (espectaculares).

Se llevó a cabo la campaña de relaciones públicas para el mercado de Europa, en los cinco mercados principales: Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido, y mercados secundarios de Europa Occidental: Portugal, Bélgica, Holanda, Austria, Suecia y Suiza a través de los programas de posicionamiento, información, centro de prensa, relaciones con la industria, al consumidor, ferias y oportunidades promocionales, mismos que permitieron identificar alrededor de 3,257 artículos positivos sobre la imagen de México en Europa.

Así también, se dio seguimiento a la campaña de publicidad en el mercado europeo donde se abarcaron diferentes canales de difusión como medios impresos (revistas y prensa), medios electrónicos (cine, televisión y radio) y publicidad exterior (autobuses y carteleras, estaciones ferroviarias, en parabuses y en estaciones del metro), haciendo énfasis en la oferta de paquetes turísticos a fin de fortalecer el cierre de venta.

A finales de 2005, se llevó a cabo de manera oficial el relanzamiento de la marca México, con el propósito de brindar una imagen que recrea la historia milenaria del país, capaz de transmitir la riqueza natural y cultural de México. La nueva marca permitirá, además, generar consistencia y crear sinergia con otros sectores afines al turismo y reforzar la imagen positiva del país en el mundo.

En el mercado asiático, se ha impulsado la presencia de México, principalmente en el mercado japonés a través de la participación en la principal feria del área JATA-WTF (Jata World Travel Fair) y se ha tenido presencia a través de seminarios y viajes de familiarización en beneficio de la industria turística y la prensa japonesa, coreana y china. Para reforzar lo anterior se realizaron seminarios en las ciudades de Tokio, Sapporo, Nagoya y Osaka; así como publisreportajes en las principales revistas a la industria.

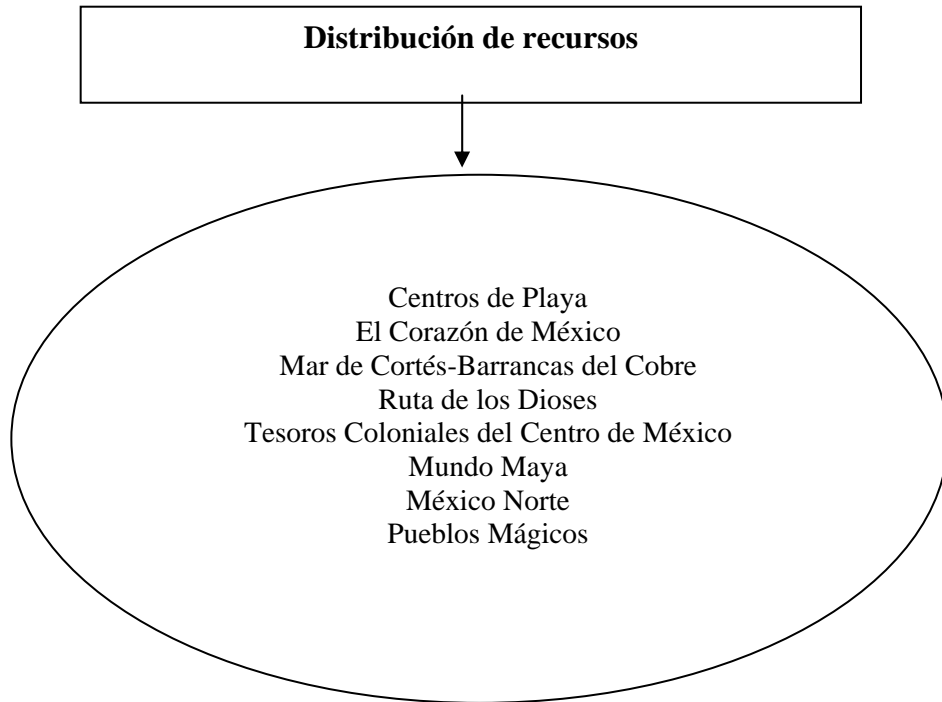
En relación con el mercado chino, en los primeros meses de 2006, entró en operación la oficina del Consejo de Promoción Turística de México en Beijing, China. Para este año las principales acciones a desarrollar abarcaron relaciones públicas, por medio de viajes de familiarización y seminarios para la industria, así como la participación en las principales ferias del mercado y producción del material promocional de México en idioma mandarín. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la oferta de servicios y destinos turísticos de México al mercado chino, previo al lanzamiento de una campaña publicitaria.

Con el fin de promover el Federalismo y el desarrollo regional equilibrado, así como para fortalecer las capacidades de los gobiernos estatales y municipales, la SECTUR ha suscrito desde el 2006 Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con gobiernos de las entidades federativas, que les permiten ejecutar acciones concretas para elevar la competitividad y la calidad de los destinos turísticos. En seguida se muestran los montos para cada entidad:

CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006					
Estado	Publicación D.O.F.	RECURSOS			Total
		Federales	Estatales	Municipales y Sectores privado y Social	
Aguascalientes	26-05-06	4,250,000	10,000,000	-	14,250,000
Baja California	14-06-06	7,500,000	7,500,000	7,500,000	22,500,000
Baja California Sur	09-05-06	4,000,000	8,000,000	0	12,000,000
Campeche	12-06-06	4,350,000	6,000,000	2,700,000	13,050,000
Coahuila	07-07-06	4,000,000	15,393,333	8,093,333	27,486,666
Chiapas	14-06-06	4,000,000	8,000,000		12,000,000
Chihuahua	29-05-06	6,000,000	6,000,000	6,000,000	18,000,000
Colima	25-05-06	5,000,000	5,000,000	5,000,000	15,000,000
Distrito Federal	10-05-06	5,937,500	11,375,000	0	17,312,500
Durango	12-05-06	7,750,000	8,000,000	7,500,000	23,250,000
Guanajuato	25-05-06	5,987,500	15,350,000	17,875,000	39,212,500
Guerrero	12-05-06	11,613,362	6,500,000	3,500,000	21,613,362
Hidalgo	16-05-06	4,250,000	4,250,000	4,000,000	12,500,000
Jalisco	01-06-06	6,000,000	6,000,000	6,000,000	18,000,000
México	10-05-06	4,750,000	4,750,000	4,500,000	14,000,000
Michoacán	23-05-06	8,275,000	7,000,000	9,550,000	24,825,000
Morelos	16-05-06	4,250,000	8,250,000	0	12,500,000
Nayarit	12-05-06	4,000,000	4,000,000	4,000,000	12,000,000
Nuevo León	06-06-06	4,000,000	8,000,000		12,000,000
Oaxaca	23-05-06	5,687,500	9,867,500	1,437,500	16,992,500
Puebla	01-06-06	5,687,500	4,869,633	8,245,206	18,802,339
Querétaro	23-05-06	5,750,000	6,000,000	5,500,000	17,250,000
Quintana Roo	27-07-06	4,000,000	4,833,333	3,166,667	12,000,000
San Luis Potosí	24-05-06	7,250,000	7,500,000	7,000,000	21,750,000
Sinaloa	24-05-06	6,000,000	6,000,000	6,000,000	18,000,000
Sonora	24-05-06	6,000,000	6,000,000	3,250,000	15,250,000
Tamaulipas	09-06-06	4,000,000	4,000,000	4,000,000	12,000,000
Tlaxcala	17-05-06	4,500,000	4,500,000	4,000,000	13,000,000
Veracruz	25-05-06	5,684,500	4,250,000	6,869,000	16,803,500
Yucatán	09-06-06	5,547,560	12,000,000		17,547,560
Zacatecas	25-05-06	5,687,500	9,937,500	1,437,500	17,062,500
TOTAL		171,707,922	229,126,299	137,124,206	537,958,428

FUENTE. Programa Nacional de Turismos. México 2001. p. 128

Los recursos anteriores se distribuyen entre los programas regionales contemplados en el Programa Nacional de Turismo 2001–2006, que son los de Centros de Playa, En El Corazón de México, Mar de Cortés–Barrancas del Cobre, Ruta de los Dioses, Tesoros Coloniales del Centro de México, Mundo Maya, México Norte y Pueblos Mágicos, que en total comprenden 181 proyectos.



- Programa Centros de Playa: Es el conjunto de estados de la República con litoral en los que se encuentran localizados los principales destinos de sol y playa, tanto los tradicionales como los Centros Integralmente Planeados. Las entidades federativas que abarca este programa son: Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa.
- Programa En El Corazón de México: Comprende las entidades ubicadas en el centro geográfico de la República, que son los estados de Hidalgo, México, Morelos, Tlaxcala y el Distrito Federal. Complementariamente se inserta en este programa el estado de Guerrero.

- Programa Mar de Cortés – Barrancas del Cobre: Abarca los estados de Baja California Sur, Sinaloa, Chihuahua y Sonora, en los que se combinan montaña, mar y desierto, aunque cabe apuntar que en los dos primeros casos las entidades forman parte también del Programa Centros de Playa y los últimos dos están insertos en el Programa México Norte.
- Programa Ruta de los Dioses: Los estados de Distrito Federal, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, que conforman este programa, tienen en común sus variados atractivos naturales, culturales, gastronómicos y tradicionales.
- Programa Tesoros Coloniales del Centro de México: Las características históricas, culturales y arquitectónicas de los estados de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Michoacán, Querétaro, San Luís Potosí y Zacatecas, que integran este programa, se suman al hecho de que su vocación turística se orienta básicamente al turismo doméstico.
- Programa Mundo Maya: Este programa se inserta dentro de un proyecto multinacional del que forman parte diversos países centroamericanos, que tiende a la conservación y divulgación de las riquezas culturales y arqueológicas de la civilización maya. Comprende las entidades de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- Programa México Norte: Este programa incluye a las entidades federativas que se ubican en la frontera norte del país, colindantes con los Estados Unidos y por tanto receptoras de un alto número de turistas y excursionistas fronterizos procedentes de ese país. Se trata de los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.
- Pueblos Mágicos: El Programa de Pueblos Mágicos es un programa complementario a los programas regionales anteriormente señalados, que proporciona apoyos a los poblados típicos con atractivos turísticos culturales de gran singularidad que

requieren conservación y mejoramiento de su imagen urbana e identidad. Para que una localidad sea considerada Pueblo Mágico debe tener cercanía a algún sitio turístico, accesibilidad por carretera, valor o motivo histórico y/o religioso y voluntad de la comunidad y gobierno local.

A fin de promover el crecimiento de la actividad turística como generadora de desarrollo económico, de rentabilidad empresarial y de participación de las comunidades locales en los beneficios del turismo, en armonía con la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, así como con los valores históricos y culturales de la población, se han instalado 19 Comités Agenda 21 Local en las localidades de La Paz, B.C.S., Loreto, B.C.S., Creel, Chih., Durango, Dgo., León, Gto. Huasca de Ocampo, Hgo., Mineral del Chico, Hgo., Mineral del Monte, Hgo., Cuernavaca, Mor., Rincón de Guayabitos y San Blas, Nay., Puerto Escondido, Oax., Tehuacán, Pue., Querétaro, Qro., Riviera Maya, Q.Roo, Topolobampo, Sin., Hermosillo, Son., Puerto Peñasco, Son. y Tampico–Madero, Tamps.

Con el objeto de incrementar, diversificar, diferenciar y regionalizar la oferta de destinos, productos y servicios turísticos, a través de acciones directas o coordinadas por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), y mediante actividades de fomento a la inversión y de financiamiento en el sector, en el Proyecto Barrancas del Cobre el Fondo y el Gobierno del Estado de Chihuahua dieron seguimiento a la elaboración del proyecto ejecutivo para la obra de abastecimiento de agua potable a la zona de El Divisadero, mismo que concluyó en el mes de diciembre de 2005. Entre otras acciones destacan:

“El gobierno estatal autorizó 41 millones de pesos para la construcción de la primera etapa, que va de la presa Sitúruachi al poblado de San Juanito.

En el mes de noviembre de 2005, se construyó la caseta meteorológica en el predio donde se edificará el aeropuerto regional de Creel, lo que permitió iniciar las mediciones meteorológicas en la zona, para la formulación del proyecto ejecutivo del aeropuerto.

FONATUR y el Gobierno del Estado de Chihuahua dieron seguimiento a las obras de mejoramiento de la imagen urbana en Creel; y en el Divisadero se identificaron los sitios para la construcción del sendero y miradores que el gobierno del estado construirá con recursos del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos firmados con la SECTUR.

Se identificaron sitios para la construcción de tirolesa, funicular o teleférico, que prevén desarrollar con el apoyo de inversionistas expertos en este tipo de infraestructura.

Mejoramiento de la imagen urbana del parque eco turístico Divisadero y del parque eco turístico Basaseachi.”²⁴

Entre los retos que se ha impuesto la CPTM y FONATUR están:

- “Posicionar la Marca México en los mercados nacional e internacional a través de las diferentes acciones de promoción y publicidad del CPTM.
- Continuar la promoción de los destinos turísticos de México en función a las categorías de turismo de playa, turismo de negocios, turismo cultural, turismo de naturaleza, turismo Premium, turismo para todos y segmentos especiales.
- Intensificar la campaña de programas cooperativos, en asociación con las entidades y destinos turísticos nacionales y reafirmando el orgullo de visitar primero los destinos turísticos del interior del país.

Para el mercado asiático, concretamente en el caso de China, promover y comercializar los productos turísticos mexicanos y se deberán impulsar de manera especial para 2007 los principales mercados turísticos en el continente asiático.

- Continuar impulsando el desarrollo de los nuevos proyectos integralmente planeados iniciados.
- Identificar nuevos proyectos detonadores en zonas de alto potencial que sirvan de palanca de desarrollo de la actividad turística.

²⁴ SECTUR. Informe del Sector Turismo. SECTUR. México. 2006. p. 57-61

- Promover inversiones turísticas en los centros integralmente planeados con menor desarrollo (Huatulco y Loreto).
- Impulsar y asesorar, técnica y financieramente PYMES turísticas para que logren desarrollar proyectos elegibles de financiamiento ante la banca comercial.”²⁵

3.3 Participación de la iniciativa privada

En 2005, “el CPTM invirtió 662.9 millones de pesos a través de 369 programas cooperativos efectuados de manera coordinada con gobiernos estatales y municipales así como con destinos, diversos actores y empresas del sector turístico privado. El monto de estos recursos fue distribuido de la siguiente manera: 334.8 millones para promoción en Norteamérica, 112.9 millones para promoción en Europa, 20.3 millones para Latinoamérica y 194.9 millones en el territorio nacional. Para el periodo enero-junio de 2006 se han negociado a través de los programas cooperativos acuerdos por un total de 653.4 millones de pesos.”²⁶

El mismo informe de la SECTUR señala que en el mercado de Norteamérica, en el año 2005 el CPTM invirtió 121.6 millones de pesos a través de 144 programas cooperativos, que beneficiaron a 34 destinos turísticos. Asimismo, incluyó a 65 socios comerciales.

De igual forma, en el mercado de Europa, en el año 2005, el CPTM invirtió 34.5 millones de pesos a través de 69 programas cooperativos, con la participación de 50 socios comerciales, en beneficio de 13 destinos turísticos.

En este sentido, se efectuaron acciones de oportunidad promocional en los cinco principales mercados de Europa: Velotaxis en Alemania, Pirámide Fotográfica en España, Exposición Frida Kahlo en Reino Unido y Alemania, Autobuses Panorámicos en Italia y Publicidad en Estadios de Fútbol en Francia.

²⁵ Idem. p. 101-105

²⁶ Idem. p. 67-68

En Latinoamérica, durante 2005 el CPTM invirtió 9.0 millones de pesos, a través de 31 programas cooperativos, utilizándose para las campañas cooperativas de Argentina, Brasil y Chile, los medios de prensa, revistas e Internet, con la participación de 32 socios comerciales.

En el mercado nacional, durante 2005 en los programas cooperativos participaron un total de 83 socios, 31 corresponden a socios comerciales de la iniciativa privada, lo cual permitió potenciar la inversión en publicidad cooperativa en beneficio de los destinos turísticos del país. Entre los principales socios comerciales se pueden citar a: Aeromar, Click de Aeroméxico, Enlaces Terrestres Nacionales, Magnicharters, Mexicana de Aviación, Ticket Bus y Viajes Bojórquez.

A la fecha la SECTUR reporta 59 oficinas de promoción turística, algunas dependientes directas de la propia secretaría, otras con participación privada y unas más con participación mixta. Para el caso de Chihuahua se indica que existe la denominada Oficina de Convenciones y Visitantes de Chihuahua con dos oficinas, una en la ciudad de Chihuahua y otra en Ciudad Juárez. Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado de Chihuahua dio a conocer a finales de septiembre de 2007 que los seis estados de la frontera norte del país, Chihuahua, Coahuila, Baja California, Nuevo León, Tamaulipas y Sonora, han iniciado una campaña conjunta de promoción turística en nueve ciudades de Estados Unidos.

Dicha promoción es coordinada por el Consejo de Promoción Turística de México y se lleva a cabo a través de la revista "Bienvenido -conoce y disfruta La Frontera Norte".

Dicha revista circula a través de los periódicos hispanos: EL DIARIO de El Paso, La Opinión de Los Ángeles, El Tiempo de San Diego, la Voz de Phoenix, Al Día de Dallas, Semana de Houston, Rumbo de San Antonio & McAllen y El Mundo de Austin.

El estado participa en esta promoción turística mediante el fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! y la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, en ella se dan a conocer las siete maravillas de Chihuahua como son la zona arqueológica de Paquimé, la cascada de Baseaseachi, las Dunas de Samalayuca, las Barrancas del Cobre, la Ciudad de Parral y el Chepe Chihuahua-Pacífico y lo atractivo que resulta visitarlas.

Por lo que corresponde a dicho Fideicomiso, dentro de su Programa de Relaciones Públicas, la secretaria de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado y el Consejo de Promoción Turística de México, se han llevado a cabo viajes de familiarización durante el mes de noviembre de 2006, con periodistas de diferentes medios masivos de comunicación, como es la revista italiana “Gente Viaggi”, canal de televisión “Sintesis tv Tijuana”, el periódico el Universal y las revistas Mercedes Benz, Vuelo y Lan Chile, esto con el objeto de que se publiquen en cada uno de estos medios los reportajes realizados durante su visita al Estado y así dar a conocer los principales atractivos turísticos del estado tanto a nivel nacional como internacional.

Igualmente, cabe mencionar que el esfuerzo es posible con el apoyo de los prestadores de Servicios Turísticos del Estado, principalmente los hoteleros de Chihuahua, Cd. Juárez, Nuevo Casas Grandes, Barrancas del Cobre y Ferromex, así como ciertos operadores que coordinan los viajes.

Entre las visitas se destacan Cd. Juárez y las dunas de Samalayuca, los sitios arqueológicos de Casas Grandes, Chihuahua y sus museos, ciudad Cuauhtémoc y sus Campos Menonitas, Creel, Arareko ,Cusarare y Divisadero, las majestuosas Barrancas del Cobre, así como el Ferrocarril Chihuahua al Pacífico.

De los cuatro millones de turistas que recibe al año el estado, 40 por ciento llega para visitar el complejo geológico de las Barrancas de 60 mil kilómetros cuadrados de cañones, y sus alrededores.

"El 60 por ciento son turistas nacionales y los demás extranjeros, de Estados Unidos, y de Europa, principalmente Alemania, España, Italia y Francia. En el año de 2006, las estimaciones del sector turístico eran crecer 3 por ciento, tanto en la captación en el número de visitantes como en la derrama económica."²⁷

Para promover sus bondades naturales, y así incrementar las noches de estancia de 1.5 a 1.8, el fideicomiso, junto con la dependencia estatal de turismo, así como el Consejo de Promoción Turística, invertirán cinco millones de pesos en publicidad dirigida al mercado nacional, y otros cinco millones más para el segmento extranjero, principalmente Estados Unidos, destinando una cantidad menor a atraer a europeos.

Cabe destacar que el Estado de Chihuahua y la inversión privada se han unido para crear Marca Chihuahua, bajo el patrocinio de ah- Chihuahua, institución que se dedica a promover los principales eventos y sitios mas importantes del estado.



Logotipo Marca Chihuahua. www.ah-chihuahua.com.mx

²⁷ Alcántara Claudia. Barrancas del Cobre, la joya de Chihuahua. El Financiero. México. 12 de Mayo de 2006. p. 17

Los eventos Marca Chihuahua surgieron por la necesidad de crear productos turísticos para la ciudad, los cuales ofrecieran y desencadenarán 4 factores importantes que son:

- Derrama económica
- Posicionamiento
- Internacionalización
- Turismo

Los eventos Marca Chihuahua son:

La última semana de febrero se realiza “La Carrera Ciclista Chihuahua – Sta. Isabel”;
En este evento se realizan dos disciplinas ciclistas:

- Carrera de Ruta
- Carrera de Montaña



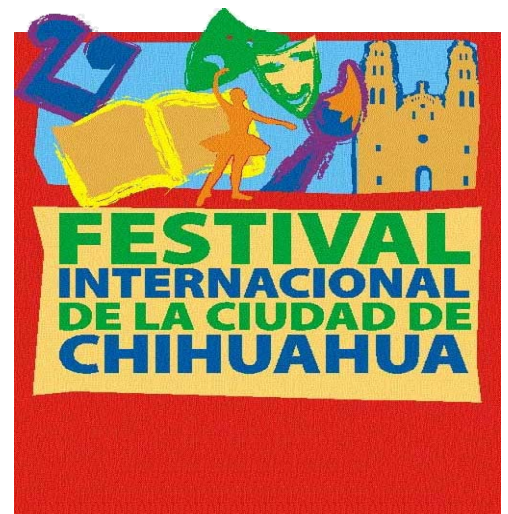
Evento de verano que cuenta con la asistencia y participación de los diferentes clubes de motociclistas y motociclistas aficionados.



FESTIVAL COUNTRY, es una gran Fiesta Country que se realizará en Chihuahua en el mes de agosto para prepararnos para recibir la fecha Mundial del Circuito de Monta de Toro PBR (Agosto).



- Preparándonos para conmemorar el 300 aniversario de la fundación de la ciudad, en Octubre se realiza “El Festival Internacional de la Ciudad de Chihuahua” que busca posicionarse como una gran tradición.



- En el mes de Noviembre se realiza la Fiesta del Globo, donde participan alrededor de 35 globos aerostáticos provenientes de México, Estados Unidos e Inglaterra, los cuales surcarán el cielo de Chihuahua pintando a este de colores y magia.



El Festival de las Naciones consiste en la Participación y representación de la cultura e ideología de ciudadanos radicados en Chihuahua procedentes de más de 40



Las autoridades del Estado han señalado que para cautivar al turista proveniente de Inglaterra, España e Italia, “han firmado convenios con operadoras mayoristas, como Vivatours y Vertur para que comercialicen el atractivo turístico de Chihuahua, creando circuitos que comprenden Las Barrancas del Cobre y destinos de playa, como Los Cabos o Mazatlán.”²⁸

A nivel federal, en junio de 2007 el gobierno presentó un nuevo organismo que busca transformar la promoción de México en comercio exterior y de la inversión en México y que lo ayudará a posicionar en el mundo como uno de los mejores destinos para invertir.

Dicho organismo denominado PROMEXICO tiene tres objetivos fundamentales:

“Primero. Promover las exportaciones de México en el mercado internacional.

Segundo. Promover la atracción de inversión extranjera hacia nuestro país a partir de una correcta difusión de las ventajas competitivas de México.

Tercero. Agrupar en una sola entidad y coordinar a través de ella a todas las áreas, las estrategias del Gobierno Federal orientadas a la promoción de México en el exterior, incluyendo el turismo.”²⁹

Así entre las autoridades que lo compondrán se encuentran representantes de la Secretaría de Economía, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de

²⁸ Alcántara Claudia. Op. cit. p. 17

²⁹ El Presidente Calderón en la Presentación de PROMÉXICO. Presidencia de la República. México. 9 de Julio, 2007. p. 82-85

Agricultura, de Turismo y adicionalmente contará con la participación de las entidades federativas y del sector privado.

3.4 Propuesta de promoción internacional

Considerando que el turismo constituye un rubro prioritario en el contexto económico y comercial de México, que el país es visitado por un gran número de turistas extranjeros al año que representan un ingreso superior a los 7 mil millones de dólares y generan más de 5 millones de empleos directos e indirectos, su promoción en el exterior es vital.

El crecimiento de las principales variables de turismo en México ha sido importante, en este siglo “los arribos de turistas internacionales han aumentado alrededor del 18 por ciento de acuerdo con las cifras de la Organización Mundial de Turismo, ocupando México alrededor del octavo lugar mundial por concepto de visitas de turistas internacionales y el décimo tercero por ingresos derivados en el turismo internacional.”³⁰

Siendo el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, por medio de la Dirección de Turismo la que corresponde implementar los sistemas turísticos de información y difusión estatal para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos del estado, esta deberá estar enterada de las acciones que el mismo Estado como entidad pública o los particulares, como sector privado implementen para difundir los atractivos turísticos de Chihuahua en el exterior.

Segmentando el mercado turístico, tal como lo viene haciendo la SECTUR, se estima necesario realizar acciones concretas dependiendo del mercado internacional al que se quiere acceder.

³⁰ Bernal, José Luis. Las relaciones internacionales de México. SER. México. 2001. p. 77

En este sentido, se toma en cuenta el mercado norteamericano, mismo que comprende Estados Unidos y Canadá; el mercado Europeo, tal como Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido, y mercados secundarios como Portugal, Bélgica, Holanda, Austria, Suecia y Suiza, el mercado Asiático, tal como Japón, China y Corea, dejando para otra etapa de promoción África, la extinta Unión Soviética y el Medio Oriente.

A fin de aprovechar la infraestructura de la SECTUR, mediante sus representaciones en los mercados citados, se estará en la posición de acceder directamente a los programas de relaciones públicas, campañas de publicidad y promoción y cualquier evento que la Secretaría e incluso el FONATUR haya organizado expresamente para el Estado de Chihuahua o para el mercado turístico general en México.

En adición a lo anterior, el Estado de Chihuahua y sus autoridades turísticas correspondientes, aunado a las acciones de las empresas particulares del sector buscarán por medios directos acceder a un canal alterno de comunicación de los atractivos del Estado ante medios de comunicación, revistas especializadas, autoridades turísticas de otros países, publicidad en medios electrónicos (radio e Internet), medios impresos (diarios, boletines, etcétera).

Como se ha mencionado anteriormente, el atractivo turístico en Chihuahua está caracterizado por vastas zonas naturales de inigualable comparación, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

La diversidad de paisajes y el contraste que presentan sus ambientes naturales, combinado con las tradiciones históricas, religiosas y festivas de la localidad, implican que su producto turístico corresponde cabalmente a la orientación seguida por la SECTUR en torno a distinguirse por ofrecer destinos únicos, de experiencias irrepetibles, más allá de la hospitalidad de la gente.

Bajo este concepto de los programas actuales de la SECTUR la propuesta para promocionar internacionalmente los atractivos turísticos naturales de Chihuahua serán enfocados al turismo ecológico, alternativo, de aventura y sostenible que pretende utilizar los recursos naturales y disponibles sin afectar el entorno y sin alterar la actividad social y cultural del atractivo.

De ello, el mensaje principal que se pretende informar a los medios masivos de comunicación, tal como la radio, la televisión y la prensa en mercados norteamericano, europeo y asiáticos es la posibilidad de experimentar un entorno natural de características particulares, manteniendo aspectos de calidad, seguridad y satisfacción tal como se lograrían en otras ofertas.

Dado que los medios masivos de comunicación tienen un público definido por horarios, edades, género, gustos y demandas específicas, estos elementos serán considerados a la hora de diseñar los spots promocionales, las imágenes y el audio que permita identificar a Chihuahua como un destino más allá de la imaginación, más allá de las expectativas y más cerca de lo que se puede pensar.

En combinación con los mensajes masivos, se estima conveniente realizar una campaña de relaciones públicas donde se ponga en contacto el Estado de Chihuahua con los principales personajes que pueden favorecer el incremento de turismo internacional. En cada país se propone seleccionar a una empresa que dirija esta campaña de relaciones públicas, acorde con el concepto original que se ha venido planteando.

Cabe indicar que el turismo internacional que se pretende contempla todos los niveles sociales y económicos. Igualmente, no está limitado a edades y sexos. Se busca que el turista tenga como destino principal Chihuahua, pero que también tenga la posibilidad de hacer conexiones con otros atractivos de México.

En la medida en que se obtenga respuesta de la demanda turística de los medios masivos y de las acciones de relaciones públicas, se estará en posibilidad de pasar a una segunda etapa que comprenda la publicidad y promoción de paquetes en revistas especializadas y de interés general en cada uno de los mercados de Norteamérica, Europa y Asia.

Del crecimiento de la visita de turistas internacionales a Chihuahua se comenzaría en etapas posteriores a buscar la promoción en ferias, exposiciones y congresos, tratando de que el visitante tenga una cartera amplia de atractivos que le motiven a permanecer más tiempo en el Estado y en el país.

Los principales destinos turísticos			
Llegadas de turistas internacionales			
(Cifras en millones)			
		2003	2004 *
1	Francia	75.0	75.1
2	España	51.8	53.6
3	Estados Unidos	41.2	46.1
4	China	33.0	41.8
5	Italia	39.6	37.1
6	Reino Unido	24.7	27.7
7	Hong Kong (China)	15.5	21.8
8	México	18.7	20.6
9	Alemania	18.4	20.1
10	Austria	19.1	19.4

* Cifras o datos preliminares

Fuente: Barómetro OMT del Turismo Mundial, junio 2005

Siendo México, el octavo país receptor de turistas internacionales y a la vez pretendiendo atraer turistas al Estado de Chihuahua, se estima que la competencia estará centrada en aquellos países que tienen el mismo mercado, tal como España, Francia, Italia, Reino Unido, Estados Unidos y China.

En este sentido es conveniente promover país por país, más que hacer una agrupación de países europeos, norteamericanos o asiáticos. De esta manera se busca acceder directamente a las demandas del mercado y no suponer que se comporta igual por estar regionalmente cerca. Así también, se buscará considerar las diferencias de percepción en el mensaje, de manera que puedan hacerse las adecuaciones posibles y se logre el objetivo esperado.

CONCLUSIONES

Tomando en cuenta el objetivo general de la presente investigación, relativo a proponer la promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua se han organizado las conclusiones en dos partes: 1) la que corresponde al turismo sostenible y 2) aquellas relacionadas con la promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua.

Ambas partes coinciden en señalar que el turismo sostenible representa una estrategia de desarrollo enfocada a satisfacer una demanda de entretenimiento y esparcimiento sin comprometer el ambiente. El turismo, más allá de sus tipos y clasificaciones implica movimiento de personas, utilización de transporte, consumo de alimentos, organización de servicios diversos y sobre todo una fuente importante de empleo y de divisas para quien lo provee. Igualmente, el turismo también genera contaminación por uso de combustibles, desechos y basuras orgánicas e inorgánicas, sobre explotación de mano de obra, entre otras lamentables circunstancias.

En la suma de efectos el turismo contiene mayores beneficios que perjuicios para una localidad. Si bien no existe la noción de un turismo que destruya de forma sistemática un atractivo turístico, las autoridades deben proveer vigilancia para que las condiciones elementales de conservación se cumplan.

Así, la conveniencia de una infraestructura adecuada en vías terrestres, drenajes, disposición de agua y luz, seguridad, certeza financiera y jurídica, es responsabilidad de las autoridades de gobierno, en especial de aquellas especializadas en turismo, pero también de cada uno de los particulares y de las empresas proveedoras de turismo que hacen uso de la infraestructura para beneficio de sus intereses.

De ello, el turismo por naturaleza debe considerarse que es sostenible, en la medida en que no destruye, al contrario aliente el desarrollo, mantenga condiciones naturales adecuadas y promueva participación activa de autoridades, empresas e individuos.

El medio ambiente, como conjunto de recursos naturales representados por la fauna, la flora y los mantos acuíferos, e integrados a un paisaje diverso en conjunto ofrecen un atractivo que puede ponerse a disposición del viajero que busca esparcimiento y tener un contacto directo con la naturaleza. De la preservación de dicho medio, se estará conservando a su vez la existencia de la humanidad misma. Con lo anterior, el turismo y el medio ambiente se conjuntan como medios y objetos para que el hombre haciendo uso de ellos tenga una experiencia positiva, capaz de replicarse, capaz de transformarse y capaz de ser útil en su desarrollo personal y comunitario.

Así mismo el turismo sostenible es una fórmula que requiere entonces de planeación de objetivos, recursos, estrategias en el corto, mediano y largo plazo. Ambas son compatibles cuando de ellas se obtienen beneficios sociales y económicos de gran alcance e impacto, ya que son indispensables en el desarrollo de las comunidades.

De ello, el progreso, turismo y sostenibilidad ante las nuevas circunstancias del hombre deben sumarse en beneficio de este. Aun no es generalizado considerar que estamos en una situación crítica; continua el desperdicio, el consumo desmedido y la idea de que la acumulación material es el parámetro de un mejor porvenir.

En contraposición, es conveniente asumir que el ambiente está deteriorándose de manera incremental y que si bien ya no se puede revertir el proceso, si se pueden realizar acciones de contención que dilaten el desastre provocado por el mismo hombre. En este sentido, el turismo sostenible tiene mucho que aportar a la búsqueda de alternativas que protejan, promuevan y sean compatibles ambientalmente con la necesidad de generar actividades productivas para las comunidades.

También hay que considerar que dentro de la aplicación del turismo sostenible, existen aspectos importantes tales como:

Las condiciones mínimas para el turismo sostenible son contar con atractivos naturales, geológicos, arqueológicos e históricos; tener clima benigno y/o variado; facilidad para practicar deportes extremos; tener infraestructura turística (hoteles, restaurantes, etcétera); sitios de recreo social (discos, cafés, bares, etcétera); sitios de recreo cultural (museos, galerías, teatro, cine, etcétera) y transporte y vías de acceso, al igual que hacer un uso adecuado de los mismos procurando la conservación del ambiente, involucrando al turista, al proveedor turístico y a las autoridades.

La adaptación de la oferta al turismo sostenible es una fórmula adecuada para evitar cambiar el entorno. Es el medio el que condiciona la oferta. Por el contrario, en la medida en que la demanda modifique el entorno se estaría en una situación que pudiera comprometer el recurso natural. La comunidad, como un elemento indispensable en el turismo sostenible debe recibir la mayor parte de los beneficios por la utilización de su entorno.

En la toma de decisiones y operación de una actividad de turismo sostenible deben prevalecer los intereses de la comunidad, guardando que ello no se convierta en una lucha de poder que cancele el proyecto de turismo sostenible. El empleo de la comunidad local en el turismo sostenible es indispensable para que se le de continuidad al servicio.

En especial, debe considerarse la inclusión de la población pobre y marginada en los proyectos de turismo sostenible. En consideración de ello cabe tomar en cuenta:

- Suministro de bienes y servicios a las empresas turísticas por los pobres.
- Uso de la economía informal en la venta directa de bienes y servicios a los visitantes por los pobres.
- Utilización de pequeñas y medianas empresas gestionadas por los pobres.

- Establecimiento de impuestos, cuya recaudación se destine a beneficiar a los pobres.
- Inversión en infraestructura que beneficie directamente a los pobres de la localidad.

De lo anterior, puede observarse que el turismo sostenible implica desarrollo, pero un desarrollo dirigido hacia un grupo particular de la población, tal como las comunidades locales, mismas que generalmente son pobres y requieren de ser tomadas en cuenta para la organización del turismo sostenible en su zona natural.

Para el Estado de Chihuahua el turismo sostenible implica desarrollo hacia un grupo en particular de la población, tales como las etnias que generalmente son pobres y que habitan en zonas con alto potencial turístico, cabe destacar que de todo el estado solo existe una zona turística denominada el Lago de Arareko, ubicada en la comunidad de Creel, este proyecto es el más apegado a lo que es el turismo sostenible, sin embargo no logra cumplir con los lineamientos establecidos.

En lo que respecta a la promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua, se puede observar que si bien la promoción es un elemento indispensable para darse a conocer en el contexto nacional e internacional, cabe destacar que por la riqueza natural con la que cuenta el Estado de Chihuahua, el desarrollo turístico debe ser compatible con el sentido de responsabilidad que implica el turismo sostenible.

De la segunda parte de las conclusiones, relativa a la promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua se tiene que:

Chihuahua tiene dentro de sus recursos naturales cañadas, cuevas, barrancas, desiertos, lagos, de especial peculiaridad en México y en el mundo, lo que constituye de forma natural un atractivo que puede ser promocionado de forma nacional e internacional. Las caminatas, escaladas, rutas ciclistas,

rappel, descensos en ríos, salto libre, son actividades compatibles con el medio ambiente y actualmente son promocionadas por el Estado.

La organización de concursos, festivales, competencias, maratones y eventos masivos, igualmente son promocionados por el Estado. Adicionalmente, el Estado cuenta con ferias, museos, balnearios, centros comerciales y atractivos urbanos para que el turista opte por entornos urbanos o rurales en sus visitas. De lo anterior, el Estado de Chihuahua ofrece una abundante oferta de atractivos turísticos que son compatibles con el turismo sostenible.

La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, por medio de la Dirección de Turismo, es la instancia en el Estado responsable de canalizar la información para el desarrollo de la actividad turística del Estado. Dentro de sus facultades se incluye el diseño de estrategias e instrumentos de promoción para el turismo del Estado, que tengan difusión a nivel nacional e internacional.

En materia de dirección, la autoridad turística en el Estado tiene la obligación de dirigir y coordinar proyectos donde se involucre directamente a los habitantes, tal como es condición del turismo alternativo. En materia de promoción, se destaca su responsabilidad en:

- Coordinar y supervisar los planes, proyectos así como programas de promoción turística del Estado en base a las normas legales vigentes y los convenios hechos con el gobierno federal y los particulares.
- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos de interés turístico en el estado.
- Promover y difundir los proyectos y programas del Estado a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- Promover el turismo alternativo del Estado de Chihuahua.
- Capacitar a prestadores de servicios turísticos.

En particular, las conclusiones sobre la propuesta de promoción internacional del turismo sostenible en el Estado de Chihuahua están condicionadas al uso de la infraestructura federal de promoción de México ante sus representaciones en el mundo:

Se considera que el Estado debe utilizar medios alternativos de comunicación masiva para que se destaque de forma especial la oferta de turismo sostenible en el Estado.

El enfoque principal que debe atender la promoción debe concentrarse primero en los mercados que más aportan al turismo en el Estado, tal como Estado Unidos y Europa. Así mismo, no es conveniente descuidar mercados secundarios en la medida en que también contribuyen dentro de los ingresos del Estado.

Se deberá aprovechar la infraestructura de la SECTUR, por medio de sus representaciones y acceso directo a programas de relaciones públicas, campañas de publicidad y promoción.

Los medios directos que debe utilizar el Estado, para complementar lo anterior son revistas especializadas, medios electrónicos (radio e Internet), medios impresos (diarios, boletines, etcétera). En los mensajes a los medios de comunicación se estima conveniente centrarlos en la diversidad de paisajes y el contraste que presentan sus ambientes naturales, combinado con las tradiciones históricas, religiosas y festivas de la localidad.

Es conveniente utilizar y considerar el lenguaje propio de los mercados metas, tratando de compatibilizar lo que ellos entienden por turismo sostenible y cuadrarlo con conceptos tales como turismo ecológico, alternativo, de aventura y sustentable. Igualmente, el mensaje central implica experiencia irrepetible en un ambiente controlado, pero natural.

La idea de promoción del turismo sostenible en Chihuahua debe ser compatible con la estrategia general de promoción turística de México, a la vez debe distinguirse como un destino alternativo que ofrece las ventajas de venir a México y experimentar una estancia inigualable.

Es conveniente no perder de vista la competencia en el mismo mercado, ante ello la promoción debe considerar que Chihuahua si bien ofrece servicio con estándar internacional, también otorga beneficios únicos que la competencia no puede replicar, tal como la calidez de su gente, la variada gastronomía y el contacto directo con la naturaleza.

En respuesta a la promoción internacional el Estado de Chihuahua seguramente tendrá mayores visitantes en espera de ver cumplido sus expectativas. La acumulación de experiencia en el turismo sostenible sugiere que este puede aumentar en la medida en que el visitante logra obtener aquello que en otra situación no tendría. Por parte del Estado, el incremento de visitantes e ingresos por motivo del turismo sostenible puede significar un factor que debe traducirse a su población de forma directa.

De todo lo anterior, el turismo sostenible en Chihuahua es una realidad que tiene que ser promocionada de manera más intensa en el exterior. De dicha promoción el beneficiado debe ser tanto el turista como el que vive en dicha localidad, de manera que se cumpla con la esencia del mismo turismo y en especial del turismo sostenible.

La promoción internacional del turismo sostenible en Chihuahua igualmente puede ser un motivo para que otros Estados con similares características naturales asuman una mayor promoción de sus Estados, buscando que con ello se beneficie de manera directa a sus comunidades.

Del aprovechamiento de las condiciones naturales de Chihuahua se está en posibilidad de diversificar los tipos de turismo de que dispone el Estado, ofreciendo una variedad amplia que motive su visita, su regreso y su recomendación.

En la medida en que las prácticas de promoción de un lugar natural sean incompatibles con el cuidado del medio ambiente, en ese momento debe reajustarse la estrategia de comunicación, a fin de que el turismo sostenible

también represente una forma de hacer conciencia de que el cuidado de la naturaleza previene situaciones adversas que afectan al hombre mismo.

En el Estado de Chihuahua, la utilización de los medios públicos y privados para dar a conocer el turismo sostenible destacan la aventura y la experiencia extrema. A ello debería de sumársele el cuidado que las autoridades y particulares han tenido para preservar el medio ambiente, cuidando de que no se alteren las condiciones naturales del entorno.

Dado todo lo anterior se observa que la hipótesis de esta investigación se cumple, debido a que el Estado de Chihuahua si cuenta con zonas aptas para la aplicación de proyectos enfocados al turismo sostenible, situación que lo pone en ventaja respecto de otros destinos nacionales e internacionales, así mismo es verídico que son escasos los proyectos que se apegan a los lineamientos del turismo sostenible (Lago Arareko, Creel).

Cabe destacar que los organismos gubernamentales tanto federales como estatales y la iniciativa privada que tienen participación en el área turística del estado han realizado promoción internacional de turismo alternativo del Estado a través de sus diferentes festivales y concursos en las zonas naturales con las que cuenta Chihuahua, sin embargo podemos observar que no es suficiente la promoción tanto nacional como internacional, y no se toma en cuenta al turismo sostenible debido a que no genera ingreso ni empleo para todas las comunidades dispersas en el Estado.

ANEXOS

ANEXO A

Carta del Turismo Sostenible. Conferencia Mundial de Turismo Sostenible.
Realizado en Lanzarote, Islas Canarias, España, del 24 al 29 de Abril, 1995.

CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE

Los participantes en la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, reunidos en Lanzarote, Islas Canarias, España, del 27 al 28 de Abril de 1995,

Conscientes de la realidad del turismo como fenómeno de alcance mundial que implica las más altas y profundas aspiraciones de los pueblos, constituyendo un importante elemento para el desarrollo social, económico y político en muchos países.

Reconociendo que el turismo es una actividad ambivalente, dado que puede aportar grandes ventajas en el ámbito socioeconómico y cultural, mientras que al mismo tiempo contribuye a la degradación medioambiental y a la pérdida de la identidad local, por lo que debe ser abordado desde una perspectiva global.

Conscientes de que los recursos en los que se basa el turismo son frágiles, así como de la creciente demanda de una mayor calidad medioambiental.

Reconociendo que el turismo, como posibilidad de viajar y conocer otras culturas, puede promover el acercamiento y la paz entre los pueblos, creando una consciencia respetuosa sobre la diversidad de modos de vida.

Recordando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones de Naciones Unidas, así como los convenios regionales, sobre turismo, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

Guiados por los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, además de las recomendaciones emanadas de la Agenda 21.

Recordando las declaraciones previas en materia de turismo, como la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, la Declaración de La Haya y la Carta de Turismo y Código del Turista.

Reconociendo la necesidad de desarrollar un turismo que satisfaga las expectativas económicas y las exigencias ambientales, que no sólo sea respetuoso con la estructura socioeconómica y física de cada destino, sino también con las poblaciones receptoras.

Considerando la prioridad de proteger y reforzar la dignidad humana, tanto de las comunidades locales como de los turistas.

Conscientes de la necesidad de establecer alianzas eficaces entre los principales actores que participan en la actividad turística, con el fin de forjar la esperanza de un turismo más responsable con nuestro patrimonio común.

APELAN a la comunidad internacional, y en particular INSTAN a los gobiernos, a las demás autoridades públicas, a los decisores y profesionales en materia turística, a las asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo y a los propios turistas, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1. El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales.

El desarrollo sostenible es un proceso orientado que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural, incluyendo las áreas protegidas. Siendo el turismo un potente instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible. Una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

2. El turismo tendría que contribuir al desarrollo sostenible, integrándose en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a muchos destinos turísticos, en particular las pequeñas islas y áreas ambientalmente sensibles. La actividad turística deberá prever una evolución aceptable respecto a su incidencia sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la capacidad de asimilación de los impactos y residuos producidos.

3. La actividad turística ha de considerar los efectos inducidos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales de las comunidades locales. El reconocimiento de estos factores locales y el apoyo a su identidad, cultura e intereses, deben ser referentes obligados en la formulación de las estrategias turísticas, especialmente en los países en vías de desarrollo.

4. La contribución activa del turismo al desarrollo sostenible presupone necesariamente la solidaridad, el respeto mutuo y la participación de todos los actores implicados en el proceso, tanto público como privado. Esta concertación ha de basarse en mecanismos eficaces de cooperación a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional.

5. La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, representa un ámbito privilegiado para la cooperación. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y profesional, que además exige realizar un gran esfuerzo por crear y desarrollar instrumentos de planificación y de gestión integrados.

6. Los criterios de calidad orientados a la preservación del destino turístico y a la capacidad de satisfacción del turista, determinados conjuntamente con las comunidades locales y basados en el principio del desarrollo sostenible, deberían ser objetivos prioritarios en la formulación de las estrategias y proyectos turísticos.

7. Para participar en el desarrollo sostenible, el turismo debe asentarse sobre la diversidad de oportunidades ofrecidas por la economía local, garantizando su plena integración y contribuyendo positivamente al desarrollo económico local

8. Toda opción de desarrollo turístico debe repercutir de forma efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población e incidir en el enriquecimiento sociocultural de cada destino.

9. Los gobiernos y autoridades competentes, con la participación de las ONGs y las comunidades locales, deberán acometer acciones orientadas a la planificación integrada del turismo como contribución al desarrollo sostenible

10. Reconociendo que la cohesión social y económica entre los pueblos del mundo es un principio fundamental del desarrollo sostenible, urge impulsar medidas que permitan un reparto más equitativo de los beneficios y cargas

producidos por el turismo. Ello implica un cambio en los modelos de consumo y la introducción de métodos de fijación de precios que permitan la internalización de los costes medioambientales.

Los gobiernos y las organizaciones multilaterales deberían priorizar y reforzar las ayudas directas o indirectas a los proyectos turísticos que contribuyan a la mejora de la calidad medioambiental. En este marco, es necesario investigar en profundidad sobre la aplicación de instrumentos económicos, jurídicos y fiscales internacionalmente armónicos que aseguren el uso sostenible de los recursos en materia turística.

11. Las zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental y cultural, tanto las actuales como las futuras, deberán recibir prioridad especial en materia de ayuda financiera y cooperación técnica al desarrollo turístico sostenible. También han de recibir tratamiento especial las zonas degradadas por los modelos turísticos obsoletos y de alto impacto.

12. La promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los principios del desarrollo sostenible, así como el fomento de la diversificación de los productos turísticos, constituyen una garantía de estabilidad a medio y largo plazo. Para perseguir este fin, es necesario asegurar y reforzar de forma activa la cooperación regional, particularmente en el caso de las pequeñas islas y áreas de mayor fragilidad ecológica.

13. Los gobiernos, la industria turística, las autoridades y las ONGs responsables del turismo deberán impulsar y participar en la creación de redes abiertas de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sostenibles.

14. La definición de una política turística de carácter sostenible requiere necesariamente el apoyo y promoción de sistemas de gestión turística ambientalmente compatibles, de estudios de viabilidad que permitan la transformación del sector, así como la puesta en marcha de proyectos de demostración y el desarrollo de programas en el ámbito de la cooperación internacional.

15. La industria turística, en colaboración con los organismos y ONGs con actividades relacionadas con el turismo, deberá diseñar los marcos específicos de acciones positivas y preventivas que garanticen un desarrollo turístico sostenible, estableciendo programas que apoyen la ejecución de dichas prácticas. Realizarán el seguimiento de los logros alcanzados, informarán de los resultados e intercambiarán sus experiencias.

16. Habrá de prestarse una atención especial al papel del transporte y sus efectos sobre el medio ambiente en la actividad turística, así como al desarrollo de instrumentos y medidas orientadas a reducir el uso de energías y recursos no renovables, fomentando además el reciclaje y la minimización de residuos en las instalaciones turísticas.

17. Con el fin de que el turismo pueda ser una actividad sostenible, es fundamental que se adopten y pongan en práctica códigos de conducta que favorezcan la sostenibilidad por parte de los principales actores que intervienen en la actividad, en particular por los miembros de la industria turística. Dichos códigos pueden constituir instrumentos eficaces para el desarrollo de actividades turísticas responsables.

18. Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de sensibilizar e informar al conjunto de las partes implicadas en la industria del turismo, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia de Lanzarote.

RESOLUCIÓN FINAL

La Conferencia Mundial de Turismo Sostenible considera imprescindible hacer los siguientes llamamientos públicos:

1. La Conferencia recomienda a los gobiernos estatales y regionales formular, con carácter de urgencia, planes de acción para un desarrollo sostenible aplicados al turismo, en consonancia con los principios enunciados en esta Carta.

2. La Conferencia acuerda elevar al Secretario General de Naciones Unidas la Carta del Turismo Sostenible a fin de que pueda ser asumida por los Organismos y Agencias del sistema de Naciones Unidas, así como por las Organizaciones Internacionales con acuerdo de cooperación con Naciones Unidas, para ser sometida a la Asamblea General de Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN SOBRE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Transcurrida la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, una vez aprobada la Carta de Turismo Sostenible y considerando la trascendencia de los acuerdos tomados, se hace necesario prever su futuro. La continuidad de la línea de trabajo y de colaboración ya emprendida es de primera importancia y para consolidarla resulta conveniente y necesario su seguimiento para llevar a cabo y aplicar esta Carta de Turismo Sostenible.

Con este objeto, se adopta el siguiente acuerdo:

1. La creación de un Comité de Seguimiento de la Carta y de su Plan de Acción integrado por las instituciones y agencias internacionales componentes del Comité Organizador de la Conferencia.

2. El Comité de Seguimiento debe velar por la difusión y circulación de la Carta y su mejor aplicación, la realización de actividades que garanticen su continuidad, la detección de situaciones críticas, así como el estímulo a toda clase de entidades públicas y privadas para la mejor instrumentación del turismo sostenible.

3. Este Comité debe impulsar la elaboración de estudios, proyectos y acciones encaminadas a la constitución de situaciones ejemplares de referencia para cada principal problemática a nivel mundial como mejor forma de aplicación de la Carta en relación con los principios del desarrollo sostenible.

4. Este Comité se hará cargo de la elevación y seguimiento de los acuerdos de esta Conferencia y asumirá la responsabilidad de circular y presentar esta Carta ante los protagonistas del Desarrollo Sostenible en la actividad turística, incluyendo a los representantes de la industria turística, organismos gubernamentales, las ONGs, Agencias de Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales.

ANEXO B

CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Considerando los profundos lazos de naturaleza histórica, cultural y espiritual que unen a los dos países y con el propósito de intensificar los lazos de comprensión y amistad entre ambos pueblos, particularmente a través de actividades turísticas, convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a intercambiar experiencias, estudios y proyectos que hayan acumulado en el campo del turismo, de manera que puedan darse recíprocamente, cooperación efectiva y ágil en materia turística.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes adoptarán procedimientos que proporcionen las máximas facilidades para el incremento del turismo entre los dos países, destinadas tanto a los turistas como a la distribución de material de promoción turística.

ARTICULO III

Los órganos oficiales de turismo de ambos países intercambiarán material informativo sobre sus legislaciones turísticas; programas y realizaciones; proyectos turísticos y grado de desarrollo; técnicas y procedimiento de planeación de centros de turismo; estadísticas; organización y operación de servicios turísticos; implantación y desarrollo de infraestructura turística; motivación, orientación y control de cursos turísticos; sistema de estímulos fiscales y financiamiento a iniciativas y actividades turísticas; caracterización y evaluación de recursos turísticos, investigación de naturaleza turística en general, métodos y sistemas de promoción y desarrollo; organización de convenciones y eventos y organización y administración turística en general.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus órganos oficiales de turismo, examinarán la posibilidad de efectuar, en forma conjunta, estudios y programas de desarrollo turístico.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus órganos oficiales de turismo, realizarán el intercambio periódico de personal docente especializado en enseñanza turística, así como especialistas en planeación, promoción e investigación turística y de funcionarios de niveles superiores y medio con experiencia tanto en órganos oficiales de turismo como en entidades turísticas privadas de cada país.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes crearán, recíprocamente, facilidades para el intercambio de profesores y planes de estudio en materia de turismo, con la finalidad de perfeccionar la formación de sus técnicas y del personal especializado necesario en todos los niveles, con el objeto de que, en la medida de lo posible, se llegue a una eventual equiparación de programas y cursos de formación turística y a la equivalencia de los títulos conferidos en uno y otro país.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes, en la medida en que sus recursos financieros lo permitan, ofrecerán becas para que estudiantes de ambos países puedan seguir cursos técnicos en sus respectivas instituciones de formación turística.

ARTICULO VIII

Cada Parte Contratante notificará a la otra el cumplimiento de las formalidades necesarias para la entrada en vigor del presente convenio, el cual tendrá vigencia, a partir de la fecha de la última de estas notificaciones, por un plazo de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito, por lo menos tres meses antes de la fecha en que expire el período anual correspondiente.

ARTICULO IX

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en lengua española y dos en lengua portuguesa, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de Brasilia, a los veinticuatro días del mes de julio de 1974.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
Emilio O. Rabasa

CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, tomando en cuenta la ampliación constante favorable de las Relaciones Políticas, Económicas y Culturales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria

Considerando la importancia del turismo para la economía de ambos países y como factor de conocimiento y comprensión mutua entre los pueblos de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República Popular de Bulgaria;

Conscientes de la necesidad de una cooperación entre ambos países en el campo del turismo;

Decididos a hacer la cooperación en este campo, lo más eficiente posible sobre una base de igualdad y provecho mutuo;

Tomando en consideración los estatutos y las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

ACORDARON LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, dedicarán una atención especial al desarrollo y la ampliación de los lazos turísticos entre ambos países y adoptarán las medidas pertinentes, para ese fin, en el marco de sus legislaciones nacionales.

Para lograr dicho objetivo, ambas Partes promoverán el aumento de los viajes turísticos en grupo e individuales hacia México y Bulgaria, tanto de sus propios nacionales, como de turistas de terceros países.

ARTICULO 2

Ambas partes opinan, que la cooperación en el campo del turismo puede realizarse utilizando diversas formas, *entre* las cuales cabe destacar las siguientes:

- a) Coordinación de los planes, los programas y las actividades destinadas a desarrollar el Turismo Comercial y Social.
- b) Intercambio de experiencia en la preparación de Proyectos y la edificación de Centros Turísticos, incluida su infraestructura.
- c) Elaboración conjunta de Proyectos y edificación conjunta, incluyendo la cooperación en la explotación de Centros Turísticos más la infraestructura, relacionada con ellas sobre el territorio de ambas Partes o de Terceros Países.
- d) Cooperación Científico-Técnica en el campo del Turismo Comercial y Social.
- e) Intercambio mutuo de Asesoría Técnica, preparación de especialistas en el campo de la investigación y los proyectos, la edificación y la explotación de los centros.
- f) Cooperación en el Mercado Turístico.
- g) Intercambio de planes de capacitación en materia de turismo, incluyendo en la medida de las posibilidades de ambas Partes, el otorgamiento de las facilidades de especialización turística para que sus nacionales, se capaciten en las instituciones de enseñanza del otro país.

ARTICULO 3

Ambas partes presentarán una atención especial a la simplificación de las formalidades de viaje, relacionadas con los viajes de sus nacionales o de nacionales de terceros países, que visitan a los Estados Unidos Mexicanos o la República Popular de Bulgaria, o deseen prolongar su estancia en uno de los dos países.

ARTICULO 4

Ambas partes cooperarán en la divulgación de información que contribuya al mejor conocimiento de los centros turísticos en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Popular de Bulgaria, utilizando con ese fin materiales impresos (folletos, afiches, carteles, guías turísticas, etc.), la radio, la T.V., materiales fílmicos, exposiciones, simposios y seminarios.

ARTICULO 5

Ambas Partes buscarán formas modernas y efectivas para la cooperación en el campo del turismo y estimularán la conclusión de acuerdos por separado sobre una base interestatal e interempresarial para llevar á cabo dicha cooperación.

ARTICULO 6

Las Partes, ofrecerán particular atención a la promoción de los viajes colectivos, especialmente a aquellos destinados a desarrollar el Turismo Social Juvenil entre ambos países.

ARTICULO 7

Las transacciones de pagos entre las organizaciones y empresas económicas sobre contratos de servicio turístico se efectúan mediante las vías y formas estipuladas en el Convenio Comercial a largo plazo, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria.

ARTICULO 8

Con el objeto de seguir, promover y evaluar los proyectos y acciones que resulten del Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por representantes de las dos Partes que cumplirá el papel de Subcomisión encargada del turismo, dentro de la Comisión Mixta Intergubernamental Mexicano-Búlgara de Cooperación Económica y Comercial.

ARTICULO 9

La Comisión se reunirá una vez al año y sus sesiones se llevarán a cabo en cada uno de los países consecutivamente a base de una fecha y Orden del Día definidas de antemano por los dirigentes de ambas Partes de la Comisión.
Los gastos de la Organización de las sesiones de la Comisión, estarán a cargo del país anfitrión.

ARTICULO 10

- a) El presente convenio será válido por un período de cinco años, a partir de la fecha de su entrada en vigor.
- b) El presente convenio se renovará por tácita reconducción, por períodos consecutivos de un año.
- e) Cada Parte notificará a la Otra, por nota diplomática el cumplimiento de las formalidades constitucionales requeridas para la entrada en vigor del presente convenio, el cual entrará en vigor al recibir la Otra Parte tal notificación. g) Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación a la Otra con seis meses de anticipación.

El actual convenio fue concluido en la Ciudad de México el día seis del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve en dos ejemplares originales en los idiomas español y búlgaro, teniendo ambos ejemplares igual validez.
Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Guillermo Rossell de la Lama

Por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria
Andrei Lakanov

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE CANADA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá (las Partes),
CONSIDERANDO los lazos de amistad existentes entre los dos países;
CONSCIENTES de que la cooperación internacional y el intercambio económico deben fomentar el desarrollo humano, alentar el respeto mutuo entre los individuos y promover el bienestar común;
CONVENCIDOS de que el turismo promueve el entendimiento y la buena voluntad y facilita las relaciones entre los países;
CONSIDERANDO el desarrollo actual de las actividades turísticas en ambos países y teniendo presente su interés por el uso más eficiente posible de sus recursos turísticos;
HAN ACORDADO celebrar un Convenio de Cooperación Turística, el cual dentro de sus respectivos marcos legales, alentará los objetivos establecidos en las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

Desarrollo de Servicios e Infraestructura Turísticos

1. Las Partes facilitarán, dentro de sus respectivos territorios, la operación de oficinas gubernamentales de promoción turística de la otra Parte, de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos del país anfitrión.
2. De conformidad con las disposiciones de sus respectivas legislaciones cada Parte deberá:
 - a) Permitir a los transportistas aéreos, terrestres y marítimos, públicos y privados, de la otra Parte, abrir agencias de ventas y designar representantes de ventas en su territorio, de tal forma que puedan ofrecer sus servicios al mercado;
 - b) Alentar a los transportistas de la otra Parte, y, de conformidad con el Convenio bilateral sobre Transportes Aéreos, a desarrollar y promover a través de agencias de ventas autorizadas, salidas desde sus respectivos territorios, con tarifas especiales o de excursión, con el objeto de alentar el tránsito turístico recíproco;
 - c) Permitir la venta de boletos promocionales de transportación para, usarse en el territorio de cada Parte, por transportistas de la otra, a través de agencias autorizadas;
 - d) Acelerar, en lo posible, la asignación a transportistas de nuevas rutas aéreas, establecidas en el Convenio de Transportes Aéreos firmado por ambos países.
3. Las Partes, sujetas a las disposiciones de sus respectivas legislaciones, tomarán medidas para eliminar obstáculos relacionados con las actividades turísticas de agentes de viajes, mayoristas, operadores de excursiones, cadenas hoteleras, líneas aéreas y compañías navieras y de autobuses.
4. Las Partes establecerán las bases para una cooperación continua en materia de planificación, investigación y desarrollo de infraestructura turística.

ARTICULO II

Facilitación y Documentación

1. Las Partes facilitarán el intercambio turístico entre los dos países, simplificando y eliminando, según corresponda, los requisitos de procedimiento y documentación.
2. Cada Parte facilitará la importación y exportación de documentos y materiales no comerciales para la promoción turística, de conformidad con sus respectivas legislaciones.
3. Las Partes promoverán la capacitación del personal en los puertos de entrada de sus respectivos países, a efecto de que se dé a los visitantes un trato digno y cortés.
4. Las Partes, sobre la base de reciprocidad, facilitarán la entrada de expertos en el área del turismo.
5. Ambas Partes reconocen la necesidad de promover y facilitar, dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias administrativas, la salud y el bienestar de los visitantes del otro país, y deberán proveer información acerca de los servicios médicos disponibles o alentar a las organizaciones o agencias gubernamentales o no gubernamentales a hacerlo cuando sea necesario.
6. Ambas Partes reconocen la necesidad de promover y facilitar inversiones de mexicanos y canadienses en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO III

Programas Turísticos y Culturales

1. Ambas Partes darán prioridad a la promoción turística en donde cada una haya identificado sus necesidades específicas, en particular en aquellas áreas que sean culturalmente representativas de cada país.
2. Las Partes fomentarán una presentación objetiva y equilibrada de sus respectivas herencias históricas y socioculturales, y alentarán el respeto a la dignidad humana y a la preservación de los recursos culturales, arqueológicos y ecológicos.
3. Ambas Partes intercambiarán información acerca de instalaciones para espectáculos, exposiciones, convenciones y congresos en cada país.
4. Ambas Partes facilitarán, en la medida que lo permitan sus leyes, la entrada de artistas que sean nacionales de la otra Parte y hayan sido invitados a participar en eventos culturales internacionales que vayan a celebrarse en su territorio.
5. Cada Parte podrá tomar todas las medidas necesarias para alentar la organización de eventos culturales binacionales que puedan fortalecer vínculos y promover el turismo.

ARTICULO IV

Capacitación Turística

1. Las Partes fomentarán la cooperación entre expertos en ambos países, a fin de elevar el nivel de habilidad y profesionalismo de aquéllos involucrados en la promoción y el desarrollo del turismo.
2. Ambas Partes fomentarán el intercambio de información técnica y/o documental en las siguientes áreas:
 - a) Métodos y procedimientos para la capacitación de maestros e instructores en materias técnicas, especialmente en operación y administración hotelera;
 - b) Becas para maestros, instructores y estudiantes;
 - c) Temarios y programas de estudio para capacitar personal que proporcione servicios turísticos;
 - d) Temarios y programas de estudio para escuelas de administración hotelera.

ARTICULO V

Intercambio de Información Turística y Datos Estadísticos

1. Ambas Partes intercambiarán información que les sea solicitada sobre su industria turística, así como sobre legislación, estadísticas y otras materias relacionadas con las actividades turísticas.
2. Las Partes acuerdan establecer un Comité sobre Estadísticas Turísticas, Análisis e Informes, en el cual participarán las autoridades competentes de ambos países:
 - a) El Comité llevará a cabo acciones:
 - i) Para permitir el intercambio y conciliación de datos estadísticos que sirvan para evaluar la actividad turística entre los dos países, y
 - ii) Para mejorar el intercambio de dicha información.
 - b) El Comité tomará en cuenta estudios de investigación conjuntamente financiados.
 - c) El Comité se reunirá alternativamente en los Estados Unidos Mexicanos y en Canadá en base a una agenda mutuamente acordada que haya sido preparada anticipadamente.
3. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y las características del mercado turístico potencial.
4. Las Partes convienen en que los parámetros para la recopilación y presentación de estadísticas turísticas nacionales e internacionales, establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán los requisitos mínimos para dichos fines.
5. Ambas Partes intercambiarán información sobre la legislación vigente en cada uno de los dos países relativa a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como centros de atracción turística.

ARTICULO VI

Organización Mundial del Turismo

1. Las Partes trabajarán dentro de la estructura de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, de ser adoptados por los Gobiernos, facilitarán el turismo.
2. Las Partes se apoyarán recíprocamente en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO VII

Consultas

1. Ambas Partes acuerdan que, cuando resulte apropiado, los temas relacionados con el turismo y la industria turística serán tratados en consultas bilaterales a las que asistirán representantes de sus organizaciones oficiales de turismo. Estas reuniones se efectuarán periódicamente en lugares alternados. Siempre que sea posible, estas consultas se celebrarán conjuntamente con las reuniones del Comité Conjunto Ministerial México-Canadá.
2. Ambas Partes considerarán la posibilidad de establecer grupos de trabajo para analizar y hacer recomendaciones sobre temas contenidos en el presente Convenio, basados en los programas de trabajo acordados.
3. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos designa a la Secretaría de Turismo (SECTUR) como la dependencia responsable para la ejecución de este Convenio por parte de México.
4. El Gobierno de Canadá designa al Ministerio de Industria, Ciencia y Tecnología de Canadá (ISTC) como el organismo responsable para la ejecución de este Convenio por parte de Canadá.

ARTICULO VIII

Abrogación del Convenio de Cooperación Turística de 1984

Este Convenio abroga y substituye el Convenio de Cooperación Turística firmado entre las Partes el 8 de mayo de 1984.

ARTICULO IX

Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, haber cumplido con los requerimientos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.
 2. El presente Convenio tendrá una vigencia por cinco años a partir de su entrada en vigor y será renovado tácitamente, a menos que una de las Partes de aviso a la Otra de su intención de darlo por terminado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración.
- En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, han suscrito el presente Convenio.

Hecho en dos originales en la Ciudad de México, el día dieciséis del mes de marzo del año de mil novecientos noventa en los idiomas español, francés e inglés, siendo el texto en cada idioma igualmente auténtico.

Por el Gobierno de Canadá

Por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de La República de Chile, en adelante denominados 'las Partes', Considerando la necesidad de fortalecer los vínculos de amistad existentes entre ambas naciones.

Conscientes de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueda tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;

Convencidas de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;

Deseando emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de lograr una mayor coordinación e integración de los esfuerzos que realiza cada país para incrementar y consolidar flujos turísticos entre ambos destinos y un mejor aprovechamiento de los recursos utilizados; han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Oficinas Turísticas

De conformidad con la legislación interna de cada país, se podrán establecer y operar oficinas oficiales de representación turística en el territorio de la otra Parte, turístico, sin facultades para ejercer ambas partes otorgarán las facilidades a su alcance para el funcionamiento de dichas oficinas, conforme a su respectiva legislación nacionales.

ARTICULO II

Desarrollo de la Industria Turística e Infraestructura

1. Las Partes, de conformidad con su legislación interna, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como lo son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras, principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre ambos países.

2. Las Partes acuerdan que, dentro de sus posibilidades, facilitarán el intercambio de funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y de estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTICULO III

Facilitación

Dentro de los límites establecidos por su legislación nacional, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística.

ARTICULO IV

Inversión

Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades y sus respectivas legislaciones internas, las inversiones de capitales mexicanos, chilenos o conjuntos en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO V

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes alentarán las actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, anticipando en manifestaciones turísticas, culturales, recreativas y deportivas, ,rganlmcil de seminarios, exposiciones, congresos, conferencias, ferias y festivales e trascendencia nacional y/o internacional.

ARTICULO VI

Investigación y Capacitación Turística

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

- a) Sistemas y métodos para capacitar y/o actualizar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para operación y administración hotelera;
- b) Becas para maestros, instructores y estudiantes;

- c) Programas de estudio para capacitación de personal que proporcione servicios turísticos;
- d) Programas de estudio para escuelas de hotelería;
- e) Perfiles ocupacionales de empresas turísticas.

2. Cada Parte desarrollará acciones que faciliten la cooperación entre profesionales de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo y fomentar la investigación y el estudio de casos conjuntos en materias de interés común. Asimismo, ambas Partes alentarán a sus respectivos estudiantes y profesores de L turismo para beneficiarse de las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación del otro.

ARTICULO VII

Intercambio de Información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo y con los planes de desarrollo del turismo en sus respectivos países;
 - b) Estudios e investigaciones relacionados con la actividad turística y documentación técnica periódica, tales como revistas y otros;
 - c) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turística, para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico, para la clasificación de establecimientos hoteleros y empresas turísticas y otros.
2. Las Partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo entre los dos países.
3. Las Partes intercambiarán información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países, incluyendo estudios de mercado de terceros países que cada Parte pueda poseer.
4. Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos fines.

ARTICULO VIII

Organización Mundial del Turismo

Las Partes trabajarán con base en las disposiciones de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes; y prácticas recomendados que, de ser aplicables por los Gobiernos facilitarán el turismo.

Las Partes acuerdan brindarse asistencia recíproca en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO IX

Consultas

para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación e los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado en igual número de representantes de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico y privado cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y en Chile, con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

ARTICULO X

Disposiciones Finales

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
2. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, a través de la vía diplomática, con tres meses de anticipación.
3. El presente Convenio podrá ser modificado con el consentimiento de las Partes. Las modificaciones se formalizarán a través de un Canje de Notas diplomáticas y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 de este Artículo.
4. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

El presente Convenio ha sido suscrito en la ciudad de Santiago de Chile el día catorce del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fernando Solana

Secretario de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Enrique Silva Cimma

Ministro de Relaciones Exteriores

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China;
Deseosos de estrechar las crecientes relaciones amistosas entre ambos países y ambos pueblos;
Reconociendo la necesidad de establecer y desarrollar la cooperación entre los Organismos de Turismo de ambas Partes;
Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Ambas Partes entregarán las siguientes informaciones turísticas:

- a) Sobre aquellos recursos turísticos con que cada una cuenta para ofrecerlos como lugar de destino del turismo internacional.
- 6) Sobre las normas y medidas que cada país tiene para la admisión dentro de su territorio de turismo extranjero, así como medidas que se dirijan a la facilitación en la propaganda turística.
- c) Sobre aquel tipo de equipamiento y servicios con que cada uno cuenta, que se dirija a atender turismo internacional y especialmente turismo estudiantil o juvenil.
- d) Sobre las normas que se encarguen del control de los alojamientos que sirvan de hospedaje al turismo internacional, el régimen de las agencias de viajes, guías de turismo, así como la reglamentación de las actividades profesionales en que se preste algún tipo de servicio al turismo internacional
- e) Sobre las leyes que en cada país se dirijan a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como lugares de destino turístico del turismo entre ambos países.

ARTICULO II

Ambas Partes implementarán dentro del límite que les marca su legislación interna, medidas para simplificar, en su caso, los trámites para la internación de turistas de ambos países.

ARTICULO III

Ambas Partes, al contar con debidas condiciones, intercambiarán becarios para su capacitación en materia de servicios turísticos.

ARTICULO IV

Ambas Partes, a través de los Organismos de Turismo, intercambiarán a intervalos irregulares delegaciones de servicios turísticos para celebrar encuentros encaminados a intercambiar experiencias, estudiar la aplicación del presente Convenio y tomar medidas que sean necesarias.

ARTICULO V

Cualquiera modificación o complementación del presente Convenio será confirmada por escrito después de que ambas Partes hayan acordado al respecto.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido por un período de cinco años. Y será prorrogado tácitamente por períodos consecutivos de cinco años, a menos que una de las Partes Contratantes comunique a la otra por escrito su intención de denunciarlo seis meses antes a la fecha de su terminación.

Hecho en la ciudad de Pekín, el día 27 del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares, en el idioma español y chino, igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Arquitecto *Guillermo Rosseli*

Secretario de Turismo

Por el Gobierno de la República Popular China
Señor *Lu Shu.chan*

Director de la Administración General de Viajes y Turismo de China

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, (en adelante denominados “las Partes”),

CONSIDERANDO:

Que las relaciones de amistad existentes entre ambos países deben fortalecerse a través de un mayor intercambio turístico;
Que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo también fortalecerá los vínculos históricos, culturales y científicos que unen a ambos países; han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada una se puedan efectuar campañas de promoción turística de la Otra.

ARTICULO II

A fin de estimular el turismo entre ambos países, las Partes, de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán facilidades a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas, en su caso, y compañías de autobuses de la otra Parte.

ARTICULO III

Las Partes de conformidad con su respectiva legislación:

- a) Promoverán el establecimiento de agencias oficiales de promoción turística y la designación de representantes de ventas de transportes aéreos y terrestres de la otra Parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus servicios, particularmente fomentando la integración de los circuitos turísticos del sureste de México y Honduras. Asimismo, estimularán a los transportistas del otro país para que mejore sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico.
- b) Alentarán las medidas tendientes a reducir o simplificar los trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio.
- c) Realizarán su mejor esfuerzo e influencia para instituir y mantener el proyecto Mundo Maya, y coordinar los desarrollos turísticos relacionados con dicho proyecto en ambos países.

ARTÍCULO IV

Las Partes intercambiarán información sobre sus respectivos centros turísticos, y con este fin podrán hacer uso de materiales impresos tales como:

folletos, carteles, guías turísticas, etc., así como utilizar los servicios de prensa, radio, televisión o materiales fílmicos y realizar exposiciones, simposios y seminarios.

Las Partes deberán promover viajes de familiarización y planeación de itinerarios para mayoristas, operadores de viajes, agentes y publicistas de viajes de otros países, con el propósito de facilitar el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo.

La planeación, financiamiento y operación de la porción de un viaje de familiarización e itinerarios, será responsabilidad del Estado en cuyo territorio se realice.

Las Partes propiciarán la reducción de tarifas de transporte participantes de viajes operados conjuntamente.

ARTICULO V

Las Partes promoverán mecanismos de comercialización que fomenten viajes que atraigan turismo de Europa y de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VI

Las Partes, con base en sus planes nacionales, analizarán las posibilidades de inversión Conjunta en centros de desarrollo turístico.

ARTICULO VII

A fin de lograr una similitud de programas y cursos entre los dos países, ambas Partes otorgarán facilidades para el intercambio de planes de estudio y becas en materia de turismo, a fin de perfeccionar a sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general. Siempre que sea posible, las Partes intercambiarán, compartirán y proveerán a la otra Parte expertos en sistemas y métodos que ayuden a la formación de especialistas en materias técnicas, e intercambiarán planes de desarrollo turístico, información sobre legislación y regulación turística, así como asistencia para la capacitación de recursos humanos en el sector turismo, particularmente en administración y operación hotelera, preparación de alimentos y bebidas, mantenimiento, mercadotecnia, recreación y habilidades para ser anfitrión.

Las Partes promoverán el interés de estudiantes y maestros para disfrutar las becas ofrecidas por escuelas, institutos, universidades e instituciones de capacitación de la otra Parte.

ARTICULO VIII

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de

Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo informará a la Comisión Binacional México-Honduras sobre el avance de los programas derivados del presente Convenio.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen recíprocamente, por la vía diplomática, su aprobación de conformidad con las formalidades exigidas por su respectiva legislación.

Su vigencia será de dos años, y se prorrogará automáticamente por periodos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito, a través de la vía diplomática, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Hecho en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos noventa, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Honduras

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DEL JAPON SOBRE COOPERACION
EN MATERIA DE TURISMO**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón.
Creando que la cooperación en materia de turismo contribuirá a promover la amistad y mutuo entendimiento entre los dos pueblos,
y
Deseando fortalecer esta cooperación,
Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Los dos Gobiernos se esforzarán por promover la cooperación en materia de turismo a base de beneficio mutuo.

ARTICULO II

Los dos Gobiernos intercambiarán información sobre recursos turísticos, así como Legislación, estadísticas y otras materias relacionadas con turismo.

ARTICULO III

Cada Gobierno facilitará, en todo lo posible, la importación a su país de documentos y materiales sobre turismo, enviados por organismos gubernamentales u organizaciones controladas por el Gobierno del otro país.

ARTICULO IV

Los dos Gobiernos facilitarán, en todo lo posible, el establecimiento y el funcionamiento, dentro de sus respectivos territorios, de oficinas promotoras de turismo gubernamentales o controladas por el Gobierno del otro país.

ARTICULO V

Los dos Gobiernos fomentarán la cooperación entre organizaciones privadas de turismo de los dos países.

ARTICULO VI

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con este Acuerdo.

ARTICULO VII

Este Acuerdo se efectuará dentro del marco de las leyes y reglamentos vigentes en cada país.

ARTICULO VIII

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de que éste haya cumplido el procedimiento constitucional necesario para ponerlo en vigor.
2. Este Acuerdo tendrá una validez por un período de dos años, y al vencimiento de este período continuará vigente a menos que uno de los Gobiernos notifique al otro Gobierno por escrito, por lo menos con seis meses de anticipación, su intención de terminar este Acuerdo al finalizar el período inicial de dos años o en cualquier fecha posterior.

Hecho en doble ejemplar, tanto en español como en japonés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en Tokio, el día primero del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Santiago Roel

Por el Gobierno del Japón

Sunco Sonodi

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua (en adelante denominados "las Partes);

CONSIDERANDO:

Que las relaciones de amistad existentes entre ambos países pueden fortalecerse a través de un mayor intercambio turístico;
Que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo también fortalecerá los vínculos históricos y culturales que unen a ambos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada una, se puedan efectuar campañas de promoción turística de la Otra.

ARTICULO II

A fin de estimular el turismo entre ambos países, las Partes, de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán facilidades a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas en su caso, y compañías de autobuses de la otra Parte.

ARTICULO III

Las Partes de conformidad con su respectiva legislación:

a) Promoverán la designación de representantes de ventas de transportistas aéreos, en todas las modalidades de servicio regular y de transportistas terrestres de la otra Parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus servicios. Asimismo, estimularán a los transportistas de la otra Parte para que mejoren sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el -i intercambio turístico.

b) Alentarán las medidas tendientes a reducir o simplificar los trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio.

ARTICULO IV

A fin de lograr una similitud de programas y cursos entre los dos países, ambas Partes otorgarán facilidades para el intercambio de planes de estudio y el otorgamiento de becas en materia de turismo, tendientes a la capacitación de sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general.

Las Partes intercambiarán, compartirán y proveerán a la otra parte, expertos en sistemas y métodos que ayuden a la formación de especialistas en materias técnicas. Asimismo, fomentarán la cooperación en materia de capacitación de recursos humanos en el sector turismo, particularmente por lo que se refiere a la administración y operación hotelera, preparación de alimentos y bebidas, mantenimiento, mercadotecnia, recreación y habilidades = para ser anfitrión.

Las Partes promoverán el interés de estudiantes y maestros para disfrutar las becas ofrecidas por escuelas, institutos, universidades e instituciones de capacitación de la otra Parte.

ARTICULO V

Ambas Partes intercambiarán información respecto a los recursos turísticos con que cada una cuenta y que sean susceptibles de ser fomentados.

Asimismo, las Partes propiciarán el intercambio de información sobre los planes de desarrollo turístico y la legislación y reglamentación turística vigente en cada una de ellas.

ARTICULO VI

Las Partes analizarán las posibilidades de realizar inversiones en sus respectivos sectores turísticos, dentro del límite que les señale su legislación interna.

ARTICULO VII

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes por ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado, y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo informará en las Reuniones Binacionales que se establezcan conjuntamente sobre el avance de los programas derivados del presente Convenio.

ARTICULO VIII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

Su vigencia será de dos años y se prorrogará automáticamente por peno- dos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito, a través de la vía diplomática, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Hecho en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos noventa, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua
Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa,
Considerando las relaciones de amistad entre los dos países;
Conscientes de la importancia del turismo como factor económico y como factor de comprensión entre los pueblos;
Animados del deseo de desarrollar y fomentar las relaciones turísticas entre los dos países así como la cooperación entre sus organismos oficiales de turismo;
Deseosos de evaluar sus recursos turísticos comunes y complementarios;
Considerando el desarrollo actual de la actividad turística en ambos países y el interés de una explotación lo más eficiente que sea posible de sus recursos en la materia;
Convienen en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes adoptarán las medidas que juzguen necesarias a fin de encauzar la demanda turística entre los dos países e incrementar la corriente turística entre ellos.

ARTICULO 2

Ambas Partes intercambiarán información:

- Sobre sus recursos turísticos respectivos;
- Sobre las empresas públicas o privadas que presten servicios en el campo de la promoción del turismo internacional;
- Sobre los servicios que se ofrecen en sus territorios a los turistas extranjeros, así como sobre las medidas destinadas a facilitar la importación y la exportación de documentos de publicidad turística;
- Sobre los servicios y capacidad de recibir al turismo de estudiantes o de jóvenes en general.

ARTICULO 3

Dentro del límite que les marca su legislación interna, las Partes favorecerán:

1. La promoción y la publicidad turística.
2. La adopción de medidas destinadas a facilitar las comunicaciones y los transportes turísticos entre los dos países.
3. La adopción de medidas destinadas a simplificar y hacer accesibles las formalidades requeridas para los viajes.

ARTICULO 4

Las Partes evaluarán los progresos realizados en el campo de los servicios turísticos y promoverán el desarrollo de nuevos servicios turísticos.

ARTICULO 5

1. Ambas Partes intercambiarán información y cooperarán para promover la investigación sobre aquellos recursos naturales susceptibles de constituir un objetivo turístico.
2. Favorecerán la creación de nuevos polos de desarrollo turístico, en especial en zonas rurales.
3. Intercambiarán información sobre la legislación vigente en cada uno de los dos países para la protección y la conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.

ARTICULO 6

1. Las Partes estudiarán la forma de intercambiar sus experiencias y de cooperar en el campo de la administración de hoteles y de otros tipos de alojamiento, así como en el de las prestaciones de servicio con fines turísticos.
2. Se esforzarán por mejorar la cooperación en los campos de la enseñanza y de la formación profesional de especialistas en el sector del turismo, incluyendo la enseñanza y la investigación de alto nivel.
3. Estudiarán la formulación de programas especiales de becas y de prácticas para los becarios. Asimismo acrecentarán la cooperación entre profesionales de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo.
4. Intercambiarán información sobre la reglamentación que cada una tenga respecto de las actividades turísticas profesionales; en especial, la Parte mexicana proporcionará información sobre sus experiencias en materia de normas de alojamiento, status de las agencias de viajes y status de los guías de turistas y la Parte francesa proporcionará información sobre sus experiencias en materia de albergues de jóvenes, turismo social y familiar y de estaciones en montaña.
5. Las dos Partes declaran que pondrán un interés especial en los problemas de cooperación internacional, tratamiento de informaciones por computadoras y sistemas de reservaciones, adaptados a las condiciones locales, entre otros. Estudiarán la posibilidad de cooperar en estos campos.
6. Apoyarán la organización de manifestaciones culturales y artísticas, con objeto de lograr la animación turística.

ARTICULO 7

Las Partes establecerán las bases para una cooperación bilateral continua en materia de planificación, investigación y desarrollo de la infraestructura e instalaciones turísticas. Esta cooperación podrá llevar, en ciertos casos, a la instrumentación, por profesionales mexicanos y franceses, de los proyectos acordados conjuntamente.

ARTICULO 8

Las Partes determinarán las condiciones en las cuales ciertos funcionarios de su administración de la industria turística, en particular los especialistas en programación turística, podrán comparar sus metodologías relativas a los problemas de infraestructura y comercialización. Las dos Partes prestarán una atención particular a todas las medidas susceptibles de favorecer una colaboración entre los profesionales del turismo de los dos países.

ARTICULO 9

Las Partes acuerdan facilitar, de conformidad con sus respectivas legislaciones, el desarrollo de las coinversiones en el sector turismo, en particular aquellas destinadas al alojamiento.

ARTICULO 10

1. Con el objeto de seguir, promover y evaluar los programas y acciones que resulten del presente Acuerdo, se crea una Comisión Especial en Materia de Turismo.
2. Esta Comisión estará integrada por los representantes de las administraciones del turismo de cada una de las Partes y podrá incluirse en ella, según la agenda de la reunión, a expertos y a representantes de otras administraciones.
3. La Comisión se reunirá alternadamente en cada uno de los dos países en la fecha que se fije de común acuerdo, por la vía diplomática.
4. La Comisión Especial presentará, cuando sea necesario, un informe de sus actividades anuales a la Comisión Mixta de Cooperación Económica México-Francia.
5. Las medidas relativas al turismo, pero cuya adopción implique decisiones derivadas de otros acuerdos de cooperación diferentes del presente Acuerdo, seguirán adoptándose en las condiciones previstas por dichos acuerdos.

ARTICULO 11

Cada una de las Partes notificará a la Otra Parte el cumplimiento de las formalidades requeridas en lo relativo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la

cual se efectuará inmediatamente después de la última notificación del cumplimiento de dichas formalidades.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su entrada en vigor y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos adicionales de cinco años, a menos que una de las Partes notifique, por escrito, a la Otra Parte su intención de denunciarlo, por lo menos, seis meses antes de su vencimiento original o antes de la expiración de cualquier periodo adicional de cinco años.

La denuncia de este Acuerdo no afectará los programas en ejecución acordados durante su validez, a menos que ambas Partes convengan lo contrario.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos, en idioma español y francés, en la ciudad de París, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta.

Por los Estados Unidos Mexicanos
Arq. Guillermo Roseil de la Lama

Secretario de Turismo

Por la República Francesa

Sr. Jean-Pierre Soisson
Ministro de la Juventud, de los Deportes, y de la Recreación

**ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica;
Considerando las relaciones de amistad entre los dos países;
Conscientes de la importancia del turismo como factor económico y de comprensión entre los pueblos;
Animados del deseo de desarrollar y fomentar las relaciones turísticas entre los dos países, así como la cooperación entre sus organismos oficiales de turismo;
Deseosos de estimular el conocimiento mutuo de su potencialidad turística;
Considerando el desarrollo actual de la actividad turística en ambos países y el interés de una explotación eficiente de sus recursos en la materia;
Convieni en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes adoptarán las medidas que juzguen necesarias a fin de promover el desarrollo del turismo entre los dos países e incrementar la corriente turística entre ellas.

ARTICULO II

Ambas Partes intercambiarán información:

- Sobre sus recursos Turísticos;
 - Sobre las empresas públicas o privadas que presten servicios en el campo de la promoción del turismo internacional;
 - Sobre los servicios que se ofrecen en sus territorios a los turistas extranjeros, así como sobre las medidas destinadas a facilitar la importación y la exportación de documentos de publicidad turística;
- De la capacidad de los lugares destinados particularmente al turismo de estudiantes o de jóvenes en general.

ARTICULO III

Dentro del límite que les marca su legislación interna, cada una de las Parte favorecerá:

1. La promoción y publicidad turística;
2. La adopción de medidas destinadas a facilitar las comunicaciones y los transportes turísticos entre los dos países;
3. La adopción de medidas destinadas a simplificar y hacer accesibles las formalidades requeridas para los viajes.

ARTICULO IV

Las Partes evaluarán los progresos realizados en el campo de los servicios turísticos y el desarrollo de nuevos servicios turísticos.

ARTICULO V

1. Ambas Partes intercambiarán información respecto de aquellos recursos turísticos con que cada una cuente, susceptibles de ser fomentados.
2. Favorecerán la creación de nuevos polos de desarrollo turístico, en especial en zonas rurales.
3. Intercambiarán información sobre la legislación vigente en cada uno de los dos países para la protección y la conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.

ARTICULO VI

1. Las Partes intercambiarán, por conducto de sus organismos oficiales de turismo, sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otro tipo de alojamiento, así como el de las prestaciones de servicios con fines turísticos;
2. Se esforzarán por mejorar la cooperación en los campos de la enseñanza y - de la formación profesional de especialistas en el sector del turismo, incluyendo la enseñanza y la investigación de alto nivel;
3. Formularán programas especiales de becas y de prácticas para los becarios. Asimismo intensificarán la cooperación entre profesionales de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo;
4. Intercambiarán información sobre la reglamentación que cada una tenga respecto de las actividades turísticas profesionales y sobre sus experiencias en materia de albergues de jóvenes, turismo social, estaciones en montaña, campos de pesca turística, normas para alojamiento turístico, "status" de las agencias de viajes y de *los* guías de turistas;
5. Con el objeto de estimular la animación turística, apoyarán la organización conjunta de manifestaciones culturales y artísticas.

ARTICULO VII

Las Partes establecerán las bases para una cooperación continua en materia de planificación de investigación y de desarrollo de la infraestructura turística. Esta cooperación podrá llevar, en ciertos casos, a la instrumentación, por profesionales mexicanos y costarricenses, de proyectos concebidos conjuntamente.

ARTICULO VIII

Las Partes determinarán las condiciones en las cuales ciertos funcionarios de su administración del turismo, en particular los especializados en programación turística, podrán comparar sus metodologías relativas a los problemas de infraestructura y comercialización.

ARTICULO IX

Las Partes acuerdan facilitar, de conformidad con sus respectivas legislaciones, el desarrollo de *las* coinversiones en el sector turismo, en especial aquellas destinadas al alojamiento.

ARTICULO X

1. Con el objeto de seguir, promover y evaluar los proyectos y acciones que resulten del presente Acuerdo, se crea un Comité Técnico en Materia de Turismo;
2. Este Comité estará integrado por los representantes de las administraciones del turismo de cada una de las Partes y podrá incluirse en él a representantes de otras instituciones y a expertos;
3. El Comité se reunirá alternadamente en cada uno de los dos países en la fecha que se Lije de común acuerdo, por la vía diplomática;
4. El Comité presentará un informe de sus actividades anuales a la Comisión Mixta de Cooperación Económica México-Costa Rica.

ARTICULO XI

El presente Acuerdo está sujeto a ratificación y entrará en vigor treinta días después de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación. El canje de los instrumentos de ratificación tendrá lugar en la Ciudad de México.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante cinco años contados a partir de su entrada en vigor y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos adicionales de dos años, a menos que una de las Partes notifique, por escrito, a la otra Parte su intención de denunciarlo, por lo menos seis meses antes de su vencimiento original o antes de la expiración de cualquier período adicional de dos años.

La denuncia de este Acuerdo no afectará los proyectos y programas en ejecución acordados durante su validez, a menos que ambas Partes convengan lo contrario

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos en idioma español, en ciudad de San José, Costa Rica, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Por los Estados Unidos Mexicanos
Guillermo Rosedell de la Lama

Secretario de Turismo

Por la República de Costa Rica

Enrique Odio Soto,
Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo

ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CUBA

“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba considerando las relaciones de amistad entre los dos países conscientes de la importancia que el turismo representa como factor económico de comprensión entre los pueblos, animados del deseo de desarrollar y fomentar las relaciones turísticas entre los dos países, así como la cooperación entre sus organismos oficiales de turismo, deseosos de estimular el conocimiento mutuo de su potencialidad turística en ambos países y el interés de una explotación eficiente de sus recursos en la materia, convienen en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes adoptarán las medidas que juzguen necesarias a fin de promover el desarrollo del turismo entre los dos países e incrementar la corriente turística entre ellas. ,

ARTICULO 2

Ambas Partes intercambiarán información: sobre sus recursos turísticos, sobre las empresas públicas o privadas que presten servicios en el campo de la promoción del turismo internacional, sobre los servicios que se ofrecen en sus territorios a los turistas extranjeros, así como sobre las medidas destinadas a facilitar la importación y la exportación de documentos de publicidad turística, sobre la capacidad de los servicios destinados particularmente al turismo de estudiantes o de jóvenes en general.

ARTICULO 3

Dentro del límite que les marca su legislación interna, cada una de las partes favorecerá:

1. La promoción y la publicidad turística.
2. La adopción de medidas destinadas a facilitar las comunicaciones y los transportes turísticos entre los dos países.
3. La adopción de medidas destinadas a simplificar y hacer accesibles las formalidades requeridas para los viajes.

ARTICULO 4

Las partes evaluarán los progresos realizados en el campo de los servicios turísticos.

ARTICULO 5

1. Ambas partes intercambiarán información y cooperarán para promover la investigación sobre aquellos recursos naturales susceptibles de constituir un objetivo turístico.
2. Favorecerán la creación de nuevos polos de desarrollo turístico, en especial en zonas rurales.
3. Intercambiarán información sobre la legislación vigente en cada uno de los dos países para la protección y la conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.

ARTICULO 6

1. Las partes intercambiarán por conducto de sus organismos oficiales de turismo, sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otro tipo de alojamiento, así como en el de las prestaciones de servicios con fines turísticos.
2. Se esforzarán por mejorar la cooperación en los campos de la enseñanza y de la formación profesional de especialistas en el sector del turismo, incluyendo la enseñanza y la investigación de alto nivel.
3. Estudiarán la formulación de programas especiales de becas y de prácticas para los becarios. Asimismo acrecentarán la cooperación entre profesionales de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo.
4. Intercambiarán información sobre la reglamentación que cada una tenga respecto de las actividades turísticas profesionales, en especial sobre sus experiencias en materia de albergues de jóvenes, turismo social, normas para alojamiento turístico. “Status” de las agencias de viajes y “Status” de los guías de turistas.
5. Con el objeto de estimular la animación turística, apoyarán la organización conjunta de manifestaciones culturales y artísticas.

ARTICULO 7

Las partes establecerán las bases para una cooperación continua en materia de planificación de investigación y de desarrollo de la infraestructura turística. Esta cooperación podrá llevar, en ciertos casos, a la instrumentación, por profesionales mexicanos y cubanos, de proyectos concebidos conjuntamente.

ARTICULO 8

Las partes determinarán las condiciones en las cuales ciertos funcionarios de su administración del turismo, en particular los especializados en programación turística, podrán comparar sus metodologías relativas a los problemas de infraestructura y comercialización. Prestarán una atención particular a todas las medidas susceptibles de favorecer una colaboración entre los profesionales del turismo de los dos países.

ARTICULO 9

Las partes acuerdan facilitar de conformidad con sus respectivas legislaciones, el desarrollo de las coinversiones en el sector turismo, en particular aquellas destinadas al alojamiento.

ARTICULO 10

1. Con el objeto de seguir, promover y evaluar los programas y acciones que resulten del presente acuerdo se crea un comité técnico en materia de turismo.
2. Este comité estará integrado por los representantes de las administraciones del turismo de cada una de las partes y podrá incluirse en ella expertos y representantes de otras administraciones.
3. El comité se reunirá alternadamente en cada uno de los dos países en la fecha en que se fije de común acuerdo, por la vía diplomática.
4. El comité presentará un informe de sus actividades anuales a la Comisión Mixta de Cooperación Económica México-Cuba.

ARTICULO 11

Las Partes manifiestan de conformidad en celebrar de inmediato un convenio de acción concertada a fin de unir esfuerzos de toda índole para la planeación de la construcción de un nuevo polo de desarrollo turístico en Cayo Largo y parte Sur de la Isla de la Juventud que constituya una oferta adecuada que promueva afluencia para destinos de ambos países.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo está sujeto a ratificación y entrará en vigor treinta días después de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

El canje de los instrumentos de ratificación tendrá lugar en la Ciudad de México. Tendrá una vigencia de cinco años a partir de su entrada en vigor y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos adicionales de dos años, a menos que una de las partes notifique, por escrito, a la otra parte su intención de denunciarlo, por lo menos seis meses antes de su vencimiento original o antes de la expiración de cualquier período adicional de dos años.

La denuncia de este Acuerdo no afectará los proyectos y programas de ejecución acordados durante su validez, a menos que ambas Partes convengan lo contrario, en fe de lo cual, los plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos en idioma español, en la Ciudad de La Habana, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta.

Guillermo Rossell de la Lama

Secretario de Turismo

José Luis Padrón Conólez

Presidente del Instituto Nacional de Turismo

CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador ("*las Partes*"),
Considerando los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;
Con la convicción de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un más profundo conocimiento entre los dos pueblos;
Convencidos de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
Con la intención de emprender una más estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que la misma sea lo más provechosa posible;
Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Oficinas Turísticas Oficiales

De conformidad con la legislación interna de cada Parte, se podrán establecer y operar oficinas oficiales de representación turística en el territorio de la otra Parte, encargadas de promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial.

ARTICULO II

Desarrollo de la Industria Turística e Infraestructura

. Las Partes, de conformidad con su respectiva legislación interna, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como lo son:
agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre las Partes.
2. Las Partes, por medio de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a *fin* de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.
3. La Parte mexicana conviene en brindar asesoría técnica para la conformación de un organismo que apoye el fomento y desarrollo de la actividad turística, en forma similar a lo que México cuenta con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

ARTICULO III

Facilitación y Documentación

1. Dentro de los límites establecidos por su legislación nacional, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y material de propaganda turística.
2. Las Partes analizarán las posibilidades de inversiones en sus respectivos sectores turísticos, con base en los lineamientos señalados por su legislación.

ARTICULO IV

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes realizarán actividades de promoción turística a fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y ferias.

ARTICULO V

Capacitación Turística

Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para que intercambien información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

- a) Sistema y métodos para capacitar y/o actualizar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para operación y administración hotelera;
- b) Becas para maestros, instructores y estudiantes;
- c) Programas de estudio para capacitación de personal que proporcione servicios turísticos; y
- d) Programas de estudio para escuelas de hotelería.

ARTICULO VI

Intercambio de información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:
— Sus recursos turísticos;
— Los servicios turísticos con que cuentan;
— Sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otros tipos de alojamiento;
— La reglamentación que cada uno tenga acerca de las actividades turísticas;
— La legislación interna relacionada con la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como lugar de atracción turística; y
— Estudios e investigaciones relacionados con la actividad turística.
2. Las Partes, considerando la conveniencia de intercambiar información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países, se esforzarán por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo entre las Partes.
3. Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales, establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos informes.

ARTICULO VII

Organización Mundial del Turismo

1. Las Partes trabajarán dentro de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, de ser aplicables para los Gobiernos, facilitarán el turismo.
2. Las Partes se asistirán recíprocamente en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO VIII

Consultas

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países y al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternativamente en México y Ecuador, por lo menos una vez al año, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

Los Organismos encargados de la ejecución de acciones de este Convenio serán, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo, y por el Gobierno de la República del Ecuador, la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ARTICULO IX

Periodo de Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional. En caso de que dicha notificación no se verifique en forma simultánea, el Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación.

2. El presente Convenio será válido por un período de cinco años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra mediante la vía diplomática, con tres meses de antelación a la fecha de su terminación.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento mediante notificación escrita, cursada por la vía diplomática, con noventa días de antelación.

Hecho en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de junio, del año de mil novecientos noventa y dos, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Diego Cordovez

Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fernando Solana

Secretario de Relaciones Exteriores

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HUNGRIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría (en adelante *‘las Partes’*),
CONSIDERANDO los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un más profundo conocimiento entre los dos pueblos;
CONSCIENTES de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una más estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que dicha colaboración sea lo más provechosa posible;
Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes impulsarán las medidas que consideren necesarias para promover e incrementar el intercambio turístico entre ambas Partes. Para este propósito, ambas Partes promoverán la cooperación entre los organismos oficiales de turismo en ambos países.

ARTÍCULO II

Dentro de los límites establecidos por su legislación interna, las Partes favorecerán el desarrollo de:

- a) La promoción y la publicidad turísticas.
- b) El intercambio de material publicitario. Dicho material estará exento del pago de todo tipo de derechos e impuestos aduaneros, de conformidad con la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo y Protocolo Adicional, adoptados en Nueva York, el 4 de junio de 1954 y su respectivo sistema jurídico interno.
- c) Las medidas destinadas a simplificar, en la medida de lo posible, las formalidades requeridas para los viajes entre ambos países.

ARTICULO III

1. Las Partes sujetándose a sus respectivas legislaciones, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos, como lo son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre ambas Partes.

2. Las Partes, por medio de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTICULO IV

Con base en su legislación interna, las Partes analizarán las posibilidades de inversiones de capitales mexicanos, húngaros o conjuntos en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO V

1. Las Partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos;
 - b) Los servicios turísticos con que cuentan;
 - c) Sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otros tipos de alojamiento;
 - d) La reglamentación que cada uno tenga respecto de las actividades turísticas;
 - e) La legislación interna relacionada con la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como lugares de atracción turística;
 - 1) Los planes de enseñanza en materia de turismo con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado;
 - g) Disponibilidad de becas vinculadas con la actividad turística; y
 - h) Estudios e investigaciones relacionados con las actividades turísticas.
- 2) Las Partes promoverán que las organizaciones dedicadas al turismo respeten en su propaganda e información turística la realidad histórica y cultural de ambos países.
3. Las Partes fomentarán el establecimiento de condiciones favorables para el desarrollo del turismo cultural.

ARTICULO VI

1. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países.

Las Partes aplicarán, en la medida de lo posible, los parámetros establecidos por la Organización Mundial del Turismo para recabar y presentar las estadísticas relativas al turismo doméstico e internacional.

ARTICULO VII

1. Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

2. El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y en Hungría con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

ARTICULO VIII

1. Cualquiera de las Partes notificará a la Otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda nota diplomática.

2. El presente Convenio permanecerá en vigor por cinco años y será prorrogado automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes lo de por terminado, mediante notificación escrita, a través de la vía diplomática, con tres meses de anticipación.

3. La terminación del presente Convenio no afectará la ejecución de los programas y proyectos que se hayan acordado durante la vigencia del Convenio, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Budapest, a los 27 días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y dos, en tres ejemplares originales igualmente válidos en los idiomas español, húngaro e inglés. En caso de diferencias de interpretación se recurrirá a la versión en idioma inglés.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fernando Solana

Secretario de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HUNGRIA

Dr. Iván Szabo

Ministro de Industria y Comercio

**ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPUBLICA HELENICA**

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica (que en adelante se denominarán “*Las Partes Contratantes*”),

Tomando en cuenta los lazos de amistad que ya los unen;
En su deseo de consolidar su cooperación en el ámbito del turismo y de contribuir a que éste produzca los mejores resultados posibles;

Conscientes de que el turismo, por su dinámica sociocultural y económica, representa un medio excepcional de promoción del desarrollo del crecimiento económico de comprensión, de buena voluntad y de estrechamiento de las relaciones entre lo pueblos, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes harán todos los esfuerzos posibles para desarrollar el movimiento turístico entre sus países, haciendo uso de los medios y mecanismos de que disponen, y apoyarán la cooperación entre sus respectivas agencias de turismo, sus transportadores aéreos y marítimos, sus organizadores de cruceros y otras organizaciones que operan en el sector turístico.

ARTICULO II

En el marco de su legislación interna, las Partes Contratantes se proporcionaran mutuamente todas las facilidades para intensificar y estimular el flujo turístico, simplificando y eliminando, dentro de los márgenes que les permiten sus posibilidades, los trámites y documentos requeridos. Asimismo, las Partes Contratantes darán, de acuerdo con su legislación interna, todas las facilidades posibles para la exportación y la importación de impresos turísticos y de material publicitario.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes impulsarán y facilitarán, de conformidad con su respectiva legislación, las inversiones de capitales griegos, mexicanos y mixtos en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes fomentarán las actividades que tiendan a desarrollar el turismo; con el fin de incrementar los intercambios y de dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en eventos de naturaleza turística, cultural y deportiva, en la organización de exposiciones, de seminarios, de congresos, de conferencias y de ferias.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes procederán, por conducto de sus Organismos Oficiales de Turismo, y en la medida de lo posible, al intercambio de empleados y expertos en asuntos turísticos, con el fin de lograr una mejor información en lo referente a la infraestructura turística de cada país y de establecer exactamente cuáles son los sectores en los que resultaría útil recibir asesoramiento y transferir tecnología.

ARTICULO VI

1. Las Partes Contratantes apoyarán el intercambio de información técnica y de documentos informativos entre sus respectivos servicios y expertos en los siguientes sectores:

- a) Sistemas y métodos para capacitar a profesores e instructores pertenecientes al sector turismo en temas de orden técnico particularmente en el ámbito de la administración y manejo de hoteles;
- b) Se otorgarán becas a profesores, educadores y estudiantes pertenecientes al sector turístico;
- c) Planes y programas de estudio para la formación de personal destinado a la prestación de servicios turísticos;
- d) Planes y programas de estudio para uso de las escuelas de turismo.

2. Cada Parte alentará a los estudiantes y profesores de sus escuelas turísticas para que aprovechen las becas ofrecidas por las Escuelas de Profesiones Turísticas, Universidades y Centro de Capacitación de la otra Parte. Asimismo, apoyarán la cooperación entre los profesionistas de ambos países para lograr el mejoramiento del nivel técnico del sector turismo y para el desarrollo de la investigación en el ramo.

ARTICULO VII

1. Las Partes Contratantes intercambiarán información referente a:

- a) Sus posibilidades turísticas y los estudios realizados en materia de turismo;
- b) Su legislación vigente en lo referente a actividades turísticas, así como a la protección y conservación de sus recursos naturales y culturales de interés turístico.

2. Las Partes Contratantes tomarán todas las medidas que fueren posibles para el mejoramiento de la credibilidad y comparación de las estadísticas de que disponen ambos países en materia de turismo.

3. Las Partes Contratantes consideran útil el intercambio de información con respecto al volumen y a las características del potencial real del mercado turístico de ambos países.

4. Las Partes convienen en que los principios para la recopilación y presentación de estadísticas turísticas, tanto domésticas como internacionales, serán los establecidos por la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes acuerdan fortalecer su cooperación dentro del marco de la Organización Mundial de Turismo.

ARTICULO IX

Con el fin de observar el seguimiento del presente acuerdo y de promover y garantizar sus resultados, las Partes Contratantes establecerán un comité conjunto compuesto por un número igual de representantes de cada país, al cual, podrán ser invitadas a participar miembros del sector turístico privado. Su misión será contribuir al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo. El comité conjunto se reunirá alternadamente en los dos países, con la frecuencia que él mismo determine, con el fin de evaluar las actividades que tuvieron lugar en la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO X

1. La vigencia del presente Acuerdo se iniciará en la fecha en que las Partes Contratantes se comuniquen mutuamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que exigen sus legislaciones nacionales para este fin.
2. El presente Acuerdo permanecerá vigente durante un periodo de 5 años, renovándose automáticamente por periodos de la misma duración, salvo si cualquiera de las Partes Contratantes manifestare, por medio de una declaración escrita que será comunicada a la Otra por la vía diplomática tres meses antes de su vencimiento, su deseo de que se dé por terminado.
3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y planes que hayan sido formalizados durante su vigencia, salvo si las Partes Contratantes acuerda lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo en la ciudad de Salónica, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos, en tres idiomas, español, griego e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos.

En caso de divergencia respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las Partes Contratantes se referirán al texto en inglés.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPUBLICA HELENICA

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina, *las Partes*:

Considerando los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;

Con la convicción de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente a favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre los dos pueblos;

Convencidos de que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;

Con la intención de emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y propiciar que dicha colaboración sea lo más provechosa posible;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Oficinas Turísticas Oficiales

De conformidad con la legislación interna de cada Parte, se podrán establecer y operar oficinas oficiales de representación turística en el territorio de la otra Parte, encargadas de promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer actividad alguna de carácter comercial.

ARTICULO II

Desarrollo de la Industria Turística e Infraestructura

1. Las Partes, de conformidad con su respectiva legislación interna, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como lo son:

agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras, principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre las Partes.

2. Las Partes, por medio de sus organismos oficiales intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTICULO III

Facilitación y Documentación

Dentro de los límites establecidos por su legislación nacional, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística.

ARTICULO IV

Inversiones

Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades, las inversiones de capitales mexicanos, argentino o conjuntos en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO V

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes se comprometen a realizar actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y de dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando y compartiendo experiencias en manifestaciones turísticas, culturales, recreativas, y deportivas, organización de seminarios, exposiciones, congresos, conferencias, ferias y festivales de trascendencia nacional y/o internacional.

ARTICULO VI

Capacitación Turística

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

a) Sistemas y métodos para capacitar y/o actualizar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para operación y administración hotelera;

b) Becas para maestros, instructores y estudiantes;

c) Programas de estudio para capacitación de personal que proporcione servicios turísticos;

d) Programas de estudio para escuelas de hotelería; y

e) Perfiles ocupacionales de empresas turísticas.

2. Cada Parte alentará a sus respectivos estudiantes y profesores de turismo para beneficiarse de las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación de la Otra. Asimismo, acrecentarán la cooperación entre profesionales de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo y fomentar la investigación en la materia.

ARTICULO VII

Intercambio de Información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo; y

b) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales de interés turístico.

2. Las Partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo en los dos países.

3. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el yo- himen y características del potencial del mercado turístico de ambos países.

4. Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos informes.

ARTICULO VIII

Organización Mundial del Turismo

1. Las Partes trabajarán con base en las disposiciones de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendados que, de ser aplicables por los Gobiernos facilitarán el turismo.
2. Las Partes acuerdan brindarse asistencia recíproca en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO IX

Consultas

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y en Argentina, con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y elevará al conocimiento de la Comisión Binacional el informe correspondiente.

Los Organismos encargados de la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio serán, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo y por el Gobierno de la República Argentina, la Secretaría de Turismo de la Nación.

ARTICULO X

Acuerdo de Cooperación sobre Turismo de 1984

El entrar en vigor el presente Convenio, quedarán sin efecto las disposiciones del Acuerdo de Cooperación sobre Turismo, suscrito entre ambas Partes el 4 de abril de 1984.

ARTICULO XI

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
 2. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado, mediante notificación escrita por la vía diplomática, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cada período.
 3. El presente Convenio podrá ser modificado con el consentimiento de las Partes a propuesta de cualquiera de Ellas. Las modificaciones se formalizarán a través de un canje de notas diplomáticas que entrarán en vigor de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo uno de este Artículo.
 4. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.
- Hecho en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Pedro Joaquín ColidweII

Secretario de Turismo de la Nación

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Francisco Mayorga

Secretario de Turismo.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

La Secretaría de Turismo de México y el Ministerio de Desarrollo Económico de Colombia, en adelante denominado “las Partes”;

CONSIDERANDO los vínculos de amistad existentes entre ambos países;
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente a favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;
DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y propiciando que la misma redunde en el mayor beneficio posible;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1. Oficinas turísticas

Las Partes se comprometen a estudiar la viabilidad de establecer y abrir representaciones de turismo en el territorio de la otra Parte, encargadas de promover el intercambio turístico y sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial, de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos de la Parte receptora.

Ambas Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para la instalación y el funcionamiento de dichas oficinas, de conformidad con sus ordenamientos internos.

Artículo II. Desarrollo de la industria turística e infraestructura

1. Las Partes cooperarán en el campo del turismo para alentar y desarrollar las relaciones

turísticas entre ambos países, para lo cual llevarán a cabo las acciones de cooperación que estimen necesarias.

2. En el ámbito de su respectiva legislación, las Partes facilitarán y alentarán las actividades de presentadores de servicios turísticos como son: agencias de viajes, comercializadoras y operadores turísticos, hotelería, aerolíneas, ferrocarriles, operadores de autobuses y compañías navieras, generando turismo recíproco entre ambos países.

A tal efecto, cada una de las Partes:

a) considerará la contribución que el transporte aéreo puede proporcionar al desarrollo de los flujos turísticos y promoverá ante las autoridades competentes que los transportistas de la otra Parte, ya sean públicos o privados, puedan abrir agencias de ventas y designar representantes en su territorio para comercializar sus servicios, de conformidad con la legislación nacional aplicable, y

b) promoverá, igualmente ante las autoridades competentes, que los transportistas marítimos y terrestres de la otra Parte, ya sean públicos o privados, puedan abrir agencias de ventas en las condiciones mencionadas en el inciso anterior.

3. Las Partes, a través de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener un mayor conocimiento de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

4. Para los efectos del párrafo 3, las Partes realizarán visitas recíprocas de funcionarios y expertos, con el fin de dar a conocer el desarrollo alcanzado en cada país en los diversos campos del turismo. El número de visitas, así como el de funcionarios y expertos, será igual para Ambas Partes. Los costos de transportación internacional serán sufragados por la Parte que envía, en tanto que los de hospedaje, serán cubiertos por la Parte receptora.

Artículo III. Facilitación, promoción e inversión

1. Dentro del marco de su legislación interna, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estructurar el movimiento turístico de las personas, simplificando o eliminando, en la medida de lo posible, requerimientos de procedimiento y documentales.

2. Las Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para el intercambio de documentación y material publicitario de naturaleza turística.

3. Las Partes considerarán la ejecución de iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de exposiciones, seminarios, congresos, conferencias y ferias.

4. Las Partes promoverán, en el marco de la legislación aplicable, las inversiones en los respectivos sectores turísticos.

Artículo IV. Formación profesional turística

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar

a) Sistemas y métodos para la formación de docentes, investigadores y capacitar sobre asuntos técnicos relacionados con todos los ámbitos del desarrollo del turismo;

b) sistemas y métodos de investigación para el desarrollo del turismo;

c) sistemas y métodos de formación en la práctica y de vinculación entre centros de enseñanza y empresas turísticas;

d) currícula y programas de enseñanza en todos los niveles educativos, y

e) becas para docentes, investigadores, capacitadores y estudiantes.

2. Las Partes exhortarán a sus respectivos docentes, investigadores, capacitadores y estudiantes para beneficiarse del presente Acuerdo, establecer programas de desarrollo bilaterales y acrecentar la cooperación entre centros de enseñanza e investigación y expertos de ambos países, a fin de elevar la calidad y el nivel técnico y profesional de servicios turísticos de ambas Partes.

Artículo V. Intercambio de información y estadísticas turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

a) sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo;

b) la legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas, la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de cada sitio turístico, y

c) el volumen y características del potencial real del mercado turístico de los países.

2. Las Partes examinarán la posibilidad de:

- a) prestarse asesorías en el compendio de las estadísticas;
- b) mejorar la confiabilidad y compatibilidad de las estadísticas sobre turismo los dos países, y
- c) acordar que los parámetros para elaborar y presentar las estadísticas de turismo domésticas e internacionales, establecidas por la Organización Mundial del Turismo, sean requisitos para dichos fines.

Artículo VI. Organización Mundial del Turismo

Las Partes buscarán:

- a) cooperar en el marco de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, al ser aplicadas por los Gobiernos, facilitarán el desarrollo del turismo, y
- b) dar asistencia recíproca en cuestión de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

Artículo VII. Consultas

Para el seguimiento del desarrollo del presente Acuerdo y la promoción y evaluación de sus resultados, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes, que se reunirá alternadamente en México y Colombia, con la frecuencia que determine el propio Grupo, a efecto de evaluar las actividades realizadas al amparo de este Acuerdo.

A las reuniones de este Grupo de Trabajo podrán ser invitados miembros del sector turístico privado, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo VIII. Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen. a través de la vía diplomática, haber cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
2. El presente Acuerdo estará vigente por un periodo de cinco años, renovable por períodos de igual duración, previa evaluación.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita, cursado por la vía diplomática, con noventa días de antelación.
4. La terminación del presente Acuerdo no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
5. Al entrar en vigor el presente Acuerdo, queda sin efecto el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito el 8 de junio de 1979.

Firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Fernández de Soto

Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Rosario Green

Secretaría de Relaciones Exteriores

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Árabe de Egipto (en adelante denominados "Las Partes"),
CONSIDERANDO los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre los dos pueblos;
CONSCIENTES de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una más estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que dicha colaboración sea lo más provechosa posible;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes impulsarán las medidas que consideren necesarias para promover e incrementar el intercambio turístico entre ambas Partes. Para este propósito, cada Parte impulsará el desarrollo de la cooperación entre los organismos oficiales de turismo en ambos países.

ARTICULO II

Dentro de los límites establecidos por su legislación interna, las Partes favorecerán el desarrollo de:

- a) La promoción y la publicidad turística.
- b) Las medidas destinadas a facilitar la importación y la exportación de documentos de publicidad turística.
- c) Las medidas destinadas a simplificar en la medida de lo posible las formalidades requeridas para los viajes.

ARTICULO III

1. Las Partes sujetándose a sus respectivas legislaciones, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos, como lo son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre ambas Partes.
2. Las Partes, por medio de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTICULO IV

Con base en su Legislación Interna, las Partes analizarán las posibilidades de inversiones de capitales mexicanos, egipcios o Conjuntas en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO V

Las Partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos.
- b) Los servicios turísticos con que cuentan.
- c) Sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otros tipos de alojamiento.
- d) La reglamentación que cada uno tenga respecto de las actividades turísticas.
- e) La legislación interna relacionada con la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como lugar de atracción turística.
- f) Los planes de enseñanza en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado.
- g) Disponibilidad de becas vinculadas con la actividad turística.
- h) Estudios e investigaciones relacionadas con las actividades turísticas.

Las Partes promoverán que las Organizaciones dedicadas al turismo respeten en su propaganda e información turística la realidad histórica y cultural de ambos países.

ARTICULO VI

Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países.

Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales establecidos por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos fines.

ARTICULO VII

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representante de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y la República Árabe de Egipto, con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

ARTICULO VIII

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
2. Este Convenio será válido por un período de cinco años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquier de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.
3. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos suscriben el presente Convenio en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en tres ejemplares originales igualmente válidos en los idiomas español, árabe e inglés. En caso de diferencias de interpretación se recurrirá a la versión en idioma inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARABA DE EGIPTO

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana (en adelante denominados "las Partes"),
CONSIDERANDO los tradicionales vínculos de amistad existentes entre ellos
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;
CONSCIENTES de que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo propicie que la misma redunde en el mayor beneficio posible;
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Oficinas Turísticas

De conformidad con su legislación interna, cada Parte podrá establecer y operar oficinas de representación turística en el territorio de la otra Parte, encargada promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial. Ambas Partes otorgarán las facilidades a su alcance, para la instalación y el funcionamiento de dichas oficinas.

ARTICULO II

Desarrollo de la industria Turística e Infraestructura

Las Partes, sujetándose a su respectiva legislación, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas, ferrocarriles, operadores de autobuses y compañías navieras, con el fin de incrementar flujos turísticos recíprocos entre ambos países. A tal efecto, cada una de las Partes:

- a) Permitirá a los transportistas aéreos, marítimos y terrestres de la otra Parte, ya sean públicos o privados, abrir agencias de ventas y designar representantes en su territorio a fin de comercializar sus servicios.
- b) Alentará, de conformidad con el Convenio sobre Transportes Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana, a los transportistas de la otra Parte a desarrollar y promover a través de agencias de viajes designadas y autorizadas, viajes desde sus respectivos territorios, con tarifas especiales o de excursión, con el objeto de alentar el turismo recíproco.
- e) Permitirá la venta de boletos promocionales de transportación para usarse en el territorio de cada Parte, por transportista de la Otra, a través de agencias autorizadas en su territorio.

ARTICULO III

Facilitación

Dentro del marco de su legislación interna, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar el flujo turístico de las personas simplificando y eliminando, en la medida de lo posible, requerimientos de procedimiento y documentales. Asimismo, las Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para la exportación e importación de documentación y material publicitario de naturaleza turística.

ARTICULO IV

Intercambio de Funcionarios y Expertos en Turismo

Con el objetivo de obtener una mayor comprensión de la industria turística de cada país, y poder prestar y recibir asesoría y transferencia de tecnologías, las Partes programarán un calendario anual de visitas técnicas con objetivos específicos, perfil de los técnicos, itinerarios de las visitas, y eventual material necesario.

El resultado de dicha asesoría, se resumirá en documentos técnicos que identifiquen los sectores en los cuales se considera oportuno realizar los programas de acción, así como las líneas, objetivos y modalidad de la misma.

Con objeto de apoyar los proyectos a ser incluidos en los programas así establecidos, las Partes podrán constituir una base de datos para informar a las empresas sobre la oportunidad y conveniencia de las inversiones.

ARTICULO V

Promoción de las Inversiones

Ambas Partes adoptarán todas las medidas de procedimiento, autorización, financiación y fiscales, encaminadas a favorecer las inversiones recíprocas, sobre todo, través de la formación de empresas mixtas (Joint-ventures) con el objeto de ampliar su propia infraestructura turística y contribuir al aumento y reglamentación del flujo turístico bilateral.

Ambas Partes se comprometen en aplicar a las inversiones en el campo turístico la disciplina de las inversiones previstas por el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana.

Las dos Partes establecerán canales específicos de información sobre la posibilidad de inversión en el campo turístico incluso a través de la identificación de proyectos, el intercambio de técnicos especializados, y la organización de visitas y seminario para asesores y empresarios.

ARTICULO VI

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes alentarán actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y ferias.

ARTICULO VII

Capacitación Turística

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:
 - a) Sistemas y métodos para capacitar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para facilitación, operación y administración hotelera.
 - b) Becas para maestros, instructores, estudiantes y guías de turismo, y
 - c) Currícula y programas de estudio para escuelas de hotelería.
2. Cada Parte alentará a sus respectivos estudiantes y profesores de turismo para beneficiarse de las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación de la Otra. Asimismo, fortalecerán la cooperación entre profesionistas de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo y fomentar la investigación en la materia.

ARTICULO VIII

Intercambio de Información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:
 - a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo;
 - b) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.
2. Las Partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo en los dos países.
3. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico
4. Las Partes acuerdan que para tal fin se adopten los parámetros presentar las estadísticas turísticas domésticas e internacionales por la Organización Mundial de Turismo.

ARTICULO IX

Organización Mundial del Turismo

Las Partes trabajarán con base en las disposiciones de la Organización Mundial [el Turismo para desarrollar e impulsar la adopción de modales uniformes y prácticas encomendadas que, de ser aplicables por los Gobiernos, sean útiles para estimular el turismo.

ARTICULO X

Consultas

Con el fin de proseguir la aplicación del presente Convenio, así como la promoción y evaluación de sus resultados, las Partes crearán un grupo de trabajo formado, por la parte mexicana, por representantes de la Secretaría de Turismo, del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), y de otras instituciones que podrán ser necesarias y, por la parte italiana, por representantes del Ministerio de Turismo y Espectáculo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional Italiano para el Turismo (ENIT) y, de otras instituciones que podrán ser necesarias. Se podrá invitar a participar en dichos grupos a miembros del campo turístico privado con el objeto de contribuir a la obtención de los objetivos del Acuerdo. El Grupo de Trabajo se reunirá en forma alternada en México y en Italia, con la frecuencia establecida por el Grupo, a fin de evaluar los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO XI

VIGENCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
2. Este Convenio será válido por un período de cinco años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.
3. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio en la ciudad de Roma a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales en los idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA

ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA

Los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, en adelante denominados “las Partes”,
CONSIDERANDO los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, no solamente en favor de las
respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;
CONSCIENTES de que el Turismo, en razón de su dinámica sociocultural y económica es un excelente instrumento para promover
el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y propiciar que la misma redunde en el mayor beneficio
posible;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Ambas Partes dedicarán una atención especial al desarrollo y ampliación de las relaciones turísticas actualmente existentes y al
incremento del turismo entre México y España, como medio para que sus pueblos puedan mejorar el conocimiento recíproco de sus
respectivas historias, modos de vida y culturas, así como para facilitar la cooperación ínter empresarial en materia turística.

ARTÍCULO II

De conformidad con la legislación aplicable de las Partes, cada una de Ellas sostendrá y fortalecerá sus oficinas de representación
turística en el territorio de la otra Parte, para promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de
carácter comercial. Las Partes otorgarán las facilidades a su alcance, para la debida operación y el funcionamiento de dichas oficinas.

ARTÍCULO III

Las Partes, sujetándose a la legislación aplicable a cada una de Ellas, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de
servicios turísticos como son cadenas hoteleras, agencias de viajes y operadores turísticos, comercializadoras, aerolíneas,
ferrocarriles, operadores de autobuses y compañías navieras, que generen turismo recíproco entre ambos países.

ARTÍCULO IV

Las Partes, a través de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor
comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico
recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTÍCULO V

1. Dentro del marco de su legislación aplicable, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y
estimular el flujo turístico simplificando, y eliminando, en la medida de lo posible, requerimientos de procedimiento y
documentales.

Asimismo, las Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para la exportación e importación de documentación y material
publicitario de naturaleza turística.

2. Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades, las inversiones de capitales mexicanos, españoles o
conjuntos, en sus respectivos sectores turísticos.

ARTÍCULO VI

Las Partes adoptarán iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus
respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y
ferias.

Se prestará una especial atención a los proyectos para el diseño, la promoción y la comercialización de rutas y productos turísticos
basados en el patrimonio histórico y en el legado cultural común.

ARTÍCULO VII

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos y centros de formación e investigación para intercambiar especialistas,
información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

- a) sistemas y métodos para la formación de docentes, investigadores y capacitadores sobre asuntos técnicos relacionados con todos
los ámbitos de desarrollo del turismo;
 - b) sistemas y métodos de investigación del fenómeno turístico;
 - c) sistemas y métodos de formación en la práctica y de vinculación entre centros de enseñanza y empresas turísticas;
 - d) currícula y programas de enseñanza en todos los niveles educativos;
 - e) becas para docentes, investigadores, capacitadores y estudiantes;
- 1) cualquier otra que las Partes pudieran acordar.

2. Las Partes exhortarán a sus respectivos docentes, investigadores, capacitadores y estudiantes para beneficiarse del presente
Acuerdo, establecer programas de desarrollo bilaterales y acrecentar la cooperación entre centros de enseñanza e investigación y
entre, profesionales y expertos de ambos países, a fin de elevar la calidad y el nivel técnico y profesional de los servicios turísticos
de ambas Partes.

ARTÍCULO VIII

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

- a) sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo;
- b) el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países;
- c) la legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos
naturales y Culturales de interés turístico.

2. Las Partes harán lo posible por mejorar la fiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo en los dos países.

3. Las Partes convienen en que los parámetros a nivel internacional para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e
internacionales, serán requisitos para dichos fines.

ARTÍCULO IX

Para el seguimiento del desarrollo del presente Acuerdo, y la promoción y evaluación de sus resultados, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo, integrado por igual número de representantes de ambas Partes

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y España, con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de enviar las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo y elevará al conocimiento de la Comisión Mixta Intergubernamental el informe correspondiente.

ARTÍCULO X

Al entrar en vigor el presente Acuerdo, cesarán los efectos del Convenio de Cooperación en materia Turística, firmado por las Partes el 14 de octubre de 1977.

ARTÍCULO XI 1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por la legislación aplicable de cada una de las Partes.

2. La duración de este Acuerdo será indefinida, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.

3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario

4. Lo dispuesto en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resultan para cada una de las Partes de los tratados o convenios internacionales suscritos por sus respectivos países.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Madrid, a los veinticinco días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ricardo Ampudia Malacara

Subsecretario de Promoción y Fomento de la Secretaría de Turismo

POR EL REINO DE ESPAÑA

Miguel Góngora Benítez de Lugo

Secretario General de Turismo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India (en adelante denominados “las Partes”); **DESEOSOS** de estrechar los lazos de amistad existentes entre ambas Partes, prodigando en el establecimiento de una amplia cooperación turística entre ellos;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Partes impulsarán las medidas para promover e incrementar intercambios en el tipo del turismo. Con este fin cada Parte impulsará la cooperación entre los organismos oficiales de turismo en ambos países; así como fomentará el impulso del potencial turístico de cada una de las Partes.

ARTÍCULO II

Dentro de los límites establecidos por su legislación interna, las Partes favorecerán el desarrollo de:

- a) la promoción y la publicidad turística.
- b) las medidas destinadas a simplificar, en la medida de lo posible, las formalidades requeridas para los viajes.

ARTÍCULO III

Las Partes convienen en facilitar la importación y la exportación de material y documentos de publicidad turística, libre de derechos aduanales, de conformidad con las especificaciones de la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo y su ProAdicional relativo a la Importación de Documentos y de Propaganda Turística, dos en Nueva York, el 4 de junio de 1954.

ARTÍCULO IV

Las Partes, sujetándose a su respectiva legislación, facilitarán y alentarán, las actividades de prestadores de servicios turísticos, como son agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y compañías navieras principalmente, sin perjuicio para cualquier otro agente económico que pueda generar turismo recíproco para arribos países.

ARTÍCULO V

Las Partes explorarán las posibilidades de inversiones conjuntas en sus respectivos sectores turísticos, con base en los lineamientos señalados por su legislación interna.

ARTÍCULO VI

Las Partes intercambiarán información sobre los recursos turísticos con que cuenta; sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otro tipo de alojamiento; la reglamentación y legislación que cada una tenga respecto a las actividades turísticas, así como para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales como lugar de atracción turística; y de los planes de enseñanza en materia de turismo, estudios e investigaciones, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado.

Las Partes promoverán que las organizaciones dedicadas al turismo respeten en su, propaganda e información turística, la realidad histórica y cultural de ambos países.

ARTÍCULO VII

Las Partes, considerando la conveniencia de intercambiar información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países, se esforzarán por mejorar la confiabilidad de estadísticas sobre el turismo.

Las Partes convienen en que los parámetros establecidos por la Organización Mundial del Turismo (OMT) para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales, serán requisitos para dichos fines.

ARTÍCULO VIII

Las Partes analizarán la posibilidad de intercambiar profesionales en capacitación turística entre las Instituciones u organismos competentes en ambos países.

ARTÍCULO IX

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y en la India, con la frecuencia que determine el propio Grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

ARTÍCULO X

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
2. Este Convenio será válido por un periodo de cinco años y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.
3. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario. En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, en tres ejemplares originales, igualmente auténticos, en español, hindú e inglés. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ricardo Ampudia

Subsecretario de Promoción y Fomento de la Secretaría de Turismo

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

Gopalan Sundaran

Viceministro del Departamento de Turismo del Ministerio de Aviación Civil Turismo y Asuntos Parlamentarios

**ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO
Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EL
DESARROLLO Y FACILITACION DEL TURISMO**

CONSIDERANDO que los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América comparten una extensa frontera y han desarrollado estrechas relaciones comerciales y de buena vecindad,
RECONOCIENDO que la cooperación internacional y el intercambio eco deben fomentar el desarrollo humano, el respeto mutuo a la dignidad humana mover el bienestar común;
CONSCIENTES de que la promoción del turismo es considerada una función diplomática y consular;
CONVENCIDOS de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural nómica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
CONSIDERANDO que ambos países cuentan con una valiosa estructura u que puede ser desarrollada aún más;
Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América (las Partes) convienen en concluir un Acuerdo Turístico, el cual den sus respectivas estructura legales, promoverá los objetivos fijados en los siguientes artículos:

ARTICULO I

Agencias Turísticas Oficiales y su Personal

1. De conformidad con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos del país anfitrión, cada Parte:
 - A. Podrá establecer y operar agencias oficiales de promoción turística en el territorio de la otra Parte, y
 - E. Acordará acreditar como miembros del cuerpo diplomático o consular a los funcionarios de las agencias de turismo de la otra Parte.
2. Dicho personal de turismo deberá desarrollar las funciones diplomáticas o consulares tradicionales (por ejemplo: los oficiales no llevarán a cabo transacciones comerciales, incluyendo preparativos de viaje con aerolíneas o, cualquier otro medio de transporte, ni prestarán servicios similares a los normalmente prestados por agencias de viales).

ARTICULO II

Desarrollo de la Industria Turística e Infraestructura

1. Las Partes, sujetándose a sus respectivas leyes, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como lo son agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas, ferrocarriles, operadores de autobuses y compañías navieras, generando turismo recíproco entre ambos países.
2. Cada Parte:
 - A. Permitirá a los transportistas aéreos, marítimos y terrestres de la otra Parte, ya sean públicos o privados, abrir agencias de ventas y designar representantes en su territorio a efecto de comercializar sus servicios.
 - B. Alentará, de conformidad con el Acuerdo de Transportación Aéreo Bilateral, a los transportistas de la otra Parte a desarrollar y promover a través de agencias de ventas designadas y autorizadas, salidas desde sus respectivos territorios, con tarifas especiales o de excursión, con el objeto de alentar el tránsito turístico recíproco.
 - C. Permitirá la venta de boletos promocionales de transportación para usarse en el territorio de cada Parte, por transportistas de la Otra, a las agencias autorizadas en su territorio.
 - D. Expeditar, en la medida de lo posible, la asignación a transportistas e vas rutas aéreas establecidas por el Acuerdo de Transportación Aérea por ambos países, y
 - E. De conformidad con las discusiones y negociaciones sostenidas en dos países, iniciarán un diálogo relativo a problemas de transportistas terrestres que impactan al turismo.
3. Hasta el grado en que cada Parte esté sujeta a normas que impongan de: aduanales sobre la entrada de lotes de boletos o materiales de ventas deportistas o empresas turísticas de la Otra, podrá esa Parte revisar esas a con el objeto de proveer una eventual entrada de dichos materiales, exentos en derechos aduanales, sobre bases de reciprocidad.

ARTICULO III

Facilitación y Documentación

1. Las Partes procurarán facilitar viajes de turistas hacia ambos países si:
c) cando y eliminando, cuando sea procedente, requerimientos de procedimientos y documentales.
2. Ambas Partes facilitarán, en la medida que lo permitan sus leyes, la entrada a artistas que:
 - A. Sean nacionales de la otra Parte, y
 - B. Hayan sido invitados a participar en eventos culturales internacional vayan a celebrarse en su territorio.
3. Cada Parte podrá tomar todas las medidas necesarias para alentar eventos culturales binacionales que puedan fortalecer vínculos o promover el turismo
4. Las Partes se consultarán sobre la apertura de puertos fronterizos adicionales y sobre la designación de dichos puntos con mayor prioridad dos en las necesidades del desarrollo turístico de cada área.
5. Las Partes promoverán el entrenamiento de personal en los puertos de e y en cualquier otro lugar dentro de sus respectivos territorios, para que derechos de los turistas sean respetados y a los turistas de ambos países le proporcionadas las cortesías que correspondan.
6. Las Partes considerarán, sobre las bases de reciprocidad y bajo requerimiento oficial, la supresión de derechos aplicables por visas para la entrada y salida de maestros y expertos en materia turística.
7. Conscientes de la importancia de los accidentes automovilísticos y de los seguros por responsabilidad y daños con respecto al turismo automovilístico entre los dos países, las Partes deberán publicitar en el territorio de la Otra de conformidad con los reglamentos aplicables en cada país los requisitos para el aseguramiento de automóviles en ambos países, ya sea distribuyendo información a través de sus respectivas oficinas turísticas o por medios apropiados.
8. Ambas Partes reconocen la necesidad de promover dentro de sus respectivas facilidades y capacidades administrativas la salud y seguridad de los turistas del otro país que viajen en automóvil o en cualquier otro medio de transporte y facilitarán la información de los servicios médicos disponibles o alentarán a otras organizaciones o agencias gubernamentales o no gubernamentales a hacerlo cuando sea necesario.

9. Ambas Partes reconocen la necesidad de promover y facilitar en lo posible, inversiones de mexicanos y estadounidenses en sus respectivos sectores turísticos.

10. Las Partes deberán consultarse entre sí, según sea apropiado en sus esfuerzos multilaterales para reducir o eliminar barreras al turismo internacional.

ARTICULO IV

Programas Turísticos y Culturales

1. Las Partes consideran conveniente fomentar actividades turísticas y culturales diseñadas para reforzar los vínculos entre los dos pueblos y para mejorar la calidad de vida de los habitantes de ambos países y considerarán el intercambio de programas que sean compatibles con la herencia cultural de cada país.

2. Las Partes consideran como prioridad, el promover viajes hacia regiones en desarrollo que contengan ejemplos de la cultura nativa de cada país, así como desarrollar y mejorar las instalaciones y atracciones turísticas.

3. Las Partes deberán realizar una presentación objetiva y equilibrada de sus respectivas herencias socio-culturales y promoverán el respeto a la dignidad humana y a la conservación de recursos ecológicos, culturales y arqueológicos.

4. Las Partes intercambiarán información sobre el uso de instalaciones para exhibiciones y espectáculos en sus países.

ARTICULO V

Capacitación Turística

1. Las Partes estiman conveniente alentar a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

A. Sistemas y métodos para preparar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para facilitación, operación y administración hotelera.

B. Becas para maestros, instructores y estudiantes.

C. Currículums y programas de estudio para entrenar personal que proporcione servicios turísticos, y

D. Currículums y programas de estudio para escuelas de hotelería.

2. Cada Parte alentará a sus respectivos estudiantes y profesores de turismo para aprovechar las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de entrenamiento de la Otra.

ARTICULO VI

Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes harán lo posible para mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo entre los dos países, tanto en las fronteras como en el interior de los mismos.

2. Las Partes convienen en establecer un Comité Técnico sobre Estadísticas Turísticas en el cual participarán las autoridades competentes de ambos países:

A. El Comité llevará a cabo acciones para el intercambio y conciliación de datos estadísticos que evalúen el turismo entre los dos países y el mejoramiento de recolección de dichos datos.

B. El Comité tomará en cuenta los estudios conjuntos de investigación.

C. El Comité se reunirá alternativamente en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América por lo menos dos veces al año.

3. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países.

4. Las Partes convienen en que los parámetros usados para recabar y presentar las estadísticas turísticas domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo serán requisitos necesarios para dichos fines.

ARTICULO VII

Comercialización Conjunta del Turismo

1. De acuerdo con sus posibilidades presupuestales, las Partes considerarán la viabilidad de llevar a cabo actividades comercializadoras conjuntas en otros países.

2. Las actividades que podrán llevarse a cabo, incluyen la operación conjunta de viajes de inspección para comercializadores y operadores turísticos y para periodistas de otros países, festivales de cine, espectáculos de intercambio turístico y misiones turísticas.

ARTICULO VIII

Organización Mundial del Turismo

1. Las Partes trabajarán dentro de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, de ser aplicables por los Gobiernos, facilitarán el turismo.

2. Las Partes se asistirán recíprocamente, en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial de Turismo.

ARTICULO IX

Consultas

1. Las Partes convienen en que el turismo y las cuestiones turísticas, pueden ser discutidas, según sea apropiado, en consultas bilaterales a las que asistan representantes de sus organizaciones oficiales de turismo. Estas reuniones deberán celebrarse alternativamente en México y en los Estados Unidos por lo menos una vez al año.

2. Estas reuniones podrán celebrarse, cuando fuere posible, conjuntamente con otras reuniones en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. Ambas Partes considerarán la posibilidad de establecer grupos de trabajo para, analizar asuntos específicos del presente Acuerdo.

3. Las reuniones de consulta que se llevarán a cabo bajo este Acuerdo como parte de los esfuerzos para mejorar la cooperación bilateral dentro del marco de la Comisión Binacional México-Estados Unidos. Por lo tanto, ambas Partes irán formando periódicamente a la Comisión Binacional sobre sus programas, resultados y recomendaciones.

4. Los Estados Unidos Mexicanos designan a la Secretaría de Turismo como la autoridad competente para instrumentar este Acuerdo respecto a México.

5. Los Estados Unidos de América designan al Departamento de Comercio como la autoridad competente para instrumentar este Acuerdo respecto a Esta dos Unidos.

ARTICULO X

Protocolos

1. Las Partes podrán instrumentar este Acuerdo a través de protocolos. Los protocolos podrán cubrir materias tales como cooperación para facilitar el turismo, la capacitación turística, comercialización conjunta, desarrollo de estadísticas turísticas, recursos, procedimientos para darle seguimiento a tales proyectos conjuntos y otras cuestiones.

2. Con respecto al financiamiento de dichas actividades los costos podrán ser establecidos mutuamente. Los gastos por tales actividades estarán sujetos a toda, las leyes y reglamentos aplicables de las Partes y a la disponibilidad de recursos y personal adecuados.

ARTICULO XI

Abrogación del Acuerdo Turístico de 1983

Este Acuerdo aboga el Acuerdo Turístico firmado entre las Partes el 18 de abril de 1983.

ARTICULO XII

Período de Vigencia

1. Cada Parte informará a la Otra, por la vía diplomática, del cumplimiento de los requisitos legales necesarios en su país para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de dicha notificación por la otra Parte.

2. Entrando en vigor en este Acuerdo será válido por un período de cinco años y se renovará automáticamente por períodos adicionales de cinco años, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su objeción por escrito, a través de la vía diplomática, tres meses antes de la fecha de su terminación.

3. El acuerdo se dará por terminado noventa días después de que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su intención de darlo por concluido, a la otra Parte.

ARTICULO XIII

Notificación

Después de la entrada en vigor, ambas Partes acuerdan notificar a la Secretaría General de la Organización Mundial del Turismo, este Acuerdo y cualquier enmienda subsecuente.

Firmado en la ciudad de Washington, D.C., a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en dos ejemplares originales, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO
DE LA FEDERACION DE RUSIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de *Rusia*, en adelante denominados las partes”;

CONSIDERANDO los vínculos de amistad existentes entre ellos;

CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas tienen, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;

CONSENTES de que el turismo, en razón de su dinámica sociocultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;

EXPRESANDO el deseo de promover un mejor conocimiento de la forma de vida, la historia y el patrimonio cultural de los dos países;

DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y propiciar que la misma redunde en el mayor beneficio posible;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes, en el marco del presente acuerdo, dedicarán una atención especial al desarrollo y fortalecimiento de sus relaciones turísticas, en una base de igualdad, beneficio mutuo y de conformidad con su respectiva legislación nacional y con los tratados internacionales de los que las Partes sean miembros.

ARTÍCULO 2

Las Partes podrán establecer oficinas de representación turística oficiales en el territorio de la otra Parte, para promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial.

Las cuestiones relacionadas con la apertura y el funcionamiento de representaciones serán acordadas entre las autoridades turísticas nacionales de ambos países y se regularán por la legislación del país receptor.

ARTÍCULO 3

Las Partes, de conformidad con su legislación interna, apoyarán las actividades y cooperación de prestadores de servicios turísticos de México y Rusia que participen en el desarrollo del turismo internacional e inviertan en la esfera del turismo, así como a los que organicen la actividad empresarial conjunta con el fin de prestar servicios a los turistas.

ARTÍCULO 4

Con el fin de intensificar y estimular el flujo turístico entre las Partes, éstas de conformidad con su legislación interna, procurarán simplificar, en la medida de lo posible, los requerimientos de procedimiento y documentales, tales como los trámites migratorios y aduanales, entre otros.

ARTÍCULO 5

Las Partes procurarán adoptar iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio, así como ampliar el turismo organizado de grupos y el individual.

Asimismo, las Partes darán a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales, deportivas, organización de seminarios, conferencias, ferias, simposios y congresos.

ARTÍCULO 6

1. Las Partes estimularán y apoyarán el intercambio de datos estadísticos y cualquier otra información que pudiera ser de interés en la esfera del turismo entre sus autoridades turísticas nacionales incluyendo:

— Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo.

— La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.

— El volumen y características del potencial real de sus respectivos mercados turísticos.

— La experiencia en la administración de hoteles y otros centros de alojamiento de turistas, así como otros prestadores de servicio turístico.

— Documentación y materiales informativos de referencia y promoción turística.

2. Las partes convienen en que los parámetros a nivel internacional para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales, serán requisitos para dichos fines.

3. Las Partes convienen en coordinar la cooperación entre sus respectivas autoridades turísticas nacionales en el marco de la Organización Mundial del Turismo.

ARTÍCULO 7

Las Partes harán del conocimiento de sus nacionales la legislación vigente relativa al ingreso y permanencia de los nacionales extranjeros que visiten, en calidad de turistas, el país de la otra Parte.

ARTÍCULO 8

Las Partes alentarán a sus respectivos expertos en la esfera del turismo y centros de su formación para intercambiar especialistas, información técnica y documentación en el área del turismo.

ARTÍCULO 9

Las Partes responsabilizarán de la ejecución del presente Acuerdo, a sus respectivas autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 10

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

2. EL presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación.

3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en la ciudad de Moscú, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Angel Gurría
Secretario de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la Federación de Rusia
Serguci Shpilko
Vicepresidente del Comité Estatal para la Cultura Física y el Turismo.

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominados "las Partes"),

Considerando los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;

Convencidos de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueden tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;

Conscientes de que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;

Deseando emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que la misma redunde en el mayor beneficio posible;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Oficinas Turísticas

De conformidad con su legislación interna, cada Parte podrá establecer y operar oficinas de representación turística en el territorio de la otra Partes, encargadas de promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial.

Ambas Partes otorgarán las facilidades a su alcance, para la instalación y el funcionamiento de dichas oficinas.

ARTICULO II

Desarrollo de La industria Turística e infraestructura

1. Las Partes, sujetándose a su respectiva legislación, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como son agencias de viaje comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas compañías navieras principalmente, sin perjuicio de cualquier otro que pueda generar turismo recíproco entre las Partes.

2. Las Partes, a través de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTICULO III

Facilitación

1. Dentro del marco de su legislación interna, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el flujo turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de pro paganda turística.

2. Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades, las inversiones en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO IV

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes alentarán las actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y ferias.

ARTICULO V

Capacitación Turística

Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

- a) Sistemas y métodos para capacitar y/o actualizar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para operación y administración hotelera;
- b) Becas para maestros, instructores y estudiantes;
- c) Programas de estudio para capacitar personal que proporcione servicios turísticos; y
- d) Programas de estudio para escuelas de hotelería.

ARTICULO VI

Intercambio de Información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos;
- b) Los servicios turísticos con que cuenta;
- c) Sus experiencias en el campo de administración de hoteles y de otro tipo de alojamiento;
- d) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico; y
- e) Estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística.

2. Las Partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo en los dos países.

3. Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas,- domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos fines.

ARTICULO VII

Organización Mundial del Turismo

1. Las Partes trabajarán dentro de la Organización Mundial del Turismo desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendados que, de ser aplicables por los Gobiernos, facilitarán el turismo

2. Las Partes acuerdan brindarse asistencia recíproca en cuestiones de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo

ARTICULO VIII

Consultas

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y Uruguay, por lo menos una vez al año, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y elevará al conocimiento de la Comisión Binacional Permanente el informe correspondiente. Los organismos encargados de la realización de las actividades derivadas de este Convenio serán, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo, y por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Turismo.

ARTICULO IX

Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes 5 -- notifiquen, a través de la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.
 2. Este Convenio será válido por un periodo de cinco años y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.
 3. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
- En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sergio Abreu

Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fernando Solana

Secretario de Relaciones Exteriores

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana (en adelante denominados "las Partes"),
CONSIDERANDO los tradicionales vínculos de amistad existentes entre ellos;
CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, no solamente en favor de las
respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;
CONSCIENTES de que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover
el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que la misma redunde en el mayor
beneficio posible;
Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Oficinas Turísticas

De conformidad con su legislación interna, cada Parte podrá establecer y operar oficinas de representación turística en el territorio
de la otra Parte, encargadas de promover el intercambio turístico, sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter
comercial.

Ambas Partes otorgarán las facilidades a su alcance, para la instalación y el funcionamiento de dichas oficinas.

ARTICULO II

Desarrollo de la Industria Turística e Infraestructura

Las Partes, sujetándose a su respectiva legislación, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como
son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas, ferrocarriles, operadores de
autobuses y compañías navieras, con el fin de incrementar flujos turísticos recíprocos entre ambos países. A tal efecto, cada una de
las Partes:

- a) Permitirá a los transportistas aéreos, marítimos y terrestres de la otra Parte, ya sean públicos o privados, abrir agencias de ventas y
designar representantes en su territorio a fin de comercializar sus servicios.
- b) Alentará, de conformidad con el Convenio sobre Transportes Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana,
a los transportistas de la otra Parte a desarrollar y promover a través de agencias de viajes designadas y autorizadas, viajes desde sus
respectivos territorios, con tarifas especiales o de excursión, con el objeto de alentar el turismo recíproco.
- c) Permitirá la venta de boletos promocionales de transportación para usarse en el territorio de cada Parte, por transportista de la
Otra, a través de agencias autorizadas en su territorio.

ARTICULO III

Facilitación

Dentro del marco de su legislación interna, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar el flujo
turístico de las personas simplificando y eliminando, en la medida de lo posible, requerimientos de procedimiento y documentales.
Asimismo, las Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para la exportación e importación de documentación y material
publicitario de naturaleza turística.

ARTICULO IV

Intercambio de Funcionarios y Expertos en Turismo

Con el objetivo de obtener una mayor comprensión de la industria turística de cada país, y poder prestar y recibir asesoría y
transferencia de tecnologías, las Partes programarán un calendario anual de visitas técnicas con objetivos específicos, perfiles de los
técnicos, itinerarios de las visitas, y eventual material necesario. El resultado de dicha asesoría, se resumirá en documentos técnicos
que identifiquen los sectores en los cuales se considera oportuno realizar los programas de acción, así como las líneas, objetivos y
modalidad de la misma.

Con objeto de apoyar los proyectos a ser incluidos en los programas así establecidos, las Partes podrán constituir una base de datos
para informar a las empresas sobre la oportunidad y conveniencia de las inversiones.

ARTICULO V

Promoción de las Inversiones

Ambas Partes adoptarán todas las medidas de procedimiento, autorización, financiación y fiscales, encaminadas a favorecer las
inversiones recíprocas, sobre todo, a través de la formación de empresas mixtas (joint-ventures) con el objeto de ampliar su propia
infraestructura turística y contribuir al aumento y reglamentación del flujo turístico bilateral.

Ambas Partes se comprometen en aplicar a las inversiones en el campo turístico, la disciplina de las inversiones previstas por el
Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana.

Las dos Partes establecerán canales específicos de información sobre la posibilidad de inversión en el campo turístico incluso a
través de la identificación de proyectos, el intercambio de técnicos especializados, y la organización de visitas y seminarios para
asesores y empresarios.

ARTICULO VI

Programas Turísticos y Culturales

Las Partes alentarán actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus
respectivos países participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y
ferias.

ARTICULO VII

Capacitación Turística

1. Las Partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes
campos:

- a) Sistemas y métodos para capacitar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos
para facilitación, operación y administración hotelera.
- b) Becas para maestros, instructores, estudiantes y guías de turismo, y
- c) Currícula y programas de estudio para escuelas de hotelería.

2. Cada Parte alentará a sus respectivos estudiantes y profesores de turismo para beneficiarse de las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación de la Otra. Asimismo, fortalecerán la cooperación entre profesionistas de ambos países a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo y fomentar la investigación en la materia.

ARTICULO VIII

Intercambio de Información y Estadísticas Turísticas

1. Ambas Partes intercambiarán información sobre:

a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo;
b) La legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico.

2. Las Partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo en los dos países.

3. Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambos países.

4. Las Partes acuerdan que para tal fin se adopten los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas domésticas e internacionales establecidos por la Organización Mundial de Turismo.

ARTICULO IX

Organización Mundial del Turismo

Las Partes trabajarán con base en las disposiciones de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar e impulsar la adopción de modales uniformes y prácticas recomendadas que, de ser aplicables por los Gobiernos, sean útiles para estimular el turismo.

ARTICULO X

Consultas

Con el fin de proseguir la aplicación del presente Convenio, así como la promoción y evaluación de sus resultados, las Partes crearán un grupo de trabajo formado, por la parte mexicana, por representantes de la Secretaría de Turismo, del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), y de otras instituciones que podrán ser necesarias y, por la parte italiana, por representantes del Ministerio de Turismo y Espectáculo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional Italiano para el Turismo (ENIT) y, de otras instituciones que podrán ser necesarias. Se podrá invitar a participar en dichos grupos a miembros del campo turístico privado con el objeto de contribuir a la obtención de los objetivos del Acuerdo.

El Grupo de Trabajo se reunirá en forma alternada en México y en Italia, con la frecuencia establecida por el Grupo, a fin de evaluar los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO XI

VIGENCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.

2. Este Convenio será válido por un período de cinco años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.

3 La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio en la ciudad de Roma a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales en los idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO, que las relaciones de amistad existentes entre ambos países deben fortalecerse a través de mayor intercambio turístico; que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo también fortalecerá los vínculos históricos, culturales y científicos que unen a ambos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada una se puedan efectuar campañas de promoción turística de la Otra.

ARTICULO II

A fin de estimular el turismo entre ambos países, las Partes, de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán facilidades a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas, en su caso, y compañías de autobuses de la otra Parte.

ARTICULO III

Las Partes promoverán la designación de representantes de ventas de transportes terrestres de la otra Parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus particulares fomentando la integración de los circuitos turísticos de El Salvador y de México. Asimismo, estimularán a los transportistas del otro país para que mejor servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el sector turístico.

Las Partes alentarán las medidas tendientes a reducir o simplificarlos trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio. Ambas Partes realizarán su mejor esfuerzo e influencia para instituir y mantener el Proyecto Mundo maya, y coordinar los desarrollos turísticos relacionados con dicho proyecto en ambos países.

ARTICULO IV

Las Partes intercambiarán información sobre sus respectivos centros turísticos y con este podrán hacer uso de materiales impresos tales como: folletos, carteles, guías de turistas, etc., así como utilizar los servicios de prensa, radio, televisión, o materiales fílmicos y realizar exposiciones, simposios y seminarios.

Las Partes deberán promover viajes de familiarización y planeación de itinerarios mayoristas, operadores de viajes, agentes y publicistas de viajes de otros países, con el propósito de facilitar el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos, de beneficio mutuo.

La planeación, financiamiento y operación de la porción de un viaje de familiarización itinerarios, será responsabilidad del Estado en cuyo territorio se realice.

Las Partes propiciarán la reducción de tarifas de transporte para los participantes de viaje operadores conjuntamente.

ARTICULO V

Las Partes promoverán mecanismos de comercialización que fomenten viajes que atraiga turismo de Europa y de los Estados Unidos hacia México y El Salvador, especialmente relación con los centros de interés de la Ruta Maya.

ARTICULO VI

Las partes, con base en sus planes nacionales, analizarán las posibilidades de inversión en centros de desarrollo turístico.

ARTICULO VII

Con el fin de lograr una similitud en programas y cursos entre los dos países, ambas Partes

- garantizar las facilidades para el intercambio de planes de estudio y becas en materia de turismo, fín de perfeccionar a sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general.

Siempre que sea posible, las Partes intercambiarán, compartirán y proveerán a la otra Parte, en sistemas y métodos que ayuden a la formación de especialistas en materias técnicas

- intercambiarán planes de desarrollo turístico y asistencia para la capacitación de recursos humanos en el sector turismo, particularmente en administración y operación hotelera, preparación de alimentos y bebidas, mantenimiento, mercadotecnia, recreación y habilidades para ser anfitrión, promoverán el interés de estudiantes y maestros para disfrutar las becas ofrecidas por escuelas, institutos, universidades e instituciones de capacitación de la otra Parte.

ARTICULO VIII

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número

• de representantes de ambos países, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo informará a la Comisión Binacional México-El Salvador sobre el avance de los programas derivados del presente Convenio.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen recíprocamente, por la vía diplomática, su aprobación de conformidad con las formalidades

- exigidas por su respectiva legislación.

Su vigencia será de dos años, y se prorrogará automáticamente por período menor que una de las Partes lo denuncie por escrito, a través de la vía diplomática de anticipación a la fecha de vencimiento.

Hecho en la Ciudad de México a los siete días del mes de junio del año de noventa, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Joaquín Coldwell Secretario de Turismo, Por el Gobierno de la República de El Salvador José Arturo Sablah

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, Animados por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad ya existentes; Con la convicción de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas entre los dos países puede tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un más profundo conocimiento entre los dos pueblos; Con la intención de emprender una más estrecha colaboración en el campo del turismo y de propiciar que dicha colaboración sea lo más provechosa posible,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se concederán recíprocamente todas las facilidades, conforme a las normas internas vigentes, para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística.

Se dedicará especial atención a la promoción de viajes colectivos, especialmente aquellos dirigidos al fomento del turismo social y juvenil.

ARTICULO II

Los órganos de ejecución del presente Convenio serán, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo y por el Gobierno de la República de Venezuela, la Corporación de Turismo de Venezuela:

ARTICULO III

Las Partes Contratantes favorecerán, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países:

1. La concesión de incentivos y facilidades para la inversión de proyectos turísticos.
2. El financiamiento y la inversión para la construcción, remodelación y dotación de instalaciones, obras y centros de turismo, así como la promoción de inversiones conjuntas, tanto del sector público como del privado.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes adoptarán iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, participando en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y ferias.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes establecerán un intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con el turismo, que incluya entre otros aspectos los siguientes: Ordenamiento territorial, desarrollo de grandes complejos turísticos, paradores, albergues juveniles, campamentos, equipamiento de playas, sistemas de financiamiento de proyectos turísticos nacionales y extranjeros, sistemas computarizados y otros similares.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes favorecerán la formación de técnicos y de personal especializado en las materias turísticas y con este fin cada una ofrecerá, de acuerdo a sus posibilidades, becas de estudio, cupos y pasantías a los ciudadanos de la otra Parte en sus respectivos centros de formación turística,

ARTICULO VII

Cada una de las Partes Contratantes permitirá el establecimiento, respectivamente, en México, D.F., y en Caracas, de una Oficina de Representación de la otra Parte, encargada de promover el desarrollo del intercambio turístico, exclusivamente.

ARTICULO VIII

Con objeto de asegurar la ejecución del presente Convenio, las Partes Contratantes deciden, en el marco de la Comisión Mixta Intergubernamental de Cooperación Económica México-Venezuela, establecer una Subcomisión integrada por representantes de ambos países, que se reunirá alternativamente en México y en Caracas, que tendrá la misión de informar sobre los avances obtenidos en sus actividades y proponer programas y otras medidas que estimen oportunas para la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes Contratantes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su respectiva legislación para tal efecto.

ARTICULO X

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las Partes notifique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de ponerle fin, por lo menos seis meses antes de la fecha en que desee darlo por terminado. Los programas y proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización a menos que las Partes Contratantes decidan darlos por terminados.

ARTICULO XI

Todas las controversias que puedan surgir entre las Partes Contratantes, con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante negociaciones efectuadas por la vía diplomática.

Hecho en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los República de Venezuela

Dr. Enrique Luis Fuentes
Presidente de la Corporación de Turismo

Por el Gobierno de la Estados Unidos Mexicanos

Lic. Antonio Enríquez Savignac Secretario de Turismo

**ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE
EL GOBIERNO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL SENEGAL**

El Gobierno de México y el Gobierno de la República del Senegal,
Considerando los lazos de amistad que unen a los dos países;
Conscientes de la importancia del turismo como factor de estrechamiento de esos lazos y como elemento de desarrollo económico de ambos países, han decidido lo siguiente:

ARTICULO 1

Ambos Gobiernos se conceden recíprocamente las mayores facilidades para el desarrollo del turismo entre los dos países, en el entendido de que esas facilidades se otorgarán tanto a las personas como a la importación y exportación de documentos y material de propaganda turística.

ARTICULO 2

Las dos Partes fomentarán especialmente la promoción de los viajes colectivos y con este objeto se otorgarán las más amplias facilidades que sea posible.

ARTICULO 3

Las dos Partes llevarán a cabo el intercambio de información en materia de estadísticas turísticas, legislación, técnicas de formación profesional, y de proyectos de desarrollo turístico, con el fin de que cada una de las Partes pueda enterarse de la evolución del turismo en los dos países.

ARTICULO 4

Las Partes acuerdan favorecer el intercambio de profesores, de estudiantes y de técnicos de turismo, mediante la concesión de becas, de ayuda económica y otras facilidades. Para este efecto, la Comisión Mixta de Cooperación Turística, cuya creación se prevé en el Artículo 8 de este Acuerdo, se encargará de opinar sobre la correspondencia de los programas de los cursos y estadías de adiestramiento y, en su caso, de otorgar la equivalencia a los diplomas obtenidos en uno y otros países.

El número y las condiciones para la concesión de las becas, cooperación económica y otras facilidades, serán determinados de común acuerdo durante el primer trimestre de cada año.

A fin de equipar el futuro Centro Nacional de Formación Hotelera y Turística del Senegal, el Gobierno de la República del Senegal desea obtener cooperación técnica del Gobierno mexicano. Para llevar a cabo una promoción adecuada en los principales países exportadores de turistas, el Gobierno del Senegal también desea obtener la cooperación mexicana para medios audiovisuales que le permitan por una parte, realizar esa promoción y, por la otra, rescatar en el territorio nacional senegalés los vestigios del pasado mediante la realización de espectáculos, principalmente en Coreé y Saint Louis, según las técnicas de luz y sonido.

ARTICULO 5

1. A solicitud del Gobierno del Senegal, el Gobierno de México podrá suministrarle cooperación técnica tanto para el estudio, la investigación y los trabajos relacionados con las actividades turísticas del Senegal, como para la promoción y el desarrollo de sus zonas de interés turístico.

2. El Gobierno mexicano pondrá a disposición del Gobierno del Senegal:

- a) Profesores y material técnico y pedagógico conforme a las necesidades expresadas por Senegal.
- b) Especialistas para el estudio de proyectos turísticos, la regularización y supervisión de hoteles y la preparación y realización de campañas publicitarias y de propaganda turística.

ARTICULO 6

El Gobierno del Senegal considerará favorablemente, en la medida de lo posible, las ofertas de inversión que el Gobierno mexicano pudiera hacer para:

- a) La realización de proyectos para el desarrollo del turismo en el Senegal.
- b) El equipo o la realización de obras de utilidad turística en el Senegal.

ARTICULO 7

Las dos Partes velarán por que los organismos de turismo de cada una de ellas respeten en su propaganda e información turística, la verdad histórica y cultural de ambos países.

ARTICULO 8

Para asegurar la mejor ejecución del presente Acuerdo, los dos Gobiernos deciden crear una Comisión Mixta de Cooperación Turística que estará integrada por representantes de los Gobiernos mexicano y senegalés.

La Comisión Mixta tendrá por objetivo estudiar y establecer los Programas de Cooperación Técnica y proponer a la consideración de los dos Gobiernos los medios que estime convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO 9

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando se hayan cumplido las formalidades constitucionales de cada país. Será válido durante tres años a partir de la fecha de entrada en vigor y será renovable por tácita reconducción en tanto que una de las partes no lo haya denunciado por escrito con aviso de tres meses.

Hecho en Dakar, Senegal, el 13 de julio de 1975.

POR EL GOBIERNO DE MEXICO

POR EL GOBIERNO DEL SENEGAL

**CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE RUMANIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados "las Partes",
Considerando los vínculos de amistad ya existentes entre ellos;
Convencidos de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, no solamente en favor de las respectivas economías sino también para fomentar un profundo conocimiento entre los dos pueblos;
Concientes de que el turismo en razón de su dinámica sociocultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los dos pueblos;
Deseando emprender una estrecha colaboración en el campo del Turismo y de propiciar que la misma sea lo más provechosa posible;
Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes impulsarán las medidas que consideren necesarias para promover e incrementar el intercambio turístico entre ambos países. Para este propósito, cada Parte impulsará el desarrollo de la cooperación entre los organismos oficiales de turismo de ambos países.

ARTICULO II

Dentro de los límites establecidos por su legislación interna, las Partes favorecerán el desarrollo de:

- a) La promoción y la publicidad turística;
- b) Las medidas destinadas a facilitar la importación y la exportación de documentos de publicidad turística, los que estarán exentos de derechos y gravámenes de importación, siempre y cuando no sean utilizados para fines comerciales; y
- c) Las medidas destinadas a simplificar dentro de lo posible las formalidades requeridas para los viajes.

ARTICULO III

Las Partes intercambiarán información sobre:

- a) Sus recursos turísticos;
- b) Los servicios turísticos con que cuentan;
- c) Sus experiencias en el campo de la administración de hoteles y de otros tipos de alojamiento;
- d) La reglamentación que cada uno tenga respecto a las actividades turísticas;
- e) La legislación interna relacionada con la protección y la conservación de los recursos naturales y culturales como lugares de atracción turística;
- f) Los planes de enseñanza en materia de turismo con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado;
- g) Disponibilidad de becas vinculadas con la actividad turística; y
- h) Estudios e investigaciones relacionadas con las actividades turísticas.

Las Partes promoverán que las organizaciones dedicadas al turismo respeten en su propaganda e información turística, la legislación y la realidad histórica y cultural de ambos países.

ARTICULO IV

Las Partes sujetándose a su respectiva legislación facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos públicos o privados de los dos países, como son: agencias de viajes, comercializadores y operadores turísticos y cadenas hoteleras que puedan generar turismo recíproco entre ambas Partes.

ARTICULO V

Las Partes alentarán a sus respectivas autoridades competentes para establecer los medios de comunicación aérea adecuados y eficientes que faciliten el desarrollo turístico entre ambos países.

ARTICULO VI

Las Partes por medio de sus organismos oficiales intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría.

ARTICULO VII

En base a su legislación interna, las Partes analizarán la posibilidad de realizar inversiones de capital mexicano, rumano o conjunto en sus respectivos sectores turísticos.

ARTICULO VIII

Las Partes apoyarán los contactos entre instituciones y agentes económicos de ambos países, con el fin de analizar la posibilidad de constituir sociedades mixtas que apoyen el efectivo desarrollo de sus actividades turísticas.

ARTICULO IX

Las Partes consideran conveniente el intercambio de información sobre el volumen y características del potencial real de mercado turístico de ambos países.

Las Partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo, sean requisitos para dichos fines.

ARTICULO X

1. Las Partes trabajarán con la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y alentar la adopción de reglas generales uniformes y prácticas recomendadas, las cuales, de aplicarse por los gobiernos, facilitarán el turismo.
2. Las Partes se ayudarán mutuamente en materia de cooperación y participación efectiva en la Organización Mundial del Turismo.

ARTICULO XI

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, promoción y evaluación de los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambas Partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del Convenio.

El Grupo de Trabajo se reunirá alternadamente en México y en Rumania, con la frecuencia que determine el propio Grupo, a fin de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

ARTICULO XII

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por su respectiva legislación nacional.

2. Este Convenio será válido por un periodo de cinco años y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su deseo de darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática con tres meses de antelación.

3. La terminación del presente Convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

ARTICULO XIII

Al entrar en vigor el presente Convenio, quedará sin efectos el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Rumania firmado en la Ciudad de México el 10 de junio de 1975.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, en dos ejemplares originales igualmente válidos en los idiomas español y rumano.

POR EL GOBIERNO DE RUMANIA

Dan Matei Agaton

Ministro de Turismo

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jesús Silva-Herzog

Secretario de Turismo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA PORTUGUESA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa, en adelante denominados "las Partes";
CONSIDERANDO los vínculos de amistad ya existentes entre ambos países.
CON LA CONVICCIÓN de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, no solamente en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos;
CONVENCIDOS de que el turismo en razón de su dinámica sociocultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;
DESEANDO emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y propiciar que la misma redunde en el mayor beneficio posible;
Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
OFICINAS TURÍSTICAS**

Las Partes se comprometen a estudiar la viabilidad, conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos del país anfitrión, de establecer y abrir delegaciones de representación turística en el territorio de la otra Parte, encargadas de promover el intercambio turístico sin facultades para ejercer ninguna actividad de carácter comercial. Ambas Partes otorgarán las facilidades a su alcance, para la instalación y el funcionamiento de dichas oficinas.

**ARTÍCULO 2
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURA**

1. Las Partes, en el ámbito de las respectivas legislaciones, facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos, tales como agencias de viajes, comercializadoras y operadoras turísticas, cadenas hoteleras, aerolíneas, ferrocarriles, operadores de autobuses y compañías navieras, generando turismo recíproco entre ambos países.

A tal efecto cada una de las Partes

a) considerará la contribución que el transporte aéreo puede proporcionar al desarrollo de las corrientes turísticas y permitirá a los transportadores de la otra Parte ya sean públicos o privados, abrir agencias de venta y designar representantes en su territorio para comercializar sus servicios; y

b) permitirá igualmente a los transportadores de ya sea públicos o privados, la apertura de agencias de ventas en las condiciones mencionadas en el inciso anterior.

2. Las Partes, a través de sus organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo a fin de obtener un mayor conocimiento de la infraestructura turística de cada país y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea benéfico recibir asesoría y transferencia de tecnología.

**ARTÍCULO 3
FACILITACIÓN, PROMOCIÓN E INVERSIÓN**

Las Partes convendrán en lo siguiente: -

a) dentro del marco de su legislación interna, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estructurar el movimiento turístico de las personas, simplificando o eliminando, cuando sea procedente, visas y documentos;

b) otorgar las facilidades a su alcance para el intercambio de documentación y material publicitario de naturaleza turística;

c) considerar la ejecución de iniciativa de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio y dar a conocer la imagen de sus respectivos países, por ejemplo, a través de la participación en manifestaciones turísticas, culturales y deportivas, organización de seminarios, conferencias y ferias y

d) promover y facilitar, dentro de lo posible, las inversiones de portugueses y Mexicanos en los respectivos sectores turísticos.

**ARTÍCULO 4
FORMACIÓN PROFESIONAL TURÍSTICA**

Las Partes buscarán:

a) movilizar los respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

— Sistemas y métodos para preparar maestros e instructores sobre asuntos técnicos, particularmente con atención a procedimientos para formación, funcionamiento y administración hotelera

— Becas para maestros, instructores y estudiantes.

— "currícula" y programas de estudio para escuelas de hotelería.

— currícula" y programas de estudio para entrenar personal que proporcione servicios turísticos.

b) providenciar para que los respectivos estudiantes y profesores aprovechen las bolsas ofrecidas por las escuelas, universidades y, centros de entrenamiento de ambas Partes.

c) extender la cooperación entre profesionales de ambos países, a fin de elevar el nivel de sus técnicos en turismo y fomentar la investigación en la materia.

**ARTÍCULO 5
ESTUDIOS Y LEGISLACION TURÍSTICA**

Las Partes intercambiarán información sobre:

a) sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo;

la legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de recursos naturales y culturales de interés turístico.

**ARTÍCULO 6
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS TURÍSTICAS**

Las Partes examinarán la posibilidad de:

a) mejorar la confiabilidad y compatibilidad de las estadísticas sobre turismo de los dos países;

b) acordar en que los parámetros para elaborar y presentar las estadísticas de turismo domésticas e internacionales, establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos fines.

ARTÍCULO 7

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

Las Partes buscarán:

- a) trabajar en la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, al ser aplicados por los Gobiernos facilitarán el desarrollo del turismo; y
- b) dar asistencia recíproca en cuestión de cooperación y efectiva participación en la Organización Mundial del Turismo.

ARTÍCULO 8

CONSULTAS

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, la promoción y evaluación de sus resultados, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar la prosecución de los objetivos del Convenio.

ARTÍCULO 9

VIGENCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación, formulada a través de la vía diplomática, en que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos por la legislación de cada una de las Partes.
2. El presente Convenio estará vigente por un período de cinco años renovable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento mediante notificación escrita, cursada por la vía diplomática, con noventa días de antelación.

Hecho en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Silvia Hernández Enríquez
Secretaría de Turismo

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

Augusto Mateus
Ministro de Economía

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea (en adelante denominados las "Partes");
CONSIDERANDO las relaciones existentes de amistad y cooperación entre los dos países;
CONVENCIDOS que el turismo, debido a su dinámica socio-cultural y económica, es un excelente instrumento para promover el entendimiento, la buena voluntad y el acercamiento entre los pueblos;
CONSCIENTES de la necesidad de promover la cooperación en el campo del turismo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea, firmado en Seúl el 9 de noviembre de 1989;
Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN TURÍSTICA**

1. Las Partes deberán promover la cooperación en el campo del turismo sobre bases de equidad y beneficio mutuo.
2. Las Partes, sujetas a las previsiones de su respectiva legislación, impulsarán el mejoramiento de la cooperación entre las autoridades turísticas competentes y otras organizaciones de turismo de ambos países.
La cooperación incluirá el intercambio de servicios de consulta y la transferencia de tecnología en el campo de la industria turística, la promoción de actividades conjuntas de publicidad y el intercambio de expertos y autoridades en materia de turismo.
3. Las Partes fomentarán y promoverán la cooperación entre entidades del sector privado de los dos países para el desarrollo de infraestructura turística.

**ARTÍCULO II
OFICINAS DE TURISMO**

Las Partes facilitarán, dentro de sus respectivos territorios, el establecimiento y operación de las oficinas de representación turística oficiales de la otra Parte sobre bases de reciprocidad y de conformidad con las leyes y reglamentos de cada Parte. Las oficinas de representación turística no deberán ejercer ninguna actividad comercial.

**ARTÍCULO III
FACILITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

1. Las Partes, sujetas a su respectiva legislación y sobre bases de reciprocidad, facilitarán el intercambio turístico entre los dos países a través de la simplificación y eliminación de los requisitos y procedimientos de documentación.
2. Cada Parte facilitará la importación y exportación de documentos y materiales destinados a promover el turismo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones.

**ARTÍCULO IV
PROMOCIÓN DE INVERSIONES**

Conscientes de la importancia de promover las inversiones conjuntas de capital para el desarrollo de la industria turística y su infraestructura, las Partes alentarán el intercambio de información relativa a los requisitos legales para la inversión extranjera, el sistema tributario y las facilidades que cada Parte otorga a los inversionistas extranjeros.

**ARTÍCULO V
PROGRAMAS TURÍSTICOS Y CULTURALES**

1. Las Partes darán prioridad a la promoción turística en donde cada una haya identificado sus necesidades específicas, particularmente en aquellas áreas que son culturalmente representativas de cada Parte.
2. Ambas Partes intercambiarán información sobre facilidades para eventos y exhibiciones, convenciones y conferencias, congresos y ferias, en sus respectivos países.

**ARTÍCULO VI
CAPACITACIÓN TURÍSTICA**

1. Las Partes impulsarán la cooperación entre expertos de ambos países para elevar el nivel de experiencia y profesionalismo de quienes están relacionados con la promoción y desarrollo del turismo.
2. Ambas Partes promoverán el intercambio de información relativa a planes, programas de estudio, sistemas y métodos de entrenamiento para maestros e instructores en asuntos técnicos, especialmente en administración y operación de hoteles.
3. Cada Parte alentará a estudiantes y profesores de turismo de su país para aprovechar las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación de la otra Parte.

**ARTÍCULO VII
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ESTADÍSTICAS**

1. Ambas Partes promoverán el intercambio de información sobre la industria turística que cada Parte puede ofrecer a los turistas nacionales y extranjeros, así como también sobre legislación, estadísticas y otras materias relativas a las actividades turísticas.
2. Ambas Partes intercambiarán información sobre la legislación en vigor en cada país, para la protección y la conservación de los recursos naturales y culturales que formen parte de los atractivos turísticos.

**ARTÍCULO VIII
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO**

1. Las Partes trabajarán dentro de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar e impulsar la adopción de reglas uniformes y prácticas recomendadas las cuales, si resultan aplicables por los Gobiernos, facilitarían el turismo.
2. Las Partes se asistirán recíprocamente en asuntos de cooperación y participación efectiva en la Organización Turística Mundial.

**ARTÍCULO IX
CONSULTAS**

1. Las Partes acuerdan que las materias relativas al turismo, a la industria del turismo y a los resultados obtenidos con la cooperación establecida, deberán ser discutidas en su oportunidad dentro de las consultas bilaterales que se lleven a cabo por representantes de sus respectivas organizaciones turísticas oficiales. Estas reuniones deberán realizarse periódicamente en lugares que de manera alternada sean acordados entre las dos Partes.
2. Cuando sea posible estas consultas se realizarán en coordinación con las comisiones mixtas establecidas de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el

Gobierno de la República de Corea. firmado en Seúl el 9 de noviembre de 1989.

3. El Gobierno de la República de Corea designa a la Oficina de Turismo del Ministerio de Cultura y Deportes como la autoridad responsable para la implementación de este Protocolo.

4. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos designa a la Secretaría de Turismo (SECTUR) como la autoridad responsable para la implementación de este Protocolo.

ARTÍCULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación de este Protocolo deberá ser dirimida a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO XI

VIGENCIA

1. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan notificado, a través de la vía diplomática, haber cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos por su legislación nacional.

2. Este Protocolo tendrá una vigencia de cinco años y será renovable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado mediante notificación escrita a la Otra, a través de la vía diplomática, con tres meses de antelación.

3. El presente Protocolo podrá ser modificado por las Partes por mutuo consentimiento. La modificación o terminación del Protocolo no afectará la realización de programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las partes acuerden lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Protocolo.

Hecho en triplicado en la ciudad de Seúl, el 29 de noviembre de 1996, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo los tres textos igualmente válidos. En caso de divergencia sobre la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ángel Gurría

Secretario de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA

Chong-HaYoo

Ministro de Asuntos Exteriores

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú,
Considerando los profundos vínculos de amistad que unen a ambas naciones;
Conscientes de que el turismo aproxima a los pueblos y fomenta su mutuo conocimiento, y constituye, por los recursos que genera, una importante fuente de progreso y desarrollo;
Convencidos que la promoción de la cooperación turística entre México y el Perú, mediante el establecimiento de vínculos institucionales entre sus organismos nacionales competentes, redundará en el incremento de la actividad turística entre las dos Partes,
Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los Gobiernos de México y del Perú coordinarán estrechamente, a través de sus organismos oficiales responsables, las acciones necesarias para incrementar las corrientes turísticas entre ambos países, otorgándose recíprocamente las máximas facilidades para su ingreso y permanencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada país.

ARTÍCULO II

Ambas Partes establecerán las bases de una cooperación directa en la realización de estudios de mercado y en la formulación y ejecución de campañas promocionales, asesorándose mutuamente en las técnicas más adecuadas para incrementar la demanda turística entre México y Perú, así como la internacional hacia los dos países.

ARTÍCULO III

Las Partes alentarán a sus líneas aéreas nacionales y a sus respectivas cadenas hoteleras para que realicen campañas promocionales, con tarifas preferenciales, durante temporadas de menos demanda, con el fin de favorecer el desarrollo turístico de ambos países. Con este propósito, se propiciarán negociaciones sobre vuelos de fletamento bajo la modalidad "Charter", con la participación que corresponda a sus respectivas autoridades en la materia.

Las Partes se comprometen a intercambiar y difundir en su territorio, material de promoción turístico, utilizando para ello sus sistemas nacionales de información y la participación de los agentes que operen en el mercado turístico de los dos países.

ARTÍCULO IV

Las Partes, a través de sus organismos oficiales responsables, intercambiarán permanentemente información técnica y material de trabajos relativos a estadística, legislación, promoción, planes de desarrollo y atractivos turísticos, servicios turísticos en general y toda documentación que pueda contribuir a un mayor desarrollo de la actividad turística bilateral.

ARTÍCULO V

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para impulsar la inversión y coinversión en cualquiera de las actividades del sector turístico, incluyendo servicios de construcción de conformidad con sus disposiciones legales vigentes. Asimismo, las dos Partes podrán ejecutar proyectos turísticos de interés mutuo en ambos países.

ARTÍCULO VI

Las Partes intercambiarán información sobre los planes de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado.

ARTÍCULO VII

Las Partes promoverán permanentemente, según sus posibilidades, la realización de programas destinados a intercambiar técnicos en los diversos campos de la actividad turística, durante periodos cortos de entrenamiento en sus respectivos organismos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala,
CONSIDERANDO: Que las relaciones de amistad existentes entre ambos países pueden fortalecerse a través de un mayor intercambio turístico; que el desarrollo de la cooperación en el campo del turismo, fortalecerá también los vínculos históricos, culturales y científicos ya establecidos en la zona maya que une físicamente a ambos países;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Las Partes se otorgarán las máximas facilidades para que en el territorio de cada uno se puedan efectuar campañas de promoción turística del otro.

ARTÍCULO II

A fin de estimular el turismo entre ambos países, las Partes, de conformidad con su respectiva legislación, otorgarán facilidades a las agencias de viajes, operadoras de turismo, aerolíneas y compañías de autobuses del Otro país.

ARTÍCULO III

Las Partes promoverán la designación de representantes de Ventas de transportistas aéreos y terrestres de la otra Parte, con el objeto de hacer llegar al mercado la oferta de sus servicios. Asimismo, estimularán a los transportistas del Otro país para que mejoren sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico.

Las Partes alentarán las medidas tendentes a reducir o simplificar los trámites para el ingreso del turismo a su respectivo territorio.

ARTÍCULO IV

Las Partes intercambiarán información sobre sus respectivos centros turísticos y con este fin podrán hacer uso de materiales impresos tales como:

folletos, afiches, carteles, guías de turistas, etc., así como utilizar los servicios de la prensa, radio, televisión o materiales fílmicos y realizar exposiciones, simposios y seminarios.

Las Partes podrán conjuntamente, promover en otros países manifestaciones histórico-culturales de la ruta maya que se localiza tanto en México como en Guatemala.

Las Partes propiciarán viajes de familiarización y planeación de itinerarios para mayoristas, operadores de viajes, agentes y publicistas de viajes de terceros países, con el propósito de facilitar el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos, de beneficio mutuo.

La planeación, financiamiento y operación de la porción de un viaje de familiarización e itinerarios, será responsabilidad del Estado en cuyo territorio se realice.

Las Partes propiciarán la reducción de tarifas de transporte para los participantes de viajes operados conjuntamente.

ARTÍCULO V

Las Partes promoverán mecanismos de comercialización que fomenten viajes que atraigan turismo de Europa y de los Estados Unidos hacia México y Guatemala, especialmente en relación con los Centros de interés de la ruta maya.

ARTÍCULO VI

Las Partes, con base en sus planes nacionales, analizarán las posibilidades de inversión conjunta en centros de desarrollo turístico.

ARTÍCULO VII

A fin de lograr una similitud de programas y cursos entre los dos países, ambas Partes otorgarán facilidades para el intercambio de planes de estudio y becas en materia de turismo, a fin de perfeccionar a sus técnicos y prestadores de servicios turísticos en general.

Las Partes intercambiarán expertos en sistemas y métodos que ayuden a la información de especialistas en materias técnicas, particularmente en administración y operación hotelera, preparación de alimentos, bebidas, mantenimiento, mercadotecnia, recreación y habilidades para ser anfitrión.

Promoverán el interés de estudiantes y maestros para disfrutar las becas ofrecidas por escuelas, institutos, universidades e instituciones de capacitación el Otro país.

ARTÍCULO VIII

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, y promover y valorar los resultados del mismo, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, al que podrán r invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será ayudar al logro de los objetivos del Convenio.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen recíprocamente, por la vía diplomática, su aprobación de conformidad con las formalidades exigidas por su respectiva legislación.

Su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos de un año, a menos que una de las Partes lo denuncie por escrito, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Hecho en la ciudad de Guatemala a los 10 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y siete, en dos ejemplares originales en idioma pañol, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de la República de Guatemala

**ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE FILIPINAS**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas, en adelante denominados 'Las Partes; DESEANDO, Fortalecer las relaciones de amistad entre ambos países; CONVENCIDOS de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas puede tener, en favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambos pueblos; *CONSCIENTES* de que el turismo, en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos:

.Han acordado lo siguiente;

Artículo 1

Las Partes tomarán las medidas necesarias para desarrollar las relaciones de amistad y cooperación en el campo del turismo entre sus respectivos países, y alentar el entendimiento y amistad mutua entre sus pueblos.

Artículo 2

De conformidad con su legislación interna y políticas, cada Parte podrá establecer y operar una oficina de representación turística en el territorio de la otra Parte, sin facultades actividad alguna de carácter comercial. Las Partes se otorgarán las facilidades a su alcance para la instalación y funcionamiento de Su propia oficina. Adicionalmente, las Partes deberán asistirse en el establecimiento de esta ofici territorio de la Otra.

Artículo 3

Las Partes, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos, facilitarán y las actividades de prestadores de servicios turísticos, como son agencias de comercializadores y operadores turísticos, cadenas hoteleras, aerolíneas y otras relacionadas que puedan generar turismo recíproco entre las Partes.

Las Partes, a través de sus organismos oficiales, se esforzarán por intercambiar en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada y estar en posibilidad de definir claramente los campos en que sea beneficio recibir asesoría transferencia de tecnología.

Artículo 4

Las Partes, sujetas a sus leyes y reglamentos aplicables, se esforzarán por recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico personas y el intercambio de documentos y de material de propaganda turística.

Artículo 5

Las Partes fomentarán y participarán en actividades como exhibiciones culturales deportivas, seminarios, conferencias con el fin de promover el turismo. Protegiendo el ambiente en las áreas turísticas y mejorando la imagen de sus respectivos países.

Artículo 6

Las Partes intercambiarán información sobre:

- a) sus recursos turísticos;
- b) sus servicios turísticos;
- c) sus experiencias en el campo de administración de hoteles y de otros tipos d alojamiento;
- d) la legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turísticos; estudios investigaciones relacionados con las actividades turísticas.

Artículo 7

- las partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas en sus países.
- las partes convienen en utilizar los parámetros establecidos por la Organización Mundial Turismo como las bases para recabar y presentar las estadísticas, tanto domésticas como internacionales

Artículo 8

Las Partes, sujetas a los requerimientos de su legislación nacional y políticas, trabajarán dentro de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de lodelos uniformes y prácticas recomendados que, de ser aplicables por sus Gobiernos, adaptarán el turismo.

Artículo 9

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos designa a la Secretaría de Turismo como la autoridad ejecutora para el presente Acuerdo.

El Gobierno de la República de Filipinas designa al Departamento de Turismo como la autoridad ejecutara para el presente Acuerdo. Para este propósito, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo que se reunirá alternativamente en México y Filipinas en fechas mutuamente convenidas.

Artículo 10

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de notas diplomáticas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación.

La terminación de este Acuerdo no afectará la ejecución de los programas y actividades q se encuentren en fase de ejecución y que hubieren sido acordados durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de Manila a los 12 días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de la República de Filipinas

**CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana,

Considerando las relaciones de amistad existentes entre los dos países;

Teniendo en cuenta que el turismo es una actividad humana que facilita la comunicación entre los pueblos y es un factor económico que coadyuva a incrementar el bienestar social;

Tomando en consideración la importancia que ha adquirido el desarrollo coordinado en la zona del Caribe;

Animados por el deseo de desarrollar la cooperación en el campo del turismo

dentro del marco legislativo en vigor en sus respectivos países;

Convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

Fomentar el intercambio de información y de técnicos entre las instituciones turísticas tanto de formación profesional como de las dependencias gubernamentales de ambos países; intercambio que se llevará en las siguientes áreas:

1. Operación de la industria turística:

— Gerencia

— Administración

— Coordinación Regional de operaciones

— Planeación e investigación

2. Encauzamiento de la demanda turística mediante incentivos de ambas Partes:

— Desarrollos de centros de interés turístico

— Promoción de recursos turísticos ya existentes

— Adopción de medidas, de conformidad con las leyes respectivas, para la simplificación de los aspectos migratorios y aduanales para la entrada, estancia y tránsito del lugar que se visite.

3. Capacitación turística:

— Intercambio de técnicos para la formación de cuadros de enseñanza turística media y superior. -

— Formulación de programas bilaterales de becarios.

ARTICULO II

Colaborar, dentro del turismo sociocultural, a través de las Instituciones gubernamentales de ambos países, a fin de crear programas para facilitar el intercambio de experiencias en la organización de campamentos a cualquier nivel.

2. La organización de viajes en paquete, enfocados a los diferentes sectores de la población, tales como: trabajadoras, estudiantes, jubilados, etc.

ARTICULO III

Promover las inversiones y financiamientos conjuntos dentro del marco legislativo de ambos países:

1. Estimulando el desarrollo de las inversiones dirigidas al Sector turismo.

2. Apoyando financieramente los programas tendientes al desarrollo del turismo náutico.

3. Estudiando la posibilidad de atraer, mediante asesoría técnica de inversión conjunta, la tecnología adecuada al transporte marítimo, transbordadores de pasajeros, de corta y mediana distancia.

ARTICULO IV

Ambas Partes, a través de las entidades turísticas oficiales, establecerán los mecanismos adecuados para la realización de los programas a que se refiere este Convenio.

ARTICULO V

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, petición de cualquiera de ellas.

Las modificaciones acordadas en los términos del párrafo anterior serán objeto de un Canje de Notes diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha en que ambas partes comuniquen recíprocamente haber cumplido con los requisitos legales necesarios para tal fin.

ARTICULO VI

El presente Convenio se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma y Entrará en vigor definitivamente en la fecha en que ambas Partes se comuniquen, por la vía diplomática, haber cumplido con las disposiciones legales vigentes en cada uno de sus países. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su entrada en vigor definitiva y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos adicionales de un año, a menos que una de las Partes notifique, por escrito, a la otra Parte su intención de denunciarlo, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de expiración a cada período.

La denuncia de este Convenio no afectará los programas en ejecución acordados durante su validez, a menos que ambas Partes acuerden lo contrario, por la vía diplomática.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados al efecto, firmarán el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en idioma español, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos.

Por el Gobierno de la República Dominicana

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

BIBLIOGRAFÍA

- Arlette Pichardo Muñiz, *Calidad De Vida Y Desarrollo Sostenible*, *Centro Internacional En Política Económica, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, 1997. pp 224*
- Asociación Mexicana De Turismo Aventura Y Ecoturismo,A.C. (Amtave) “México ” .Edit.Cavallari Impresores y Editores,México,D.F. 1999. pp 56
- Azuela,A.,Carabias J.,Provencio,E.,Quadri,G. “Desarrollo Sustentable.Hacia Una Política Ambiental,Unam,Coordinación De Humanidade ,México,D.F.1993. pp. 358.
- Bifani, Paolo: *Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible*. Iepala Editorial, Madrid.1999. pp.204
- Contreras,F.Herzig,M.Botello,A.Franco,S.Gutiérrez,A. “Atlas Del Golfo Y Caribe De México ”.Centro De Ecodesarrollo,México D.F.1988. pp. 142
- Contreras,F.Zabalegui,L. “Aprovechamiento Del Litoral Mexicano ” Centro De Ecodesarrollo,México D.F., 1988. pp.127
- Jiménez Herrero, Luis .M.: *Desarrollo Sostenible*. Editorial Síntesis, Madrid.1996.pp 283
- Jiménez Herrero, Luis .M. (2000): *Desarrollo Sostenible. Transición Hacia La Coevolución Global*. Ediciones Pirámide, Madrid. Pp. 245
- Ley de Turismo del D.F.,No.117,29 De Agosto, México, D.F. del 2002 pp 207
- Moreno González,C. “Ecoturismo En La Zona Del Santuario De La Mariposa Monarca,Ejido Del Rosario, en el Estado De Michoacán ” Universidad Del Valle De México,México D.F.,1993. pp213

- Reservas De La Biosfera Y Otras Áreas Naturales Protegidas De México Semarnap, Ine Y Comisión Nacional Para El Conocimiento De La Biodiversidad. México, D.F. 1995. pp. 392
- ACEPESA "La Microempresa Turística: Una Oportunidad Para El Desarrollo Sostenible", Seminario-Taller. Turismo Sustentable. Principios Y Aplicaciones, Convenio Costa Rica-Países Bajos Para El Desarrollo Sostenible, Universidad Latinoamericana De Ciencia Y Tecnología (ULACIT), San José, Costa Rica, 1995, Pp.46-51.
- AGUILAR BENÍTEZ, S. El Ecoturismo En El Estado De Morelos, Centro De Estudios Históricos Y Sociales Del Estado De Morelos, Cuernavaca, Morelos, México, 1994. P. 52.
- ARNAIZ BURNE, S.M.: "El Turismo Y Las Relaciones Internacionales En El Caribe", *Estudios Y Perspectivas En Turismo*, Vol. 5, Buenos Aires, Argentina, 1996. Pp.353-360.
- ASCANIO, A. "Ecoturismo: Entre La Aceptación Y El Rechazo", *Estudios Y Perspectivas En Turismo*, Vol. 6, Buenos Aires, Argentina, Pp. 1997.363-370.
- ASOCIACIÓN DE COMUNEROS DE EL MAZUNTE *Pueblo De Mazunte, Desarrollo Ecoturístico*, Asociación De Comuneros De La Reserva Ecológica Campesina De El Mazunte A.C., Ecosolar, Con El Apoyo De La Fundación Kellogg, Oaxaca, México, 1996. 95p.
- AZQUETA, D.; PÉREZ, L. *Gestión De Espacios Naturales. La Demanda De Servicios Recreativos*, Editorial Mcgraw-Hill, Madrid, España, 1996. 237p.

- BÁEZ, A.; ACUÑA, A. (1998): *Guía Para Las Mejores Prácticas De Ecoturismo En Las Áreas Protegidas De Centro América*, Turismo & Conservación Consultores, S.A., PROARCA/CAPAS, CCAD-USAID, Julio 1998, San José, Costa Rica, 181p.
- BANCOMEXT *Mexican Nature Ecotourism*, AMAROMA, México D.F., México, 1997.179p.
- BOO, E. *Ecoturismo: Potenciales Y Escollos*, World Wildlife Fund & The Conservation Foundation, Con El Apoyo De La U.S. Agency For International Development, Washington D.C., EE.UU.,1990. 241p.
- BOULLÓN, R. "Reflexiones Sobre Turismo Sostenible", *Estudios Y Perspectivas En Turismo*, Vol. 5, Buenos Aires, Argentina, 1996. Pp.7-17.
- BUDOWSKI, G. "¿Ecoturismo O Turismo Sustentable?", 1995, P.28.
- BUDOWSKI, G. "Turismo Sustentable Con Énfasis En Ecoturismo: Las Nuevas Tendencias En El Mercado Mundial", Heredia, Costa Rica, 1995. Pp.1-8.
- CALDERÓN, P. *Hablemos De Desarrollo Sostenible*, Consejo De La Tierra, Deisa Internacional S.A., San José, Costa Rica. 1995. Pp 164-168
- CEBALLOS LASCURÁIN, H. *Estrategia Nacional De Ecoturismo Para México*, Secretaría De Turismo, Noviembre 1994, México D.F., México,1994.199p.

- CEBALLOS LASCURÁIN, H. *Ecoturismo. Naturaleza Y Desarrollo Sostenible*, Editorial Diana, Mayo 1998, México D.F., México,1998. 185p.
- DACHARY, A.C. "Desarrollo Sustentable, Turismo Y Medio Ambiente En El Caribe. ¿Una Opción Válida?", *Estudios Y Perspectivas En Turismo*, Vol. 5, Buenos Aires, Argentina,1996. Pp.18-51.
- DACHARY, A.C. "Taller Internacional Sobre Turismo Sostenible", *Estudios Y Perspectivas En Turismo*, Chetumal, Quintana Roo, México, 6 Al 9.03.1997, Vol. 7, Buenos Aires, Argentina, 1996. Pp.70-73.
- DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA *Plan Nacional De Recreación En Zonas De Atractivo Natural, De Reserva Ecológica, Parques Nacionales Y Zonas De Patrimonio Histórico Y Cultural*, Departamento De Ecología, México,1982. 56p.

HEMEROGRAFIA

- Benitez Navarro A. "Financiamiento Para Empresa En Destinos Ecoturísticos" Seminario De Destinos Ecoturísticos En México. Chihuahua, México, 1994
- Constane,C. "Comercialización De los Destinos Ecoturísticos " Seminario De Destinos Ecoturísticos En México.Chihuahua,México,1994.
- Diario Oficial De La Federación Tomo Dxi,No.3,Abril 3,México D.F.1996.
- Gaceta Ecológica. Vol.V,No.21 Agosto ,México,D.F.1993.pp 28
- Gaceta Ecológica Vol.V,No.24 Febrero,México,D.F.1993. pp 30

- Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente “Salvemos El Planeta, Problemas y Esperanza ”. Nairobi. 1992. pp 64
- Soto González A. “Propuesta Del Programa De Ecoturismo Para La Licenciatura De Administración de Empresas” Universidad Del Valle De México.. México, D.F. 1992. pp. 37
- Tudela, F. “Sustentabilidad , Conceptos y Posibles Usos Prácticos Arcoredes, Noviembre/Diciembre, Año 3, No. 12 pp. 49
- Zamudio Tiburcio, A. “Criterio De Urbanización Y El Impacto Ambiental En Lo Desarrollos Turísticos Nacionales ” . Turismo y salud en Mexico. Organización Panamericana de la Salud. México, D.F. 1993 Pp. 31
- Zamudio Tiburcio, A. “Turismo Ecológico ” . Turismo Y Salud En México
- Chihuahua, camino a la aventura. Circuitos, edita Gobierno del Estado de Chihuahua, SECTUR, Mar de Cortés-Barranca del Cobre Fondo Mixto, Chihuahua, México.
- En el Estado de Guanajuato la ciudad de Salamanca ¡es otra cosa !, edita Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, Subsecretaría de Turismo, Guanajuato, México.
- Parque Nacional Cascada de Basaseachi. Rancho Ecoturístico San Lorenzo, Lobo, Divitur (diseño de viajes turísticos), México.

MESOGRAFIA

- unesco.org.uy/mab/rbs.html:
- unesco.org.uy/mab/reser.html:
- www.ah-chihuahua.com
- www.aquatourscancun.com:

- www.arias.or.cr/documentos:
- www.barcelo.com/hotels/america/playatam/pltamb_e.htm:
- www.biomeso.net/:
- www.chihuahua.gob.mx
- www.conabio.gob.mx/biodiversidad/arprot.htm: -
- www.conabio.gob.mx/biodiversidad/rendol.htm:
- www.conabio.gob.mx/conabio/conabio.htm..
- www.conabio.gob.mx:
- www.ine.gob.mx/programas/prog_anpm/presen.htm:
- www.ine.gob.mx/ucanp/index.html:
- www.ine.gob.mx/ucanp/index/.html:
- www.ine.gob.mx/ucanp/index5.html:
- www.ine.gob.mx..
- www.inegi.gob.mx:
- www.turismo-sostenible.co.cr/Es/index-es.shtml
- www.world-tourism.org/sustainable/IYE/ -
- www.wotw.com/mundomaya: - www.wttc.org:
- www.ni.laprensa.com.ni/archivo/febrero/06/naci.../nacionales-20010206-14.htm:
- Los-arcos.4t.com/mapas.html: Mapa circuito eco turístico de Barrancas del Cobre, México.
- www.ine.gob.mx/programas/prog_anpm/presen.htm: Instituto Nacional de Ecología. Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 1995-2000.
- www.ine.gob.mx/ucanp/index.html: Instituto Nacional de Ecología., Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas, Programa de Áreas Protegidas de México 1995-2000. Marco Legal.